



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo de Vicegerente de Tecnologías de la Información y Comunicación, convocado por Resolución de 21 de abril de 2022 para su provisión mediante el sistema de libre designación. 22085

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2022, de la Directora General de Personal, por la que se modifica la Resolución de 13 de abril de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 78, de 25 de abril de 2022), por la que se determina la composición de los Tribunales correspondientes al procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo, convocados por Orden ECD/25/2022, de 2 de febrero..... 22086

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca la provisión de plazas de personal laboral de apoyo a la investigación en la Categoría de Técnico Superior de apoyo a la investigación con cargo a financiación externa de carácter finalista..... 22087

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en la Facultad de Medicina y la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza. 22094

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

ACUERDO de 15 de junio de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Asuntos Jurídicos y Económicos de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento. 22096



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/921/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Agrupación de defensa sanitaria de porcino Bajo Aragón, para la tramitación electrónica de la “solicitud conjunta” de ayudas de la política agrícola común y de otros procedimientos. 22106

ORDEN PRI/922/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y ANS Coop, para la tramitación electrónica de la “solicitud conjunta” de ayudas de la política agrícola común y de otros procedimientos..... 22107

ORDEN PRI/923/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Asociación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino Bajo Martín, para la tramitación electrónica de la “solicitud conjunta” de ayudas de la política agrícola común y de otros procedimientos. 22108

ORDEN PRI/924/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Cajamar Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, para la tramitación electrónica de la “solicitud conjunta” de ayudas de la política agrícola común y de otros procedimientos. 22109

ORDEN PRI/925/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Grafal Servicios Agrícolas Sociedad Limitada, para la tramitación electrónica de la “solicitud conjunta” de ayudas de la política agrícola común y de otros procedimientos..... 22110

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/926/2022, de 10 de junio, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 1 de junio de 2022, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Brea de Aragón (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 22111

ORDEN VMV/927/2022, de 10 de junio, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 1 de junio de 2022, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 22116

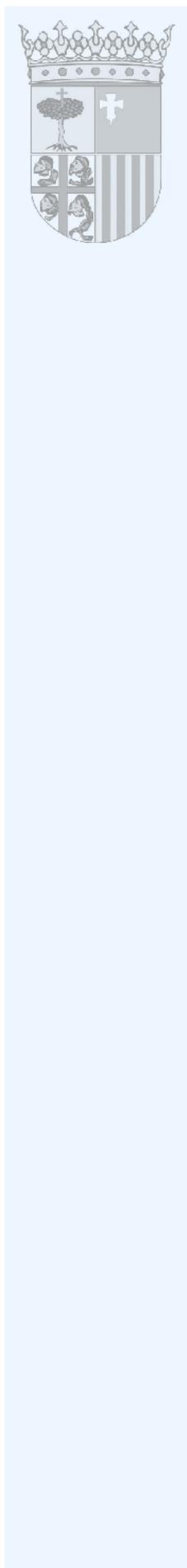
ORDEN VMV/928/2022, de 16 de junio, por la que se aprueba la modificación -no sustancial- número 2 del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de una plataforma agrolimentaria en Épila (Zaragoza), y la número 2 del proyecto de reparcelación. 22121

ORDEN VMV/929/2022, de 16 de junio, por la que se rectifica error del documento aprobado mediante Orden VMV/68/2021, de 15 de febrero, por la que se aprobó la Modificación Número 9 del Proyecto de Reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza. 22140

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/930/2022, de 17 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. 22143

csv: BOA20220628



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/931/2022, de 17 de junio, por la que se encomienda al Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA) la realización técnica del proyecto de “Soporte, prototipo y búsqueda de patrones de texto en escrituras para generación de alarmas de posible fraude” 22176

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental incompatible y se deniega la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de construcción de una explotación porcina de hasta 4.290 plazas, equivalente a 514,8 UGM, en polígono 508, parcela 10086, del término municipal de Perdiguera (Zaragoza), promovido por Darío Alfranca Burgos. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/10274). 22183

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 72.000 plazas (288 UGM), en el polígono 24, parcela 501, del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Avícola Virgen de Sancho Abarca, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2020/06042). 22188

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada al proyecto de ampliación de la instalación existente para la fabricación de butirato sódico por reacción química, premezclas de aditivos y piensos complementarios, en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovida por Nutriad España, SA. (Expediente 500301/02.2021/01038). 22193

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se hace público el inicio del expediente de declaración de la demasía a la concesión de explotación denominada “Bárboles”, número 3.366, sita en los términos municipales de Bárboles, Grisén y Zaragoza, provincia de Zaragoza. 22222

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se hace público el inicio del expediente de declaración de la demasía a la concesión de explotación denominada “La Longatera”, número 3.115, sita en los términos municipales de Zaragoza, Alagón, Bárboles y Pinseque, provincia de Zaragoza. 22223

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/930/2022, de 17 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. 22224

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se hace pública la distribución de los patrimonios hereditarios acordada en su reunión del día 16 de junio de 2022. 22226



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 7, parcelas 78, 80 y 81, de Castejón del Puente (Huesca), promovido por la empresa Iniciativas Ganaderas de la Ribagorza, SLU. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/07105). 22231

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 20, parcelas 62 y 63, de Berbegal (Huesca), promovido por la empresa Lazagon 2000, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/10231). 22232

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de Construcción de un Albergue de Turismo Rural, Polígono 14, Parcela 219, en el término Municipal de Calaceite (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/04845). 22233

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto Vivienda Unifamiliar de Uso Turístico. Polígono 12, Parcela 120, en el término Municipal de Valderrobres (Teruel), promovido por Valencia BNB SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/04817). 22234

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto modificación línea eléctrica de evacuación de Parque Fotovoltaico Santa Eugenia 6,5 MW, polígono 119, parcela 25 en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 4, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01M/2022/04363). 22235

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre comienzo de operaciones del amojonamiento total administrativo del monte TE-84 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado "Cabezo de Hierro", perteneciente al Ayuntamiento de La Zoma y situado en su término municipal. 22236

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a información pública en licencia de actividad clasificada para "Doner Kebab". 22237

SOCIEDAD COOPERATIVA SANTA ANA DE BINACED

ANUNCIO de la "Sociedad Cooperativa Santa Ana de Binaced", relativo a la disolución de dicha sociedad. 22238



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación del puesto de trabajo de Vicegerente de Tecnologías de la Información y Comunicación, convocado por Resolución de 21 de abril de 2022 para su provisión mediante el sistema de libre designación.

Por Resolución de 21 de abril de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 83, de 3 de mayo) se anunció convocatoria pública para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Vicegerente de Tecnologías de la Información y Comunicación en la Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, vacante en esta Universidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en relación con el artículo 56 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, así como el cumplimiento por parte de los candidatos elegidos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Este Rectorado acuerda adjudicar el puesto de trabajo al candidato cuyos datos se indican a continuación:

Apellidos y nombre: Pérez Sánchez, Pascual Marcelino, Grupo: A, Subgrupo A1. Escala de Técnicos Superiores de Informática de la Universidad de Zaragoza. Denominación del puesto: Vicegerente de Tecnologías de la Información y Comunicación en la Vicegerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación.

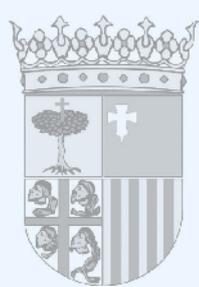
El aspirante adjudicatario del puesto de trabajo convocado no podrá participar en concursos hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión del puesto de trabajo o cuando concurre a puestos de nivel superior al obtenido en el presente proceso selectivo.

La toma de posesión del destino se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento General citado anteriormente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 17 de junio de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2022, de la Directora General de Personal, por la que se modifica la Resolución de 13 de abril de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 25 de abril de 2022), por la que se determina la composición de los Tribunales correspondientes al procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo, convocados por Orden ECD/25/2022, de 2 de febrero.

La Dirección General de Personal dictó Resolución de 13 de abril de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 25 de abril de 2022), determinando la composición de los Tribunales correspondientes al procedimiento selectivo convocado por la Orden ECD/25/2022, de 2 de febrero, de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del citado Cuerpo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 9 de febrero).

El apartado 5 de la citada base 5 de la Orden ECD/25/2022, de 2 de febrero, prevé que, si llegado el momento de actuación de los Tribunales, éstos no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, la Dirección General de Personal adoptará las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los/as aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

A la vista de las incidencias una vez constituidos los Tribunales y las Comisiones de Selección, y con el fin de garantizar la completa constitución de los mismos, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 19 de noviembre de 2020), esta Dirección General de Personal ha resuelto:

Primero.— Designar a Dña. Alba Rapún Viñas, vocal titular del Tribunal número 3 de la especialidad Pedagogía Terapéutica en sustitución de Dña. M. Mar Lacruz Alonso.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan deberán interponerse electrónicamente. Éstos podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 16 de junio de 2022.

**La Directora General de Personal,
OLGA ALASTRUEY ALPÍN**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca la provisión de plazas de personal laboral de apoyo a la investigación en la Categoría de Técnico Superior de apoyo a la investigación con cargo a financiación externa de carácter finalista.

BASES

Primera.— *Normas generales.*

Referencia: PRI-026/2022.

Descripción del puesto:

- Régimen Jurídico: Contrato laboral indefinido de actividades científico-técnicas (según el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación).
- Categoría profesional: LA.
- Descripción: Técnico Superior de apoyo a la investigación.
- PEI Financiador: Proyecto OTRI 2020/0461: "Flagship. Flexibilidad y agilidad en ciclos combinados mediante herramientas avanzadas de simulación, instrumentación y optimización" RTC2019-007012-3. Proyecto financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, a través de la Agencia Estatal de Investigación.

Condiciones de la prestación de servicios: Ver anexo I.

La presente convocatoria se regirá por sus propias bases y, en lo que resulte aplicable, por:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Real Decreto-ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- Convenio Colectivo de la Empresa Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 19 de julio de 2000).
- Instrucción de 14 de marzo de 2019, del Gerente de la Universidad de Zaragoza, sobre las modificaciones introducidas en el Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad relativas a tramitación de contratos menores y a la gestión de RRHH con cargo a planes, programas, contratos y proyectos de investigación en la Universidad de Zaragoza.
- Resolución de la Gerencia de 27 de mayo de 2020, por la que se aprueba el procedimiento para la contratación de personal de apoyo a la investigación y/o transferencia con cargo a financiación externa.

Las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 45. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es.

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet:

<https://recursoshumanos.unizar.es/pagina-inicio/seleccion-de-personal-inicio>.



Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. Los nacionales de otros estados distintos a los de la Unión Europea y aquellos de ésta para cuyos estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán estar en posesión del permiso de residencia.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes a que se refiere la letra a) de este apartado, cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la Función Pública.

- e) Títulos académicos: Los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Grado Universitario, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia en España, debiendo acompañarse a la solicitud fotocopia de la misma.

Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento del nombramiento.

Los aspirantes son responsables de la veracidad de todos los datos que hagan constar en la solicitud y en la documentación aportada, pudiendo exigírseles la responsabilidad correspondiente en caso de falsedad en los mismos y sin perjuicio, en su caso, de su exclusión del proceso selectivo.

Tercera.— *Solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

2. Quien desee tomar parte en esta convocatoria deberá hacerlo constar en la solicitud disponible para este procedimiento en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/?app=solicita>. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación CI@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

3. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005 - Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es, teléfono 876 55 36 13) o presentar reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes Bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.



La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento, al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de protección de datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la protección de datos personales, a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

4. A la solicitud se deberá acompañar:

- a) Fotocopia del DNI, documento equivalente que acredite la nacionalidad o permiso de residencia en vigor.
- b) Fotocopia del título académico o resguardo acreditativo de haberlo solicitado y abonado las tasas del mismo y, en su caso, fotocopia de la credencial mencionada en la base segunda e).
- c) Currículo en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las distintas Administraciones Públicas o empresas privadas, estudios y cursos realizados, así como otros méritos y circunstancias que se desee poner de manifiesto.

Para poderse valorar, todo lo que se haga constar deberá acompañarse de las correspondientes fotocopias, certificaciones de empresas en las que se haya prestado servicios o el certificado de la vida laboral.

- d) Los ciudadanos de países cuya lengua oficial no sea el español, deberán presentar fotocopia del Diploma de Español nivel C2 o equivalente establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o certificación equivalente expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas. No será exigible para los extranjeros que tengan el título expedido en España.

En caso contrario deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua, de acuerdo con el citado Decreto.

La no presentación de la documentación de los apartados a y b dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Universidad de Zaragoza dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos con sus causas, que se publicarán conforme a lo establecido en la base primera.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen su ausencia en las listas, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

3. Los aspirantes admitidos dispondrán de idéntico plazo para subsanar los errores materiales o de hecho que hayan podido detectarse.

4. Transcurrido el plazo de subsanación se dictará resolución que declare aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará conforme a lo establecido en la base primera.

5. En caso de no quedar excluido ningún candidato de forma provisional, la lista de admitidos quedará directamente elevada a definitiva.

Quinta.— *Comisión de Valoración.*

1. La Comisión de Valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares

Presidente: D. Javier Manuel Ballester Castañer.

Vocal: D. Jorge Ángel Barroso Estébanez.

Vocal: D. Luis Manuel Cerecedo Figueroa.

Secretaria: D.^a Begoña Marqués de Pablo, que actuará con voz pero sin voto.



Suplentes

Presidente: D. Norberto Fueyo Díaz.

Vocal suplente 1: D. Javier Amadeo Blasco Alberto.

Vocal suplente 2: D. Jesús Joaquín Martín Yagüe.

Secretario: D. Roberto Gil Tenorio, que actuará con voz pero sin voto.

2. La Comisión queda configurada según lo dispuesto en la medida 4.2. del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016 (https://observatorioigualdad.unizar.es/sites/observatorioigualdad.unizar.es/files/users/obsigu/plan_de_igualdad_2016.pdf), de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

3. La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

Sexta.— *Proceso selectivo.*

1. Fase 1. Valoración de méritos.

La Comisión valorará, conforme al baremo establecido en el anexo II, los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en su solicitud. El currículo presentado deberá estar relacionado lo máximo posible con el perfil de la plaza y los méritos a valorar.

Los méritos a valorar serán los realizados y debidamente acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y la puntuación máxima a obtener será de 100 puntos. Para superar esta fase deberá obtenerse un mínimo del 30% de los puntos, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración establezca una nota de corte distinta.

No se valorarán los méritos no alegados en la solicitud.

Una vez finalizada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración hará pública la lista de candidatos que pasan a la fase 2 del proceso selectivo, así como la fecha y lugar de realización de la prueba práctica.

2. Fase 2. Prueba práctica.

La Comisión realizará una prueba práctica que versará sobre la formación necesaria y funciones a desarrollar en las plazas objeto de esta convocatoria, según figuran en el anexo II.

3. Selección de candidato.

Finalizado el proceso, la Comisión adjudicará el puesto convocado a quien haya obtenido la mayor puntuación.

La adjudicación del puesto se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es, y en la página web de la Universidad de Zaragoza <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/laboral-investigacion>.

Séptima.— *Formalización del contrato.*

El comienzo de la prestación de servicios se determinará por el responsable del proyecto/programa/fondo financiador previa petición a la Sección de Selección y Formación (selfor@unizar.es).

Si el candidato seleccionado está desempeñando otro puesto de trabajo o actividad, bien en el sector público bien en el sector privado, no podrá incorporarse hasta que no se haya autorizado o reconocido la compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuando, a la vista del candidato seleccionado, se produzcan desajustes entre la disponibilidad presupuestaria del proyecto y la valoración económica final de costes, las condiciones de la prestación de servicios previstas en el anexo I podrán ser reajustadas.

Octava.— *Acceso a expediente.*

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.



Novena.— *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de junio de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero), El Gerente, Alberto Gil Costa.

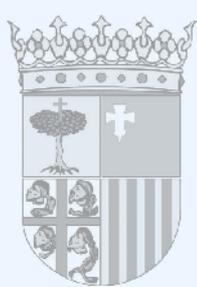
	<h2>ANEXO I. PRESTACIÓN DE SERVICIOS</h2>
---	---

FINANCIACIÓN DEL PEI	DESCRIPCIÓN	Proyecto OTRI 2020/0461: “Flagship. Flexibilidad y agilidad en ciclos combinados mediante herramientas avanzadas de simulación, instrumentación y optimización” RTC2019-007012-3
	ENTIDADES FINANCIADORAS	Este proyecto está financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, a través de la Agencia Estatal de Investigación
NECESIDAD INICIAL		1 plaza
LUGAR DE TRABAJO		Laboratorio de Investigación en Fluidodinámica y Tecnologías de la Combustión
FUNCIONES Y TAREAS A DESARROLLAR		
Desarrollo e implementación de herramientas avanzadas de diagnóstico		
Diseño y uso de instalaciones experimentales de combustión y fluidos		
Análisis de datos de centrales de ciclo combinado		
Desarrollo de técnicas avanzadas de diagnóstico de equipos de combustión		
Estudio de llamas y sus fenómenos de inestabilidad		
Desarrollo de instalaciones de ensayo y realización de estudios experimentales en combustión y fluidos		
CONDICIONES DE TRABAJO		
DURACIÓN	<p>El comienzo del presente contrato quedará determinado conforme a la base séptima y su duración tiene carácter indefinido.</p> <p>No obstante, dado que la financiación del contrato se nutre por ingresos externos de carácter finalista, vinculados al proyecto o fondo financiador indicado en las presentes bases, su duración vendrá determinada por la finalización del programa financiador o bien por concurrir alguna de las causas legalmente procedentes. En todo caso, la insuficiencia de la dotación económica de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato objeto de esta convocatoria, será causa objetiva de extinción del mismo.</p>	
DEDICACIÓN, JORNADA Y HORARIOS	Jornada continuada de mañana (A1), a tiempo completo	
RETRIBUCIONES	<p>Las retribuciones básicas serán las que correspondan al Grupo LA Las retribuciones complementarias se corresponden con el complemento de puesto igual al nivel 22 y, en su caso, las que se hayan establecido en función de la jornada a realizar. Pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet:</p> <p>https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio</p>	

	<h2 style="margin: 0;">ANEXO II. BAREMO</h2>
---	--

FASE 1. MÉRITOS A VALORAR (MÁXIMO 100 PUNTOS)		
TITULACIÓN (Máximo 20 puntos)	Ingeniería Industrial o Grado Ingeniería+Máster en Ingeniería Industrial	Nota Media del expediente hasta 10 puntos: De 5 a 5,9: 2 puntos De 6 a 6,9: 5 puntos De 7 a 7,9: 7 puntos De 8 a 8,9: 9 puntos A partir de 9: 10 puntos
	Tesis doctoral relacionada con las tareas indicadas en el Anexo I	Hasta 10 puntos
EXPERIENCIA (Máximo 55 puntos)	Experiencia en participación en proyectos del ámbito de la Fluidodinámica realizando tareas análogas a las indicadas en el Anexo I	2 puntos/año. Máximo 15 puntos
	Experiencia en el desarrollo de métodos de monitorización avanzada de equipos de combustión	2 puntos/año. Máximo 20 puntos
	Experiencia en análisis de datos de operación en plantas de ciclo combinado	2 puntos/año. Máximo 20 puntos
FORMACIÓN (Máximo 20 puntos)	DEA en Mecánica de Fluidos	8 puntos
	Inglés - B1 - B2 - C1 - C2	1 punto 2 puntos 3 puntos 4 puntos
	Cursos de formación y seminarios directamente relacionados con las tareas a realizar	Hasta 1 punto por cada 10 h de cursos o seminarios. Máximo 8 puntos
	Publicaciones y comunicaciones en congresos relacionados con las tareas a realizar	1 punto por publicación indexada. Hasta 3 puntos
OTROS MÉRITOS (Máximo 5 puntos)	Estancias de investigación en centros relacionados con las tareas a realizar	0.5 puntos por mes de estancia. Hasta 2 puntos

FASE 2. ENTREVISTA Y/O PRUEBA PRÁCTICA (MÁXIMO 30 PUNTOS)	
Realización de una prueba de conocimientos sobre tecnologías y herramientas necesarias para realizar las tareas del puesto, que podrán versar sobre: <ul style="list-style-type: none"> Monitorizado y control avanzado de equipos de combustión Diagnóstico y detección de límites de estabilidad de llama Aplicación de técnicas de inteligencia artificial para la supervisión de plantas de ciclo combinado 	Máximo 30 puntos



RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en la Facultad de Medicina y la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la Convocatoria PRI-019/2022 (Resolución de 10 de mayo de 2022), ha dispuesto: publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en la Facultad de Medicina y la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 17 de junio de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Plaza: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación (LC), en la Facultad de Medicina y la Facultad de Veterinaria. (PRI-019/2022)

Proyecto de investigación: "ERA4TB/EUROPEAN TUBERCULOSIS REGIMEN ACCELERATOR (H2020 GRANT AGREEMENT NUMBER 853989"

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	BENÍTEZ LÁZARO, ANA
2	NAVARRO HERNÁNDEZ, RAQUEL
3	COMA GIMENO, M ^a JOSÉ
4	ABAD BURGOS, BLANCA



AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

ACUERDO de 15 de junio de 2022, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Asuntos Jurídicos y Económicos de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento.

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de junio de 2022, por medio del presente se hace pública convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición, una plaza de Técnico de Asuntos Jurídicos y Económicos de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, que se regirá por las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Técnico de Asuntos Jurídicos y Económicos de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con la oferta de empleo público de 2022, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2022 y modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 89, de 21 de abril de 2022 y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 80, de 27 de abril de 2022.

La plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, está dotada con el sueldo correspondiente al Subgrupo A2, complemento de destino nivel 21, complemento específico de 12.495 euros para el año 2022 y demás retribuciones que legalmente correspondan.

El resultado del proceso selectivo servirá también para formar una lista de personas interesadas en trabajar como Técnico de Asuntos Jurídicos y Económicos o de Técnico de Relaciones Laborales y Administrativas, que serán llamadas, por el orden de la puntuación obtenida en estas pruebas, cuando el Ayuntamiento requiera efectuar algún nombramiento o contratación de carácter temporal.

2. Las funciones encomendadas al Técnico de Asuntos Jurídicos y Económicos serán las incluidas en el correspondiente puesto de trabajo en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TREBEP).
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- c) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título universitario de grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y de la traducción jurada del título.

Los requisitos deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza.

Tercera.— *Instancias.*

1. En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo I de las presentes bases, los aspirantes deberán



manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

2. Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, anuncio que se publicará con posterioridad a la publicación de las bases íntegras en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” (BOPZ).

4. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia de la titulación exigida, incluyendo, en su caso, fotocopia compulsada de la credencial de homologación y traducción jurada.
- c) Documentación justificativa de los méritos alegados para la fase de concurso.
- d) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 15 euros, salvo los desempleados y los perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza fiscal número 18, reguladora de la tasa por expedición de documentos y actividades administrativas. El ingreso deberá efectuarse en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en Ibercaja cuyo código es ES29-2085-0192-100330114875.

Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias, previstas en el artículo 57 del TREBEP, que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en la página web municipal, y en la que se expresará el plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y el plazo de presentación de reclamaciones, así como, en su caso, el plazo para recusar a los miembros del Tribunal.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará Decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y se determinará, si no se hubiera hecho en el Decreto citado en el párrafo anterior, la composición del Tribunal. Este Decreto se hará público en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en la página web municipal y la publicación en el diario oficial servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

1. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público, perteneciente al subgrupo A2 o superior.

Vocales:

- Tres empleados públicos pertenecientes al subgrupo A2 o superior.
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal.

Para cada uno de los miembros se nombrará un suplente, que actuará en los casos de imposibilidad de asistencia del titular.

2. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al Presidente y al Secretario. En caso de ausencia del Presidente y de su suplente, el puesto será desempeñado por los vocales, titulares o suplentes, por el orden de prelación que se establezca en el nombramiento. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.



4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente el Tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

5. A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 de la LRJSP.

Sexta.— *Procedimiento de selección.*

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

2. La fase de oposición comprenderá la realización de los dos ejercicios siguientes:

a) Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, dos temas de carácter general propuestos por el Tribunal en relación con los contenidos del programa que figura como anexo II de estas bases o dos de los temas de dicho anexo, extraídos al azar, uno entre los primeros 30 temas y otro entre los restantes. Se valorará, fundamentalmente, la formación general, la extensión y comprensión de los conocimientos, el orden de ideas, la calidad de expresión escrita y la presentación.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine, durante el plazo máximo de cuatro horas, y que estará relacionado con las materias de la totalidad del programa, pudiéndose consultar textos legales, en soporte papel. Se valorará, principalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Los ejercicios serán leídos por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal. El Tribunal podrá solicitar aclaraciones o comentarios sobre los ejercicios en un tiempo máximo de quince minutos.

Cada uno de los ejercicios se valorará por el Tribunal con un máximo de 10 puntos. Los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

3. En la fase de concurso se valorará, con 2 puntos, estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o titulaciones equivalentes, siempre que se acredite la equivalencia.

4. La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden, la mayor puntuación obtenida en el segundo y en el primer ejercicio de la oposición, pudiendo establecerse una prueba práctica adicional, si persiste el empate.

5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal. El orden de actuación será el alfabético, comenzando por la letra "K", de conformidad con la Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública.

6. Las calificaciones se harán públicas mediante su exposición en la página web municipal.

Séptima.— *Propuesta de nombramiento.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en la página web municipal la relación de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación, y propondrá a la Alcaldía el nombramiento para la plaza convocada del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total.

El Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que, habiendo superado las pruebas, no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento en caso de que el aspirante seleccionado, por renuncia o cualquier otra causa, no tome posesión de la plaza.



Octava.— Presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de quince días naturales desde la publicación de la lista de aspirantes aprobados, la siguiente documentación:

- Original del documento nacional de identidad y de la titulación exigida.
- Declaración jurada sobre el mantenimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni en causa de incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.
- Ficha de terceros, a efectos del pago de retribuciones.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria o del documento de afiliación a la Seguridad Social.

Asimismo, el aspirante deberá someterse, previa citación, a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

Si en el plazo concedido no se presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, o si el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrá efectuarse el nombramiento, quedando anuladas respecto a dicho aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El nombramiento se efectuará por decreto de Alcaldía que será notificado al interesado, que deberá tomar posesión en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación. En el mismo Decreto se aprobará la lista de espera a que se refiere la base siguiente.

Novena.— Lista de espera.

La relación complementaria prevista en la base séptima, a la que se añadirán los aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio de la oposición, se utilizará para ofrecer a las personas en ella incluidas, por el orden de su puntuación, el nombramiento como funcionario interino cuando la acumulación de tareas, la realización de programas o servicios determinados o la necesidad de cobertura interina del puesto de trabajo, requiera disponer de un Técnico de Asuntos Jurídicos y Económicos, de un Técnico de Relaciones Laborales y Administrativas o, en caso de que tenga la titulación adecuada, de un Técnico en Derecho. La lista así formada, que se aprobará en el mismo Decreto citado en la base anterior, estará en vigor durante un plazo de tres años desde la fecha del Decreto, si bien su vigencia podrá prorrogarse hasta que se forme una nueva lista.

La constitución de la lista no crea derecho alguno a favor de sus integrantes, salvo el de su llamamiento para su nombramiento, por el orden establecido, cuando se de alguna de las circunstancias establecidas. La lista será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Se llamará al teléfono para el llamamiento y a los teléfonos 1 y 2 indicados en la instancia. Si no se recibe contestación, se esperará dos horas para repetir las llamadas y, si no se recibe contestación, se llamará a la siguiente persona de la lista, y así sucesivamente, hasta que se consiga contactar con algún integrante de la lista. Las personas que no hayan contestado a las llamadas, mantendrán su posición en la lista. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.
- El aspirante deberá aceptar o rechazar la oferta el día en que reciba la llamada o el día hábil siguiente, antes de las 13 horas. Si no contesta, rechaza la oferta o renuncia al trabajo después de ser nombrado perderá su posición en la lista, pasando al último lugar. Si acepta la oferta, deberá aportar, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la aceptación, la documentación establecida en el primer párrafo de la base octava. El aspirante deberá someterse, previa citación, a reconocimiento médico, que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.
- Completada dicha documentación se procederá a efectuar el nombramiento mediante decreto de Alcaldía.
- Cuando se produzca el fin de la relación funcional, por haber finalizado la necesidad que le dio origen, el aspirante mantendrá el lugar que ocupaba en la lista, pudiendo ser nombrado posteriormente en una o más ocasiones.



3. Las personas que rechacen la oferta de nombramiento no perderán su posición en la lista cuando el motivo del rechazo sea alguna de las siguientes y el aspirante lo acredite debidamente en el plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento:

- a) Baja por maternidad o paternidad.
- b) Baja por enfermedad o accidente.
- c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d) Estar trabajando en cualquier organismo público o empresa privada.
- e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.
- f) Cuidado de hijo menor de tres años o de familiar hasta el segundo grado que no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

En estos supuestos, el aspirante continuará en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y no se le ofrecerá ningún nombramiento o contrato hasta que comunique al Ayuntamiento su disponibilidad, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

4. Los aspirantes serán excluidos de la lista en los siguientes casos:

- a) No aportación de la documentación requerida para efectuar el nombramiento.
 - b) No comparecer a la toma de posesión dentro del plazo establecido.
 - c) No someterse a reconocimiento médico u obtener la calificación de "no apto".
- La exclusión de un integrante de la bolsa deberá ser notificada por escrito.

Décima.— Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que todos los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento de Cuarte, con la única finalidad de ser utilizados para tramitar el presente procedimiento de selección.

Los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos, dirigiéndose al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, C/ Monasterio de Siresa, 7, 50410 - Cuarte de Huerva.

Undécima.— Recursos y legislación aplicable.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el presente procedimiento regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales y autonómicas aplicables a los entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Cuarte de Huerva, 16 de junio de 2022.— El Alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Nombre:		
Apellidos:		DNI:
Domicilio:		
CP:	Municipio:	
Teléfono móvil:	Teléfono 1:	Teléfono 2:

EXPONE:

1. Que acepta las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante concurso - oposición una plaza de Técnico de Asuntos Jurídicos y Económicos de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

2. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Que acompaña a la presente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título académico.
- Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen o, alternativamente, copia de tarjeta de demanda de empleo en vigor o acreditación de ser perceptor del Ingreso Aragonés de Inserción.

4. Que a los efectos de su valoración en el concurso, aporta.....

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

1. La Admisión en el proceso selectivo mencionado.
2. Por tener la condición de discapacitado, lo que se acredita con la documentación adjunta, las siguientes adaptaciones de tiempo y medios para participar en las pruebas.....

Cuarte de Huerva,.....de.....de.....

Fdo.:.....

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA.



ANEXO II PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Primera parte.

Tema 1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La organización territorial del Estado.

Tema 2. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el principio de igualdad en el empleo público. De la política social al “mainstreaming” o transversalidad de género.

Tema 3. Regulación constitucional de la Administración pública. Gobierno y Administración. Los principios de actuación administrativa. Potestades regladas y potestades discrecionales. Competencias estatales sobre régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La regulación constitucional de las entidades locales.

Tema 4. Las fuentes del Derecho administrativo. Jerarquía de las fuentes. La Ley: concepto y clases. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria.

Tema 5. La Jurisdicción Contencioso-administrativa. Concepto y naturaleza. El recurso contencioso-administrativo: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Objeto del recurso contencioso-administrativo. Procedimiento en primera o única instancia. Procedimiento abreviado. La sentencia: recursos y ejecución.

Tema 6. El procedimiento administrativo como cultura y como garantía. Estado de derecho y garantía para los ciudadanos. Concepto de procedimiento administrativo y expediente. Clases de procedimientos y la Ley 39/2015.

Tema 7. Los principios que rigen el procedimiento administrativo. La intervención de los interesados requeridos para la instrucción del procedimiento.

Tema 8. Términos y plazos en el procedimiento administrativo. Notificación de actos y resoluciones. Inhibición, abstención y recusación.

Tema 9. Los derechos y obligaciones de los interesados en el procedimiento administrativo. El interesado en el procedimiento. Representación y representación en sede electrónica y registros electrónicos de apoderamientos. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Pluralidad de interesados.

Tema 10. La obligación de resolver por parte de la Administración Pública y el silencio.

Tema 11. La estructura del procedimiento administrativo común (I): Iniciación.

Tema 12. La estructura del procedimiento administrativo común (II): Instrucción.

Tema 13. La estructura del procedimiento administrativo común (III): Finalización.

Tema 14. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. El acto administrativo: concepto. Clases de actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos.

Tema 15. Vicios e irregularidades de los actos administrativos y consecuencias. Actos nulos. Actos anulables.

Tema 16. La eficacia de los actos administrativos. Presunción de validez de los actos administrativos y producción de efectos. Ejecución forzosa o ejecutoriedad. Excepciones. Modalidades de ejecución forzosa.

Tema 17. La revisión de oficio de los actos y disposiciones administrativas en vía administrativa.

Tema 18. Los recursos administrativos: concepto, objeto, clases y reglas generales.

Tema 19. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. Ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 20. La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador. Los procedimientos en materia sancionadora. Las medidas sancionadoras administrativas. Los delitos contra la Administración Pública.

Tema 21. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual. Procedimiento general. Procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus clases. Responsabilidad de la Administración por actos de los concesionarios y de sus contratistas.

Tema 22. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases y estructura. Instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo público y los planes de empleo u ordenación.



Tema 23. Acceso y selección de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

Tema 24. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.

Tema 25. El régimen jurídico del personal laboral al servicio de las entidades locales. El Convenio Colectivo. El contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo. La duración del contrato de trabajo. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 26. El sistema español de la Seguridad Social. Normativa vigente. Régimen general y regímenes especiales. Afiliación, cotización y recaudación.

Tema 27. Acción protectora de la Seguridad Social: contingencias cubiertas. Prestaciones: concepto, clases y carácter. Infracciones y sanciones en el orden social.

Tema 28. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y conceptos básicos. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva. Disciplinas que la integran. Servicios de prevención. Prevención de riesgos laborales en la Administración Pública. El Comité de Seguridad y Salud. Delegados de prevención.

Tema 29. Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo. Nociones básicas. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Nociones básicas y principios generales.

Tema 30. El derecho de acceso a la información pública y transparencia. Normativa aplicable. Límites y garantías. El principio de publicidad activa. La publicidad pasiva.

Segunda parte.

Tema 31. El municipio: concepto, naturaleza y elementos. El término municipal. Denominación, capitalidad y símbolos del municipio. La población municipal. El padrón de habitantes.

Tema 32. Organización del municipio de régimen común. Órganos necesarios y complementarios del Ayuntamiento: composición y atribuciones.

Tema 33. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones. Convocatoria, orden del día y adopción de acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 34. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: órganos titulares, límites y controles. Reglamentos y Ordenanzas: distinción y clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. El Reglamento Orgánico.

Tema 35. Las competencias del municipio: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. Los servicios mínimos.

Tema 36. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Los consorcios: régimen jurídico.

Tema 37. Normas aplicables en materia de contratación pública local. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y de los contratos privados.

Tema 38. Disposiciones generales en materia de contratación del sector público: racionalidad y consistencia de la contratación, libertad de pactos, contenido mínimo de los contratos, perfección y forma de los contratos, suministro de información a efectos estadísticos y de fiscalización, régimen de invalidez de los contratos y recurso especial en materia de contratación.

Tema 39. Las partes de los contratos del sector público. Órgano de contratación. Atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación. Capacidad y solvencia del contratista. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 40. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. La selección del contratista: procedimientos y criterios de valoración de las ofertas. Formalización del contrato. Acuerdos marco. Centrales de contratación.

Tema 41. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 42. La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón: especialidades. El Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón: competencias y procedimientos del recurso especial y de la cuestión de nulidad en materia de contratación. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Tema 43. Los bienes de las Entidades Locales: clases y régimen jurídico. Prerrogativas de los Entes Locales respecto a sus bienes. El inventario municipal de bienes. Inscripción de los bienes municipales en el Registro de la Propiedad.

Tema 44. Los bienes de dominio público locales: afectación y mutación demanial. Utilización de los bienes demaniales. Los bienes patrimoniales de los Entes Locales: adquisición y enajenación. La utilización de los bienes patrimoniales.

Tema 45. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales (I). La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: Concepto. Clases. Régimen jurídico de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 46. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales (II). La iniciativa pública económica de las Entidades Locales y la reserva de servicios. El servicio público en las Entidades Locales. Formas de gestión directa y de gestión indirecta de los servicios públicos locales.

Tema 47. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales (III). Actividad subvencional de la Administración Local. Concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales aragonesas. El Plan Estratégico de Subvenciones. La Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tema 48. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales (IV). Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y reintegro. Control financiero. Régimen de infracciones y sanciones.

Tema 49. Legislación aplicable en materia de Haciendas Locales. Competencia de las entidades locales en materia tributaria. La gestión tributaria en la Administración Local. La gestión recaudatoria en la Administración Local.

Tema 50. Imposición y ordenación de los tributos locales. Las Ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria. El recurso de reposición Tributario y la reclamación económico-administrativa en el ámbito local.

Tema 51. Tributos Locales (I): El impuesto sobre bienes inmuebles. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota. Devengo y período impositivo. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza Urbana. Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Deuda Tributaria. Devengo y período impositivo.

Tema 52. Tributos locales (II): El impuesto sobre actividades económicas. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Tarifas y cuota. Devengo y período impositivo. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Período impositivo y devengo. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base imponible. Cuota y tipo de gravamen. Devengo.

Tema 53. Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos. Régimen jurídico.

Tema 54. El presupuesto de las entidades locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Las bases de ejecución. Procedimiento de aprobación. La prórroga presupuestaria.

Tema 55. El principio de especialidad de los créditos. Excepciones. Compromisos de gasto de carácter plurianual. El sistema de modificaciones presupuestarias: clases, concepto, financiación y tramitación.

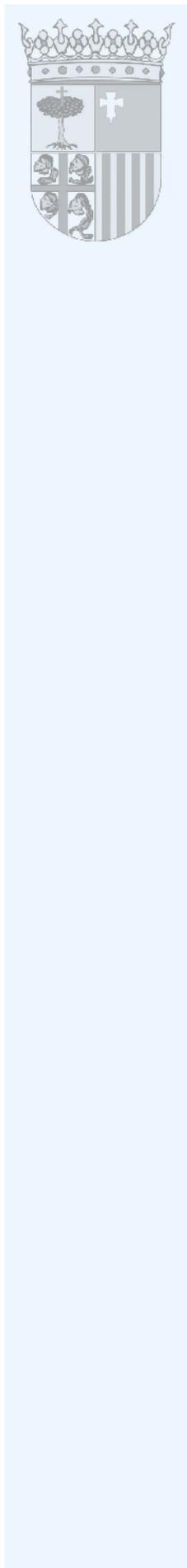
Tema 56. Fases de ejecución del presupuesto de gastos e ingresos. Competencias en materia de gestión de gastos. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija. La tramitación anticipada de gastos. Los gastos con financiación afectada. La liquidación del presupuesto.

Tema 57. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales. La función interventora: ámbito subjetivo, objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 58. Los controles financieros, de eficacia y eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. El control externo de la actividad económico financiera del sector público local. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico.

Tema 59. Definición y régimen jurídico de la tesorería municipal. Funciones. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario y en vía de apremio.

Tema 60. La estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones Locales; establecimiento y consecuencias de su incumplimiento. Planes económico-financieros. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.



Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas, se desarrollarán conforme a las normas vigentes en el momento de celebración de los ejercicios; sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

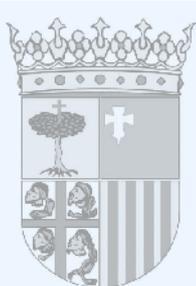
ORDEN PRI/921/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Agrupación de defensa sanitaria de porcino Bajo Aragón, para la tramitación electrónica de la “solicitud conjunta” de ayudas de la política agrícola común y de otros procedimientos.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0087, el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de enero de 2022, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el representante de la Agrupación de defensa sanitaria de porcino Bajo Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0087>.

Zaragoza, 8 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**





ORDEN PRI/922/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y ANS Coop, para la tramitación electrónica de la “solicitud conjunta” de ayudas de la política agrícola común y de otros procedimientos.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0086, el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de enero de 2022, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el representante de ANS Coop, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SPARADOR=&NUME-C=2022/7/0086>.

Zaragoza, 8 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/923/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Asociación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino Bajo Martín, para la tramitación electrónica de la “solicitud conjunta” de ayudas de la política agrícola común y de otros procedimientos.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0090, el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de enero de 2022, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Representante de Asociación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino Bajo Martín, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0090>.

Zaragoza, 8 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/924/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Cajamar Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, para la tramitación electrónica de la “solicitud conjunta” de ayudas de la política agrícola común y de otros procedimientos.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0085, el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de enero de 2022, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el representante de Cajamar Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0085>.

Zaragoza, 8 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/925/2022, de 8 de junio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Grafal Servicios Agrícolas Sociedad Limitada, para la tramitación electrónica de la “solicitud conjunta” de ayudas de la política agrícola común y de otros procedimientos.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0088, el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de enero de 2022, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el representante de Grafal Servicios Agrícolas, SL, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0088>.

Zaragoza, 8 de junio de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ORDEN VMV/926/2022, de 10 de junio, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 1 de junio de 2022, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Brea de Aragón (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 1 de junio de 2022, Acuerdo por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Brea de Aragón (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Contra el citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Zaragoza, 10 de junio de 2022.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO

ACUERDO de 1 de junio de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Brea de Aragón (Zaragoza) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

“PRIMERO.- La vigente Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de la citada Disposición Adicional Decimocuarta es posibilitar que los municipios de Aragón con población inferior a 5.000 habitantes que así lo acuerden, puedan delegar el ejercicio de las potestades en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el alcance y requisitos señalados legalmente, y ello con la finalidad de posibilitar el necesario ejercicio de dichas competencias urbanísticas de forma efectiva. La delegación que pueda efectuarse se entenderá referida a aquellos procedimientos en materia de disciplina urbanística que no hayan sido iniciados formalmente por los órganos municipales competentes en el momento de hacerse efectiva la delegación.

SEGUNDO.- Con respecto al procedimiento, se dispone que el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Con fecha 30 de mayo de 2016 se emitió informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón sobre el contenido y alcance de la propuesta de Acuerdo del Gobierno de Aragón de aceptación de la delegación intersubjetiva en materia de disciplina urbanística. Las indicaciones efectuadas por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón se han introducido en el texto del acuerdo que se presenta para su adopción por parte del Gobierno de Aragón, en concreto, por indicación de los Servicios Jurídicos, se ha procedido a incluir que las resoluciones administrativas que se adopten por

delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante; así mismo, se ha procedido a suprimir la referencia a que los recursos judiciales que pudieran interponerse frente a resoluciones administrativas firmes dictadas por la Administración delegada en esta materia serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; por último, se especifica que la delegación efectuada habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación de la delegación, revocación que podrá ser instada por cualquiera de las Administraciones.

El día 25 de mayo de 2022 se emitió informe por parte del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística. Con fecha 26 de mayo de 2022 se emitió informe propuesta por parte del Director General de Urbanismo.

TERCERO.- Por lo que se refiere al presente procedimiento de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Brea de Aragón (Zaragoza) de fecha 13 de enero de 2022, se delegaba en la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Director General de Urbanismo, el ejercicio de las competencias en materia de disciplina urbanística (inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadoras) respecto de los actos y supuestos de hecho a los que se refiere la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento delega los procedimientos de ejecución en materia de disciplina urbanística, así como la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan en las materias delegadas en el Consejero competente en materia de urbanismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta.

CUARTO.- Con fecha 20 de enero de 2022 ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se delegan las competencias en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Mediante diligencia de fecha 8 de marzo de 2022 el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha consultado y dejado constancia de los datos de población que aparecen en la página web del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Estadística, constatándose que el municipio de Brea de

Aragón (Zaragoza) cuenta con una población de 1.589 habitantes, según consta en dicha página a partir de datos del Padrón municipal de habitantes en fecha 1 de enero de 2020, y por tanto se encuentra dentro de los límites de población fijados legalmente (población inferior a 5.000 habitantes) para poder solicitar la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

SEXTO.- Vista la solicitud efectuada al Gobierno de Aragón por parte del Pleno del Ayuntamiento de Brea de Aragón (Zaragoza) para que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación por el mismo de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, y considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos y que la delegación que se propone está dentro del ámbito material al que hace referencia la citada Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos para aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día uno de junio de 2022 se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística solicitada por el municipio de Brea de Aragón (Zaragoza) mediante Acuerdo del Pleno municipal de 13 de enero de 2022.

Segundo.- La aceptación de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúa con el siguiente contenido y alcance:

- Las competencias que ejercerá la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.

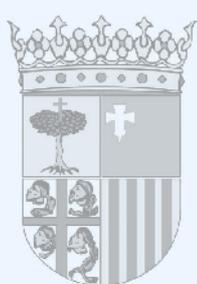
- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.

- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, momento a partir del cual tendrá eficacia la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Brea de Aragón (Zaragoza) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.”



ORDEN VMV/927/2022, de 10 de junio, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 1 de junio de 2022, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 1 de junio de 2022, Acuerdo por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Contra el citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Zaragoza, 10 de junio de 2022.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO

ACUERDO de 1 de junio de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRIMERO.- La vigente Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de la citada Disposición Adicional Decimocuarta es posibilitar que los municipios de Aragón con población inferior a 5.000 habitantes que así lo acuerden, puedan delegar el ejercicio de las potestades en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el alcance y requisitos señalados legalmente, y ello con la finalidad de posibilitar el necesario ejercicio de dichas competencias urbanísticas de forma efectiva. La delegación que pueda efectuarse se entenderá referida a aquellos procedimientos en materia de disciplina urbanística que no hayan sido iniciados formalmente por los órganos municipales competentes en el momento de hacerse efectiva la delegación.

SEGUNDO.- Con respecto al procedimiento, se dispone que el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Con fecha 30 de mayo de 2016 se emitió informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón sobre el contenido y alcance de la propuesta de Acuerdo del Gobierno de Aragón de aceptación de la delegación intersubjetiva en materia de disciplina urbanística. Las indicaciones efectuadas por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón se han introducido en el texto del acuerdo que se presenta para su adopción por parte del Gobierno de Aragón, en concreto, por indicación de los Servicios Jurídicos, se ha procedido a incluir que las resoluciones administrativas que se adopten por

delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante; así mismo, se ha procedido a suprimir la referencia a que los recursos judiciales que pudieran interponerse frente a resoluciones administrativas firmes dictadas por la Administración delegada en esta materia serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; por último, se especifica que la delegación efectuada habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación de la delegación, revocación que podrá ser instada por cualquiera de las Administraciones.

El día 25 de mayo de 2022 se emitió informe por parte del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística. Con fecha 26 de mayo de 2022 se emitió informe propuesta por parte del Director General de Urbanismo.

TERCERO.- Por lo que se refiere al presente procedimiento de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza) de fecha 23 de febrero de 2022, se delegaba en la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Director General de Urbanismo, el ejercicio de las competencias en materia de disciplina urbanística (inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadoras) respecto de los actos y supuestos de hecho a los que se refiere la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento delega los procedimientos de ejecución en materia de disciplina urbanística, así como la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan en las materias delegadas en el Consejero competente en materia de urbanismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta.

CUARTO.- Con fecha 3 de marzo de 2022 ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se delegan las competencias en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Mediante diligencia de fecha 8 de marzo de 2022 el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha consultado y dejado constancia de los datos de población que aparecen en la página web del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Estadística, constatándose que el municipio de

Paracuellos de Jiloca (Zaragoza) cuenta con una población de 573 habitantes, según consta en dicha página a partir de datos del Padrón municipal de habitantes en fecha 1 de enero de 2020, y por tanto se encuentra dentro de los límites de población fijados legalmente (población inferior a 5.000 habitantes) para poder solicitar la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

SEXTO.- Vista la solicitud efectuada al Gobierno de Aragón por parte del Pleno del Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza) para que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación por el mismo de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, y considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos y que la delegación que se propone está dentro del ámbito material al que hace referencia la citada Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos para aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 1 de junio de 2022 se adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística solicitada por el municipio de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza) mediante Acuerdo del Pleno municipal de 23 de febrero de 2022.

Segundo.- La aceptación de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúa con el siguiente contenido y alcance:

- Las competencias que ejercerá la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición Adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.

- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.

- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.

- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.

- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, momento a partir del cual tendrá eficacia la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional Decimocuarta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.”



ORDEN VMV/928/2022, de 16 de junio, por la que se aprueba la modificación -no sustancial- número 2 del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de una plataforma agrolimentaria en Épila (Zaragoza), y la número 2 del proyecto de reparcelación.

El Consejo de Gobierno de Aragón, en su sesión de 26 de marzo de 2019, acordó aprobar el Plan de Interés General de Aragón para la implantación de una plataforma agroalimentaria en Épila (Zaragoza) y los diversos Proyectos de Interés General que lo integran, reconociendo esta consideración a los proyectos de urbanización interior del sector 1, de urbanización exterior e infraestructuras y a una serie de proyectos de edificación. El acuerdo fue publicado mediante Orden VMV/308/2019, de 27 de marzo, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 1 de abril de 2019.

Posteriormente, el Consejo de Gobierno de Aragón en reunión celebrada el 10 de febrero de 2020 aprobó la operación jurídica complementaria número 1 del proyecto de reparcelación publicado mediante Orden VMV/160/2020, de 14 febrero, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 45, de 5 de marzo de 2020, cuyo objeto, entre otros era el de especificar y definir en algunas de las fincas de resultado las servidumbres permanentes de paso constituidas en la reparcelación, o provenientes de fincas de origen; una de ellas correspondía a las conducciones de gas del Gaseoducto Zaragoza-Calatayud.

El Plan ha sido modificado mediante Orden VMV/1889/2021, de 29 de diciembre, que aprobó la modificación no sustancial número 1, la número 1 del proyecto de reparcelación y la operación jurídica complementaria número 2 publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 13 de enero de 2022.

Con fecha de 17 de enero de 2022, la entidad Suelo y Vivienda de Aragón, SLU (en adelante SVA) solicitó la tramitación de la Modificación número 2 del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de una plataforma agroalimentaria en Épila (Zaragoza) que incluye la número 2 del proyecto de reparcelación.

El objeto de esta modificación número 2 afecta a los usos permitidos en los suelos industriales de la subzona PR 2 manteniendo los principales invariables y vinculados al uso agroalimentario y ampliando aquellos compatibles y complementarios que se permitían en el PIGA original y tiene su reflejo únicamente en las normas urbanísticas, en concreto en el artículo 27; incluye la número 2 del Proyecto de Reparcelación que tiene por objeto especificar y definir, o en su caso corregir, las servidumbres permanentes de paso de gas constituidas en la reparcelación, correspondientes a las conducciones de gas (Gaseoducto Zaragoza-Calatayud) en las fincas de resultado número 15 Sb-2 DV-ZV-4, número 16 Sb-2 DV-ZV-5, número 33 Sb-1 SG-RSC-1.1 y número 35 Sb-2 SG-RSC-2. Y por último, se procede a la corrección del error detectado en la publicación del Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 26 de marzo de 2019, por el que se aprueba el Plan de Interés General de Aragón, para la implantación de una Plataforma Agroalimentaria en Épila (Zaragoza), publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 1 de abril de 2019, en su anexo I Normas Urbanísticas, que afecta a los artículos 5. Terminología y conceptos y 6. Clasificación y definición del sector objeto de ordenación, cuyo contenido fue transcrito en la publicación, sin darles la numeración correspondiente, por lo que el resto de artículos tienen una numeración errónea, que alcanza los 75 artículos, y no los 73 que tiene el documento original.

Previa la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 42 apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, fue declarada no sustancial por Orden de 10 de mayo de 2022, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda iniciándose el procedimiento para su aprobación si procede, conforme a lo establecido en el apartado 5 del mencionado artículo 42 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

Mediante Resolución de 11 de mayo de 2022, de la Dirección General de Ordenación del Territorio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 20 de mayo de 2022) se ha sometido a los trámites de información pública y audiencia al Ayuntamiento de Épila, Corporación Agroalimentaria Guissona S A y Redexis S A, así como a informe de los siguientes organismos: Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública y Dirección General de Industria y PYMES del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial; por plazo de quince días naturales, plazo reducido a la mitad por la declaración de oficio como inversión de interés autonómico a los efectos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón; acordada por el Gobierno de Aragón en sesión de 14 de febrero de 2017, y publicada mediante Orden



EIE/149/2017, de 17 de febrero, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero de 2017.

Han tenido entrada:

- Informe de la Dirección General de Industria y PYMES del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de 19 de mayo de 2022 que concluye que una vez analizada la documentación de la propuesta de modificación presentada por la entidad Suelo y Vivienda de Aragón, S LU, considera que no es necesario realizar ningún tipo de aportación sobre las afecciones de la citada modificación.
- Informe de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de 30 de mayo de 2022, que señala que, en lo que afecta al ámbito de competencias de esta Dirección General, no se formulan reparos a la modificación número 2 del Plan de Interés General de Aragón, para la implantación de una plataforma agroalimentaria en Épila, en los términos planteados por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.
- Durante el plazo de información pública, no se ha tenido constancia de presentación de alegaciones.

De los informes mencionados se dio traslado a la mercantil promotora a los que dio respuesta presentando escrito el 13 de junio de 2022 en el que el que pone en conocimiento del órgano tramitador que no va a formular ninguna observación, a los efectos de impulsar la continuación de los trámites precisos para la aprobación en su caso, de esta modificación.

A la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo, y, en particular, del informe propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio de 15 de junio de 2022 que pone de manifiesto que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, resulta procedente la aprobación de la modificación.

Corresponde la competencia para aprobar la modificación al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de conformidad con el artículo 42.5.b) del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos, resuelvo:

Primero.— Aprobar la modificación número número 2 de carácter no sustancial, del Plan de Interés General de Aragón para la implantación de una plataforma agroalimentaria en Épila (Zaragoza), que incluye la modificación número 2 del Proyecto de Interés General de Aragón de Reparcelación, instada por Suelo y Vivienda de Aragón. SLU conforme al documento fechado en abril de 2022, que no ha sufrido variación alguna, de conformidad con lo señalado en el artículo 42.5.b) del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Segundo.— Las determinaciones de ordenación contenidas en esta modificación número 2 del Plan de Interés General de Aragón vincularán a los instrumentos de planeamiento del municipio afectado y prevalecerá sobre los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo en el artículo 46.3 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

Tercero.— Notificar esta Orden a la entidad promotora, unidades administrativas que han emitido informe y al Ayuntamiento de Épila.

Cuarto.— Extender diligencia conforme a lo establecido por Decreto 213/1992, de 17 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre expedición de certificaciones y compulsas, en todos los planos y documentos integrantes de la modificación.

Quinto.— Dar general conocimiento de la presente Orden mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, uniendo el texto refundido de las Normas Urbanísticas del Plan de Interés General ya que son objeto de modificación, con la indicación de que contra la misma, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en aplicación de lo dispuesto en el artículo 64.3 de la mencionada Ley aragonesa y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sexto.— Una vez firme en vía administrativa la presente Orden, expedir por duplicado certificación administrativa para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la modificación del proyecto de reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y artículos 1.1. y 2.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Zaragoza, 16 de junio de 2022.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO
TEXTO REFUNDIDO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE INTERÉS
GENERAL DE ARAGÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA
AGROLIMENTARIA EN ÉPILA (ZARAGOZA)

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

Las presentes Normas Urbanísticas son parte integrante del documento de ordenación urbanística, mediante el que se ordena pormenorizadamente el ámbito a que afecta, para la implantación de una Plataforma Agroalimentaria, en Épila, y tienen por objeto la reglamentación del uso de los terrenos y de las edificaciones, públicos y privados, del Sector a que se refieren.

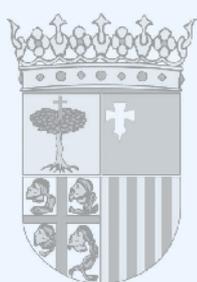
Regulan, así mismo, las condiciones de uso de los terrenos exteriores al sector y que quedan afectados por obras de conexión necesarias con los sistemas de infraestructuras procedentes.

Artículo 2. Vigencia y ejecutividad.

Sin perjuicio de las modificaciones que pudieran impulsarse respecto del PIGA, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (TRLOTA) aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y modificado por Decreto-ley 1/2017, de 3 de febrero, del Gobierno de Aragón, y en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA), aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, su vigencia será indefinida, y su eficacia se iniciará tras la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, así como del texto íntegro de sus normas.

No obstante lo anterior, una vez recibida por el Ayuntamiento de Épila la obra urbanizadora y los suelos objeto de cesión a favor de la administración municipal, en cumplimiento de lo determinado por el TRLOTA y TRLUA, así como por el Convenio Gobierno de Aragón - Ayuntamiento de Épila que se incorpora como anexo al proyecto de reparcelación (según contenido en trámite de aprobación), se entenderá que la ordenación urbanística aquí prevista se integra en el planeamiento municipal, habiendo adquirido los suelos afectados la clasificación de Urbanos Consolidados.

En cualquier caso, y en lo que se refiere a los contenidos previstos en el artículo 44.1.c del TRLOTA, la autorización de cualquier modificación, o complemento adicional, de lo que incluya el documento que sea objeto de aprobación definitiva, se tramitará con arreglo a lo determinado en el artículo 42 por un plazo máximo de cuatro años, a contar desde la fecha de publicación del acuerdo de aprobación definitiva, momento a partir del que los títulos habilitantes de naturaleza urbanística se ajustarán a lo determinado en el Capítulo III del Título quinto del TRLUA.



Artículo 3. *Alcance.*

Conforme se establece en la vigente legislación urbanística, estas Normas deben regular:

- a) Generalidades y terminología convencional.
- b) Régimen urbanístico del suelo y, en particular, su calificación, con expresión detallada de sus usos pormenorizados, parcelaciones y proyectos de urbanización, así como, en su caso, criterios de delimitación de unidades de ejecución y de establecimiento de sistemas de actuación.
- c) Normas de Edificación y, en particular, condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas, condiciones comunes a todas las zonas en cuanto a edificación, volumen y usos, con expresión de los permitidos, prohibidos y característicos, señalando para estos últimos las condiciones mínimas de higiene y estética, debiendo tenerse en cuenta la adaptación, en lo básico, al ambiente en que estuvieren situadas, y también normas particulares para cada zona y subzona, cuando procede.

Artículo 4. *Interpretación.*

El Gobierno de Aragón, en el ejercicio de sus competencias y, en su momento, el Ayuntamiento de Épila tras la integración en su planeamiento a que se refiere el artículo 2, podrá dictar criterios de interpretación para la aplicación de las presentes Normas, atendiendo a la coherencia de cuantos documentos integran el Plan y entendiendo que, en caso de contradicción, prima la documentación escrita sobre la gráfica, y dentro de la documentación gráfica la de escala más próxima a la realidad.

En cualquier caso, cada documento del Plan prevalecerá sobre el resto en los contenidos a los que se refiera específicamente.

Artículo 5. *Terminología y conceptos.*

En lo no contemplado específicamente en las presentes Normas Urbanísticas se aplicarán las definiciones de conceptos recogidas en las Normas Subsidiarias Municipales o, en su caso, en el Plan General de Ordenación Urbana de Épila.

CAPÍTULO SEGUNDO Régimen urbanístico del suelo

Artículo 6. *Clasificación y definición del sector objeto de ordenación.*

Constituyen el Sector "Plataforma Agroalimentaria de Épila" los terrenos delimitados como tales en el plano de información PI-2, clasificados por las vigentes Normas Subsidiarias como Suelo No Urbanizable Genérico. El Sector está distribuido en dos subsectores separados entre sí por la carretera autonómica A-1305.

La superficie total del ámbito objeto de esta ordenación pormenorizada es de 2.419.670,57 m², de los que 2.067.218,19 m² corresponden al subsector 1 y los restantes 352.452,38 m² al subsector 2.

Artículo 7. *Calificación del suelo.*

El suelo ordenado mediante el presente documento urbanístico se estructura según las siguientes zonificaciones, con definición de sus usos pormenorizados:

- a) Productivo (PR). Zona de parcelas con uso principal o característico productivo, destinados mayoritariamente a la implantación de actividades y procesos relacionados con la industria agroalimentaria, así como aquellos otros, de carácter coadyuvante y complementario, también productivos, que expresamente se contemplan en las presentes Normas. La regulación pormenorizada de los usos y las características de la edificación se establece en las condiciones particulares de la zona y subzonas, y en las condiciones de la edificación de las presentes Normas, así como en el Plano O1. Se diferencian las subzonas:
 - Subzona PR1.
Usos Productivos, grado 1.
(superficie total 1.703.358,54 m²).
 - Subzonas PR2.
Usos Productivos, grado 2.
(superficie total 165.799,71 m²).
- b) Terciario (T). Zona de parcelas que tienen uso principal o característico el hotelero, comercial, oficinas, recreativo, de servicios, u otros lucrativos análogos, cuya regulación pormenorizada y características de la edificación, se establecen en las condiciones



- particulares de zona y subzona, y en las condiciones de la edificación de las presentes Normas, así como en el Plano O1. Se diferencian tres subzonas:
- Subzona T1.1 (superficie 56.234,17 m²).
 Subzona T1.2 (superficie 15.502,23 m²).
 Subzona T2 (superficie 5.232,02 m²).
- c) Infraestructuras (INF) es la destinada al emplazamiento de infraestructuras urbanas necesarias para el funcionamiento del ámbito, tales como centros de transformación, depósitos, centralización de antenas u otras análogas, así como instalaciones de servicios relacionados con las mismas, sin perjuicio del derecho que asiste a los operadores para ocupación del resto de dominios público y privado del Sector, garantizado en el artículo 34.3 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. Se integran en esta zona las subzonas INF1, INF2 e INF3, cuya superficie total es de 999,18 m².
- d) Sistema local de espacios libres y zonas verdes (DV). Integrado por las parcelas sujetas a cesión a favor de la administración, destinadas a espacios libres: parques y jardines, plazas y áreas peatonales o de juego. Se integran en esta zona las subzonas DVZV1, DVZV2, DVZV3.1, DVZV3.2, DVZV4, DVZV5, DVZV6, DVEL1 y DVEL2, cuya superficie total es de 242.630,03 m².
- e) Sistema de Equipamientos (DE). Integrado por los suelos de cesión obligatoria y gratuita a favor de la administración, como parte de las reservas dotacionales del sector. Se integra en esta zona la subzona DEEQ1, cuya superficie es de 3.346,96 m².
- f) Sistema de Servicios Urbanos (DISU). Integrado por suelos sujetos a cesión a favor de la administración, destinados a infraestructuras de servicios urbanos. Se integra en esta zona la subzona DISU-1, cuya superficie es de 101.697,37 m².
- g) Sistema viario y de aparcamientos (DIVI y DIAP). Constituido por los suelos de dominio y uso público destinados a circulación de peatones y vehículos, con una superficie de 45.617,67 m², y por las áreas de aparcamiento público en superficie, también sujetas a cesión gratuita a favor de la administración municipal, cuya superficie total es de 30.971,40 m². En este sistema se integran las subzonas DI-VI-1, DI-VI-2 y DI-VI-3, que corresponden con el viario interior del sector y el camino rural que discurre por el lindero suroeste del subsector 1 respectivamente, y las subzonas DI-AP-1y DI-AP-2, que corresponden a áreas de aparcamiento público.

Artículo 8. *Titularidad del suelo.*

Los suelos a que afecta el PIGA han sido obtenidos por expropiación, siendo beneficiario de la misma la sociedad instrumental del Gobierno de Aragón Suelo y Vivienda de Aragón SLSU. Como excepción a este proceso expropiatorio se encuentran los de titularidad de la Corporación Alimentaria Guissona, liberada de dicho proceso, en cumplimiento todo ello del Convenio suscrito y referido en la memoria de este documento, y de los acuerdos subsiguientes adoptados para su efectividad. Posteriormente los suelos de titularidad de SVA han sido transmitidos a Corporación Alimentaria Guissona.

En cualquier caso constituirán suelo público, con carácter permanente, el conjunto de terrenos calificados como Sistema Local de Espacio Libre (DV-ZV y DV-EL), Sistema Local de Equipamiento (DE-EQ), Sistema Local de Servicios Urbanos (DI-SU), y Sistema Viario (DI-VI) y Aparcamientos en vía pública (DI-AP).

Constituyen suelos privados, o privatizables, los susceptibles de aprovechamiento urbanístico lucrativo, calificados como Productivos (PR), Terciario (T) e Infraestructuras (INF).

Artículo 9. *Unidades de ejecución y sistema de actuación.*

Se configura una única unidad de ejecución que se desarrollará mediante el sistema de Cooperación, sin perjuicio de la previsión de ejecución por fases, en cuanto a la obra urbanizadora, según se contempla en el específico proyecto de urbanización integrado en el PIGA.

Artículo 10. *Proyecto de urbanización.*

El Proyecto de Urbanización correspondiente, redactado y tramitado simultáneamente con las determinaciones Urbanísticas del PIGA del que trae causa, se configura como un proyecto único de urbanización referido a la totalidad de las obras a ejecutar en los terrenos incluidos en el Sector y las conexiones exteriores al mismo, sin perjuicio de su ejecución por fases para su ajuste a la progresiva implantación de las actividades a las que el Plan da cobertura, y de la consideración diferenciada que proceda, obras de urbanización del Sector o de Infraestructuras o sistemas generales supralocales.



Artículo 11. *Proyecto de reparcelación.*

El proyecto de reparcelación que en desarrollo de esta ordenación urbanística se tramita simultáneamente, como parte integrante del PIGA, señala las parcelas aportadas, parcelas resultantes, con las condiciones de superficie, edificabilidad, ocupación, geometría, titularidad, cargas urbanísticas y demás determinaciones que deriven de las presentes Normas y del resto de Documentos que integran el PIGA.

Artículo 12. *Proyectos constructivos.*

La edificación en el ámbito de las parcelas de usos lucrativos o dotacionales requerirá la autorización administrativa de los oportunos proyectos de edificación, referidos a cada una de las parcelas en que se ubiquen, así como el acondicionamiento de los espacios libres privados que resulten en las mismas. En el caso de precisar el desarrollo de viales privados, se requerirá la previa o simultánea autorización administrativa del oportuno proyecto de urbanización complementaria. Dichas autorizaciones urbanísticas se producirán mediante la aprobación del PIGA respecto de aquellos proyectos que se incorporen como documentos integrantes del Plan, en aplicación de lo previsto en el artículo 44 de la LOTA.

Los proyectos que se redacten con posterioridad a la aprobación definitiva del PIGA, respecto de edificaciones sobre parcelas ordenadas por el mismo, así como las obras de urbanización y de acondicionamiento interior de dichas parcelas, se someterán al régimen común de autorizaciones administrativas que procedan, urbanística municipal y, en su caso de actividad, previsto en el TRLUA, salvo lo contemplado en el artículo 2 de las presentes Normas Urbanística, para el periodo transitorio de cuatro años, a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, salvo que se considerasen modificaciones aisladas del PIGA, en cuyo caso se someterían a la tramitación prevista en el TRLUA.

CAPÍTULO TERCERO Normas de la edificación

SECCIÓN PRIMERA. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS EDIFICACIONES EN RELACIÓN CON LA RED VIARIA

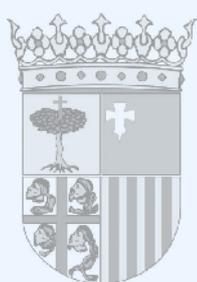
Artículo 13. *Alineación viaria.*

La posición de las edificaciones respecto a la alineación oficial será la que derive de las concretas determinaciones en cuanto a retranqueos, fijados para cada zona y subzona. En los casos en que la línea de edificación no coincida con el límite de parcela, el espacio comprendido entre ambas podrá ser utilizado para rampas, accesos, viales propios, áreas de estacionamiento privado, espacios libres, zonas verdes u otros usos que no requieran de edificación sobre rasante, con las excepciones determinadas para cada subzona.

Artículo 14. *Aparcamientos.*

La dotación mínima de plazas de aparcamientos previstas tanto en espacio público como en el interior de las parcelas privativas se ajustará al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

- a) Respecto del suelo de uso productivo integrado en el subsector 1, zona PR1, en atención al estudio de tráfico realizado, que cuantifica el número de vehículos turismos que se prevé demandarán plaza de estacionamiento (empleados y visitantes), así como del correspondiente a vehículos pesados se exigirá un mínimo de 2.800 plazas para turismos más otras 1.200 plazas para vehículos pesados, todas ellas en el espacio privativo de la referida subzona y uso.
- b) Respecto del suelo calificado para uso terciario en el subsector 1, subzonas T1.1 y T1.2, se exigirá una plaza de estacionamiento por cada 100 m² edificables, todas las cuales deberán ubicarse en el espacio privativo de las parcelas destinadas a este uso.
- c) Respecto de las parcelas de uso productivo y terciario situadas en el subsector 2, zonas PR2 y T2, la dotación mínima exigible es de una plaza de estacionamiento por cada 100 m² edificables, el 50% de las cuales deberán ubicarse en espacios de uso público y el 50% restante en el interior de las parcelas privativas.
- d) Respecto de las parcelas de uso equipamiento, en cualquiera de las subzonas, la dotación mínima de aparcamientos será de una plaza por cada 100 m² edificables, el 50% de las cuales deberá ubicarse en espacios de uso público y el 50% restante en el interior de cada una de las parcelas.



- e) Respecto de las parcelas destinadas al uso de Infraestructuras y Servicios Urbanos no será exigible previsión de plazas de aparcamiento, ni en interior de parcelas ni en viarios ni espacios públicos.

Los pasillos de circulación en estacionamientos, interiores a parcelas o en espacios públicos, tendrán una anchura mínima de 4,50 m si son de sentido único de circulación y de 6,50 m si son de doble sentido.

Las rampas de acceso, si las hubiera, tendrá una pendiente máxima del 15% en los tramos rectos y del 13% en los curvos en el caso de que solo sean de uso para turismos. Si lo fueran para vehículos pesados las máximas serán del 8% y del 5% respectivamente.

Tanto las plazas en espacio público como en las parcelas de usos productivos, terciario y dotacional, tendrán una dimensión mínima de 4,75 m por 2,50 m, cuando se destinen a turismos. Al menos el 2,5% de todas las plazas destinadas a turismos (interiores y exteriores a parcelas) estarán reservadas para personas con movilidad reducida y deberán tener una dimensión mínima 5 m de longitud por 2,75 m de ancho, más una zona de aproximación y transferencia lateral de 1,50 m. Las plazas destinadas a vehículos pesados tendrán una dimensión mínima de 9 m por 3 m.

La definición de las plazas de aparcamiento en viarios y espacios públicos, que figura en el plano PO-1 como subzonas AP, tiene carácter meramente orientativo, debiendo concretarse en el proyecto de urbanización, sin que en ningún caso pueda disminuirse el número mínimo de plazas regulado en este PIGA como mínimo para zonas públicas.

SECCIÓN SEGUNDA. CONDICIONES COMUNES A LAS DISTINTAS ZONAS

Artículo 15. *Cómputo de aprovechamiento.*

No se tendrá en cuenta, a efectos del cálculo del aprovechamiento del sector, ni de la edificabilidad consumida en cada parcela, la superficie construida de aquellos elementos destinados a instalaciones generales de la urbanización ni la de las parcelas destinadas a usos dotacionales de carácter público. Tampoco computarán como tales las superficies edificadas en parcelas privativas destinadas a usos de aparcamiento, trastero o instalaciones de cualquier tipo, incluidas las de evacuación de emergencia o intercomunicación entre edificios, siempre que estén situadas en planta inferior a la baja.

Artículo 16. *Cómputo de la edificabilidad.*

Tanto en las parcelas de uso lucrativo como en las destinadas a equipamientos, computará como superficie edificada toda aquella que se proyecte en plantas baja o superiores, que sean transitables, cubiertas y cerradas, dentro del perímetro exterior de cada planta, y cualquiera que sea el uso a que se destine. No se incluirán en el cómputo de edificabilidad los espacios ocupados por porches o cubiertos abiertos sitios en Planta Baja, ni las plantas bajas abiertas y diáfanas, ni las terrazas situadas en plantas sobre la baja, siempre que estén abiertas y sean de profundidad inferior a 2 m.

En plantas inferiores a la baja quedarán excluidas del cómputo de edificabilidad las superficies destinadas a estacionamientos, almacenes, locales destinados a instalaciones (tales como climatización, prevención, recogida de residuos, y similares que no requieren presencia permanente de personas), ni tampoco los espacios para su intercomunicación, o con otras edificaciones. Las superficies destinadas al resto de usos, aun situados bajo planta baja, entrarán en cómputo de edificabilidad.

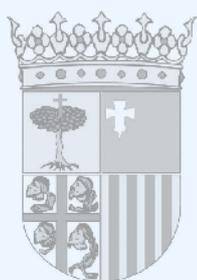
Artículo 17. *Cerramientos de parcelas.*

En el caso de que se proyecten cerramientos de las parcelas, que no son exigibles, no podrán ser opacos a vistas en una altura superior a 1,50 m, pudiendo llegar hasta un total de 3 m de altura máxima mediante barandillas, verjas u otros elementos permeables a vistas y, también, mediante elementos vegetales, aunque estos no resulten permeables a vistas.

Artículo 18. *Condiciones estéticas.*

Para lo no regulado en estas normas se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Épila o en el Plan General de Ordenación Urbana que, en su caso, las sustituya.

Con carácter general se buscará la calidad visual en el tratamiento de las fachadas y espacios libres recayentes a viario y zonas verdes de uso público. Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.



Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno que no desmerezca de la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

El proyecto de la edificación definirá convenientemente el diseño, composición y color de los paramentos exteriores, prohibiéndose la utilización como vistos de materiales fabricados para ser revestidos, y las combinaciones agresivas de color. Los proyectos de edificación, o proyectos de urbanización interior complementaria, incluirán el tratamiento de los espacios exteriores de las parcelas no ocupados por la edificación, pavimentándose adecuadamente los espacios de acceso, aparcamiento y maniobra.

Las cubiertas y lucernarios deberán tratarse como una fachada más del edificio, utilizando soluciones más amplias y singulares que mejoren tanto la imagen como el aprovechamiento de la iluminación natural.

Los titulares de las edificaciones y suelos de parcelas quedan obligados al buen estado de mantenimiento y conservación de la edificación y espacios libres.

Artículo 19. *Condiciones higiénico sanitarias.*

Se estará a lo dispuesto por las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Épila. Respecto a los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado se estará a lo dispuesto en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado. Respecto de los vertidos a dominio público hidráulico, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 846/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminares, I, IV, V, VI Y VIII, de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas y el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas, 2.1, 2.2 y 2.3, anexo I.A. Además de cualesquiera otras determinaciones obligatorias contenidas en Normativas Sectoriales.

Vertidos Prohibidos: Ninguna persona física o jurídica descargará, depositará o permitirá que se descarguen o depositen al sistema de saneamiento cualquier agua residual que contengan:

- Plomo (expresado en Pb), 0,1 mg/l.
- Arsénico, 0,2 mg/l.
- Selenio, 0,05 mg/l.
- Cromo 0,05 mg/l.
- Ácido cianhídrico 0,01 mg/l.
- Fluoruros 1,5 mg/l.
- Cobre 0,05 mg/l.
- Hierro 0,1 mg/l.
- Manganeso 0,05 mg/l.
- Compuestos fenólicos 0,001 mg/l.

SECCIÓN TERCERA. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA USOS PRODUCTIVOS GRADO 1 (PR 1)

Artículo 20. *Condiciones de uso.*

El uso principal para la zona PR 1, cuya superficie total es de 1.708.547,72 m², es el Industrial relacionado con el ciclo completo de procesos agroalimentarios (matadero de animales, elaboración, envasado, almacenamiento, distribución de productos...).

Se consideran usos compatibles y complementarios con el principal, aquellos otros que guarden relación funcional con el uso principal, tales como oficinas, salas de reuniones, equipamientos y servicios, incluso de carácter personal, o suministro de carburantes para uso propio. También se considera compatible el uso comercial, entendido como venta al por mayor, estacionamiento, instalaciones e infraestructuras, y el de vivienda destinada a guardas, vigilantes y empleados cuya presencia permanente se requiera en la instalación general, con una limitación máxima de una vivienda por cada 10.000 m² construidos destinados al resto de usos admitidos.

Se consideran usos prohibidos: los industriales ajenos al principal, salvo talleres o almacenes vinculados a los usos permitidos, o relacionados con su mantenimiento.

Artículo 21. *Condiciones de las parcelas.*

No serán autorizables segregaciones respecto de la parcela que inicialmente integra esta subzona PR 1, salvo que se garanticen accesos adecuados desde vía pública, así como po-



sibilidad de conexión a redes urbanísticas (agua, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, etc.). En ningún caso se autorizarán segregaciones de las que resulten parcelas de superficie inferior a 30.000 m² o que no cumplan, por sí mismas, las determinaciones y limitaciones propias de esta subzona (ocupación, edificabilidad, retranqueos, etc.).

Artículo 22. *Condición de planta baja.*

En la Zona PR 1, la cota del pavimento de la planta considerada como baja se situará entre los niveles -0,75 m y +1,50 m, medidos respecto de la rasante interior determinada con concreción en el Proyecto de Urbanización que le afecte (general o de acondicionamiento interior). Cuando, por razón de las pendientes contempladas en dichos proyectos, un cuerpo edificado independiente esté afectado por cotas de altimetría diversa, se tomará como referencia de cota 0,00, la media de las envolventes de su fachada, sin que en ningún caso sea admisible que algún punto de pavimento de la planta considerada como baja quede fuera del rango definido para esta (- 0,75 m - +1,50 m), lo que, en su caso, podrá requerir edificios escalonados o, si no se optase por el escalonamiento, considerar a los solos efectos urbanísticos (cómputo de alturas, edificabilidad, usos, etc) como planta sótano o planta primera las partes que queden por debajo, o por encima, del rango antes referido (-0,75 +1,50), sin que tal circunstancia afecte a otras determinaciones (prevención, seguridad, etc) que seguirán dependiendo de la realidad física.

Artículo 23. *Condiciones de ocupación.*

La ocupación máxima autorizada en la zona PR 1 será del 80%, debiendo respetarse retranqueos mínimos de 6 m libres de edificación, respecto de la alineación con el viario y cualquiera de los linderos de parcela.

No obstante, lo anterior, por razones funcionales tales como la necesidad de prever garitas de control, o pequeñas construcciones para instalaciones propias, podrán autorizarse construcciones en estos espacios de retranqueos, siempre que exista una separación mínima de 5 m entre estas y cualquier otra edificación de la parcela, en orden a garantizar circulación perimetral de vehículos en el interior de la parcela.

Artículo 24. *Condiciones de alturas.*

El número máximo de plantas autorizables sobre rasante será de tres, incluida la baja. Con carácter general la altura máxima autorizable será de 14,50 m, medidos respecto de la cota 0,00, según se determina conforme a lo señalado en el artículo 22, y hasta arranque de cerchas o cara inferior del último forjado o cubierta, cuya cumbre no podrá superar en más de 6 m. el límite anterior. Por razones funcionales de la instalación podrán autorizarse alturas superiores con el sólo límite de la necesidad justificada, siempre que tal excepción no afecte a un porcentaje superior del 10% de lo ocupado por las edificaciones en su conjunto.

La altura libre mínima en cualquiera de las plantas en uso industria o similar será de 4 m, de 2,50 para usos de vivienda, garaje, almacenes, cuartos de instalaciones y usos análogos, y de 3,50 m para los demás usos autorizados. Estas alturas libres mínimas podrán reducirse puntualmente, en 25 cm, por razón de elementos funcionales tales como jácenas de cuelgue, conductos de instalaciones u otros análogos.

Artículo 25. *Condiciones de edificabilidad.*

La edificabilidad máxima sobre parcela es la que resulte de aplicar el índice de 0,80 m² techo/m² de suelo, lo que supone una edificabilidad total, y aprovechamiento, de 1.366.838,18 m².

Artículo 26. *Condiciones de urbanización.*

En tanto se mantenga la misma titularidad de las parcelas PR 1, T1-1 y T1-2, en orden a evitar la ineficiente construcción de dos instalaciones de depuración, se permitirá la conexión del vertido de pluviales y de residuales de las parcelas T1.1 y T1-2 a la red interior de la parcela PR1, bien mediante galería construida bajo el vial privado de uso público que las separa, bien mediante la oportuna autorización administrativa de ocupación de subsuelo, si fuese bajo espacios libres o viales de titularidad pública.

A ambos lados del oleoducto que atraviesa la zona PR1 por su extremo Noroeste, y hasta una distancia de diez metros al eje de la tubería, queda prohibido cualquier tipo de construcción o edificación, así como efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.



Las calzadas se realizarán con firmes adecuados para el paso de vehículos pesados, los bordillos serán de hormigón, las aceras serán de materiales rígidos, salvo los espacios ajardinados que pudieran formar parte de las mismas.

SECCIÓN CUARTA. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA USOS PRODUCTIVOS GRADO 2 (PR 2)

Artículo 27. *Condiciones de uso.*

El uso principal para la zona PR 2, en la que se integran las subzonas PR 2.1 y PR 2.2, y cuya superficie total es de 165.799,71 m², es el industrial complementario y coadyuvante de la dominante agroalimentaria, sea de fabricación, elaboración, servicios, talleres, almacenamiento o distribución.

Se consideran usos compatibles el industrial, logístico y de almacenamiento, y complementarios con el principal, aquellos otros que guarden relación funcional con el uso principal, tales como oficinas, salas de reuniones, equipamientos y servicios, incluso de carácter personal. También se considera compatible el uso comercial, entendido como venta al por mayor, el de estacionamiento, instalaciones e infraestructuras, y el de vivienda destinada a guardas, vigilantes y empleados cuya presencia permanente se requiera en la instalación general, con una limitación máxima de una vivienda por parcela o una cada 10.000 m² construidos para el resto de usos admitidos, si con ello resultase un número superior.

Artículo 28. *Condiciones de las parcelas.*

La parcela mínima en la zona PR 2 será de 3.000 m², sin que ello impida la promoción de agrupaciones de naves de menor superficie, entre medianeras (naves nido), en régimen de propiedad horizontal, sobre parcelas que cumplan la condición de parcela mínima.

Artículo 29. *Condición de planta baja.*

En la Zona PR 2, la cota del pavimento de la planta considerada como baja se situará entre los niveles -0,75 m y +1,50 m, medidos respecto de la rasante del vial que les dé acceso, tomada en el centro de la longitud de fachada de cada parcela. En los supuestos de parcelas con frente a dos fachadas enfrentadas la referencia de cota rasante se tomará en cada uno de los viales, respecto de los edificios que den frente a ellos. En ningún caso será admisible que algún punto de pavimento de la planta considerada como baja quede fuera del rango definido para esta (-0,75 m - +1,50 m) lo que, en su caso, podrá requerir edificios escalonados o, si no se optase por el escalonamiento, considerar a los solos efectos urbanísticos (cómputo de alturas, edificabilidad, usos, etc) como planta sótano o planta primera las partes que queden por debajo, o por encima, del rango antes referido (-0,75 +1,50), sin que tal circunstancia afecte a otras determinaciones (prevención, seguridad, etc) que seguirán dependiendo de la realidad física.

Artículo 30. *Condiciones de ocupación.*

La ocupación máxima autorizada en la zona PR 2 será del 80%, debiendo respetarse retranqueos mínimos de 3,50 m libres de edificación, respecto de cualquiera de los linderos de parcela.

No obstante lo anterior, por razones funcionales, tales como la necesidad de prever garitas de control, o pequeñas construcciones para instalaciones propias, podrán autorizarse construcciones en estos espacios de retranqueos, siempre que exista una separación mínima de 3 m respecto de cualquier otra edificación, en orden a garantizar circulación perimetral de vehículos en el interior de la parcela.

Artículo 31. *Condiciones de alturas.*

El número máximo de plantas autorizables será de tres, incluida la baja. Con carácter general la altura máxima autorizable será de 14,50 m, medidos respecto de la cota 0,00, según se determina conforme a lo dispuesto en el artículo 29, y hasta arranque de cerchas o cara inferior del último forjado o de cubierta, cuya cumbrera no podrá superar en más de 6 m el límite anterior. Por razones funcionales de la instalación podrán autorizarse alturas superiores con el sólo límite de la necesidad justificada, siempre que tal excepción no afecte a un porcentaje superior del 10% de lo ocupado por las edificaciones en su conjunto.

La altura libre mínima en cualquiera de las plantas en uso industria o similar será de 4 m, de 2,50 para usos de vivienda, garaje, almacenes, cuartos de instalaciones y usos análogos, y de 3,50 m para los demás usos autorizados. Estas alturas libres mínimas podrán reducirse puntualmente, en 25 cm, por razón de elementos funcionales tales como jácenas de cuelgue, conductos de instalaciones u otros análogos.

**Artículo 32. Condiciones de edificabilidad.**

La edificabilidad máxima sobre parcela es la que resulte de aplicar el índice de 1 m² techo/m² de suelo, lo que supone una edificabilidad total, y aprovechamiento, de 165.799,71 m².

**SECCIÓN QUINTA. CONDICIONES PARTICULARES
DE LA ZONA USOS TERCIARIOS GRADO 1 (T 1)****Artículo 33. Condiciones de uso.**

Los usos admitidos en la zona T1, en la que se integran las subzonas T1.1 y T1.2 y cuya superficie total es de 69.928,98 m², son los hoteleros, hosteleros, comercial, oficinas, recreativos, espectáculos, deportivos, suministro de combustible al público y, en general, cualesquiera otros del mismo carácter terciario. No serán autorizables los industriales, talleres, almacenes y viviendas, salvo que esté vinculada al uso principal, destinada a guarda, y solo una por parcela, o una por cada 15.000 m² edificados en resto de usos autorizados, si resultara número mayor.

Se admiten, igualmente, cualesquiera usos de equipamiento, tales como los culturales, sociales, educativos, sanitarios o asistenciales.

Artículo 34. Condiciones de las parcelas.

No serán autorizables segregaciones respecto de la parcela que inicialmente integra esta subzona T1, salvo que se garanticen accesos adecuados desde vía pública, así como posibilidad de conexión a redes urbanísticas (agua, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, etc.). En ningún caso se autorizarán segregaciones de las que resulten parcelas de superficie inferior a 5.000 m² o que no cumplan, por si mismas, las determinaciones y limitaciones propias de esta subzona (ocupación, edificabilidad, retranqueos, etc.).

Artículo 35. Condición de Planta Baja.

En la Zona T1, la cota del pavimento de la planta considerada como baja se situará entre los niveles -0,75 m y +1,50 m, medidos respecto de la rasante interior determinada con concreción en el Proyecto de Urbanización que le afecte (general o de acondicionamiento interior). Cuando, por razón de las pendientes contempladas en dichos proyectos, un cuerpo edificado independiente esté afectado por cotas de altimetría diversa, se tomará como referencia de cota 0,00, la media de las envolventes de su fachada, sin que en ningún caso sea admisible que algún punto de pavimento de la planta considerada como baja quede fuera del rango definido para esta (- 0,75 m - +1,50 m) lo que, en su caso, podrá requerir edificios escalonados o, si no se optase por el escalonamiento, considerar a los solos efectos urbanísticos (cómputo de alturas, edificabilidad, usos, etc.) como planta sótano o planta primera las partes que queden por debajo, o por encima, del rango antes referido (-0,75 +1,50), sin que tal circunstancia afecte a otras determinaciones (prevención, seguridad, etc) que seguirán dependiendo de la realidad física.

Artículo 36. Condiciones de ocupación.

La ocupación máxima autorizada en la zona T1 será del 50%, debiendo respetarse retranqueos mínimos de 6 m libres de edificación, respecto de la alineación con viario y de cualquiera de los linderos de parcela.

Artículo 37. Condiciones de alturas.

El número máximo de plantas autorizables será de cuatro, incluida la baja, con una altura reguladora máxima de 16 m, medidos respecto de la cota 0,00, según se determina conforme a lo dispuesto en el artículo 35, y hasta arranque de aleros o cara inferior del último forjado o de cubierta, cuya cumbre no podrá superar en más de 4 m el límite anterior.

La altura libre mínima en cualquiera de las plantas será de 2,50 para usos de vivienda, garaje, almacenes, cuartos de instalaciones y usos análogos; y de 3,50 m para los demás usos autorizados. Estas alturas libres mínimas podrán reducirse puntualmente, en 25 cm, por razón de elementos funcionales tales como jácenas de cuelgue, conductos de instalaciones u otros análogos.

Artículo 38. Condiciones de edificabilidad.

La edificabilidad máxima sobre parcela es la que resulte de aplicar el índice de 0,65 m² techo/m² de suelo, lo que supone una edificabilidad total, y aprovechamiento, de 45.453,83 m².



SECCIÓN SEXTA. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA USOS TERCIARIOS GRADO 2 (T 2)

Artículo 39. *Condiciones de uso.*

Los usos admitidos en la zona T2, cuya superficie total es de 5.232,02 m², son los hoteleros, hosteleros, comercial, oficinas, recreativos, espectáculos, deportivos y, en general, cualesquiera otros de carácter terciario. No serán autorizables los industriales, talleres, almacenes y viviendas, salvo que esté vinculada al uso principal, destinada al guarda, y solo una por parcela.

Se admiten, igualmente, cualesquiera usos de equipamiento, tales como los culturales, sociales, educativos, sanitarios o asistenciales.

Artículo 40. *Condiciones de las parcelas.*

La parcela mínima en la zona T 2 será de 1.000 m².

Artículo 41. *Condición de Planta Baja.*

En la Zona T2, la cota del pavimento de la planta considerada como baja se situará entre los niveles -0,50 m y +1 m, medidos respecto a la rasante del vial que les dé acceso, tomada en el centro de la longitud de fachada de cada parcela. En los supuestos de parcelas con frente a dos fachadas enfrentadas la referencia de cota rasante se tomará en cada uno de los viales, respecto de los edificios que den frente a ellos. En ningún caso será admisible que algún punto de pavimento de la planta considerada como baja quede fuera del rango definido para esta (-0,50 m - +1 m), lo que, en su caso, podrá requerir edificios escalonados o, si no se optase por el escalonamiento, considerar a los solos efectos urbanísticos (computo de alturas, edificabilidad, usos, etc.) como planta sótano o planta primera las partes que queden por debajo, o por encima, del rango antes referido (-0,75 +1,50), sin que tal circunstancia afecte a otras determinaciones (prevención, seguridad, etc.) que seguirán dependiendo de la realidad física.

Artículo 42. *Condiciones de ocupación.*

La ocupación máxima autorizada en la zona T2 será del 70%, debiendo respetarse retranqueos mínimos de 3,50 m libres de edificación, respecto de cualquiera de los linderos de parcela y alineación con viario.

Artículo 43. *Condiciones de alturas.*

El número máximo de plantas autorizables será de cuatro, incluida la baja, con una altura reguladora máxima de 16 m, medidos respecto de la cota 0,00, según se determina conforme a lo expuesto en el artículo 41, y hasta arranque de aleros o cota inferior del último forjado o de cubierta, cuya cumbre no podrá superar en más de 4 m el límite anterior.

La altura libre mínima en cualquiera de las plantas será de 2,50 para usos de garaje, almacenes, cuartos de instalaciones y usos análogos; de 2,70 m. para el uso vivienda, y de 3,50 m para los demás usos autorizados. Estas alturas libres mínimas podrán reducirse puntualmente, en 25 cm, por razón de elementos funcionales tales como jácenas de cuelgue, conductos de instalaciones u otros análogos.

Artículo 44. *Condiciones de edificabilidad.*

La edificabilidad máxima sobre parcela es la que resulte de aplicar el índice de 1 m² techo/m² de suelo, lo que supone una edificabilidad total, y aprovechamiento, de 5.232,02 m².

SECCIÓN SÉPTIMA. CONDICIONES DE LA ZONA DE INFRAESTRUCTURAS (INF)

Artículo 45. *Condiciones de uso.*

Infraestructuras (INF) es la destinada al emplazamiento de infraestructuras urbanas necesarias para el funcionamiento del ámbito, tales como centros de transformación, depósitos, centralización de antenas u otras análogas, así como instalaciones de servicios relacionados con las mismas, sin perjuicio del derecho que asiste a los operadores para ocupación del resto de dominios público y privado del Sector, garantizado en el artículo 34.3 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones. Se integran en esta zona las subzonas INF1, INF2 e INF3, cuya superficie total es de 999,18 m².

Artículo 46. *Condiciones de las parcelas.*

No se limita la superficie para parcela mínima en la zona de infraestructuras (INF).

**Artículo 47. Condiciones de ocupación.**

La ocupación máxima autorizada en la zona INF será del 100%, no siendo exigibles, por tanto, retranqueos mínimos libres de edificación, respecto a ninguno de los linderos de parcela.

Artículo 48. Condiciones de alturas.

No se establece ninguna limitación específica para la altura de las edificaciones en zona INF, que vendrá determinada por las exigencias funcionales de la instalación de que se trate.

Artículo 49. Condiciones de edificabilidad.

La edificabilidad máxima sobre parcela es la que resulte de aplicar el índice de 1 m² techo/m² de suelo, lo que supone una edificabilidad total y aprovechamiento, de 999,18 m².

SECCIÓN OCTAVA. CONDICIONES DE LA ZONA DE EQUIPAMIENTOS (DE)**Artículo 50. Condiciones de uso.**

Los usos admitidos en la Zona de Equipamiento, en la que se integra la subzona DEEQ1 cuya superficie es de 3.346,96 m², son los recreativos, deportivos, culturales, sociales, educativos, sanitarios o asistenciales y, en general, cualesquiera otros salvo los industriales, talleres, almacenes y vivienda, salvo que esté vinculada al uso principal, destinada al guarda, y solo una por parcela.

Artículo 51. Condiciones de las parcelas.

La parcela mínima en la Zona de Equipamiento, DE será de 1.000 m².

Artículo 52. Condición de Planta Baja.

En la Zona DE, la cota del pavimento de la planta considerada como baja se situará entre los niveles -0,50 m y +1 m, medidos respecto la rasante del vial que les dé acceso, tomada en el centro de la longitud de fachada de cada parcela. En los supuestos de parcelas con frente a dos fachadas enfrentadas la referencia de cota rasante se tomará en cada uno de los viales, respecto de los edificios que den frente a ellos. En ningún caso será admisible que algún punto de pavimento de la planta considerada como baja quede fuera del rango definido para esta (-0,50 m - +1 m), lo que, en su caso, podrá requerir edificios escalonados.

Artículo 53. Condiciones de ocupación, altura y edificabilidad.

La ocupación máxima autorizada en la subzona DE será del 80% de la superficie de la parcela.

El número máximo de plantas autorizables será de tres, incluida la baja, con una altura reguladora máxima de 13 m, medidos respecto de la cota 0,00, según se determina conforme a lo expuesto en el artículo 52, y hasta arranque de aleros o cota inferior del último forjado o de cubierta, cuya cumbrera no podrá superar en más de 4 m el límite anterior.

La altura libre mínima en cualquiera de las plantas será de 2,50 m para usos de garaje, almacenes, cuartos de instalaciones y usos análogos; y de 3,50 m para los demás usos autorizados. Estas alturas libres mínimas podrán reducirse puntualmente, en 25 cm, por razón de elementos funcionales tales como jácenas de cuelgue, conductos de instalaciones u otros análogos.

La edificabilidad máxima sobre parcela es la que resulte de aplicar el índice de 1 m² techo/m² de suelo, lo que supone una edificabilidad total de 3.346,96 m².

SECCIÓN NOVENA. CONDICIONES DE LA ZONA DE SISTEMA LOCAL DE INFRAESTRUCTURAS-SERVICIOS URBANOS (DISU)**Artículo 54. Condiciones de uso.**

Los usos autorizados en la zona de Infraestructuras de Servicios Urbanos, en la que se integra la subzona DISU1, cuya superficie es de 101.697,37 m², son los relativos a servicios urbanos, tales como almacenamiento de agua, laminación de pluviales y otros análogos, así como las construcciones necesarias para su adecuado funcionamiento.

Artículo 55. Condiciones de ocupación, altura y edificabilidad.

En la subzona DISU serán autorizables edificaciones correspondientes a los usos referidos en el artículo anterior. La ocupación máxima será del 5% de la superficie de la subzona, debiendo respetarse retranqueos mínimos de 6 m libres de edificación, respecto de cualquiera de los linderos. La edificabilidad máxima será de 0,05 m²/m², referido a la superficie de



esta subzona. No se establece limitación específica para la altura de la edificación que vendrá determinada por las exigencias de la instalación.

SECCIÓN DÉCIMA. CONDICIONES DE LA ZONA DE SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES (DVZV)

Artículo 56. *Condiciones de uso.*

Los usos autorizados para la zona de Espacios Libres, en la que se integran las subzonas DVZV1 a DVZV6, así como las subzonas DV-EL-1 y DV-EL-2, con una superficie total de 242.431,21 m², son los de uso público y colectivo de los espacios libres, comprensibles de parques y jardines, espacios arbolados, plazas y espacios peatonales y áreas de juego. Las zonas DV-ZV-1, DV-ZV-2, DVZV-3.1 y 3.2 serán mantenidas por los propietarios de las parcelas PR1 T 1.1 y T 1.2, con reparto de gastos en proporción a su edificabilidad.

Serán autorizables los usos coadyuvantes del principal, tales como instalaciones deportivas al aire libre, usos culturales, tales como pequeñas bibliotecas, o quioscos de uso hostelero.

Artículo 57. *Condiciones de ocupación, altura y edificabilidad.*

En las subzonas DVZV1 a DVZV6 serán autorizables edificaciones correspondientes a los usos referidos en el artículo anterior. La ocupación máxima será del 5% de la superficie de cada subzona. La edificabilidad máxima será de 0,05 m²/m², referidos a la superficie de cada subzona. No se admitirán edificaciones de más de una planta sobre rasante, con una altura máxima de 4 m.

CAPÍTULO CUARTO Normas relativas al proyecto de urbanización

SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 58. *Naturaleza y contenido.*

El proyecto de urbanización es el proyecto de obras que tiene por finalidad hacer posible la ejecución material del planeamiento que legitime la acción urbanizadora en el ámbito objeto de urbanización.

Ni el proyecto de urbanización, ni sus modificaciones, podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y la edificación, ni podrán modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas para la ejecución material de las obras. En particular, podrán efectuar correcciones técnicas sobre las rasantes definidas en el Documento de Ordenación siempre que se justifiquen en una medición más ajustada respecto de las rasantes naturales del terreno.

El proyecto de urbanización deberá cumplir las normas de supresión de barreras arquitectónicas y demás disposiciones de aplicación. Se redactará un proyecto único y las obras a incluir se referirán a los siguientes aspectos:

- a) Pavimentación de calzadas, aparcamientos y aceras del sistema viario.
- b) Acondicionamiento de las áreas específicas destinadas a aparcamientos.
- c) Acondicionamiento de las zonas de espacios libres públicos con su jardinería.
- d) Ampliación del camino que discurre por el lindero suroeste del subsector 1.
- e) Redes de abastecimiento y distribución de agua potable, riego y de hidratantes contra incendios.
- f) Almacenamiento de agua de reserva incluyendo canalizaciones de alimentación alternativas.
- g) Redes separativas de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.
- h) Redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público.
- i) Redes de telefonía y telecomunicaciones.
- j) Red de gas.
- k) Las correspondientes a aquellos otros servicios que, en su caso, se estime oportuno implantar.
- l) Las conexiones con el sistema general de comunicaciones.

Todas las redes de infraestructuras deberán proyectarse según las normativas sectoriales vigentes.

Artículo 59. *Ámbito. Etapas. Fases de la urbanización.*

La ejecución de la ordenación urbanística será en una sola etapa, que comprende el ámbito completo del Sector (subsectores 1 y 2), las conexiones exteriores al sector y los sis-



temas exteriores necesarios para su adecuado funcionamiento. Las obras se contemplarán en un proyecto de urbanización unitario.

La extraordinaria extensión de la actuación, las características de la urbanización y la previsión de implantación progresiva de las diferentes edificaciones y actividades contempladas para el subsector 1, hacen recomendable que la ejecución física de las obras de urbanización lo sea por fases, acomodadas temporalmente a la puesta en servicio de las diferentes actividades de la Plataforma Agroalimentaria, y a las demandas (accesos, abastecimiento, saneamiento, red eléctrica, etc.) previsibles para cada una de las fases.

Muy en particular se ejecutarán por fases las actuaciones necesarias para las conexiones viarias con la carretera autonómica A-1305. A este mismo respecto el Proyecto de Urbanización incorporará la definición técnica respecto de un posible desdoblamiento de dicha carretera, si bien no a los efectos de su ejecución como parte de las obras necesarias para conexiones con sistemas generales externos, sino para posibles futuras intervenciones en el supuesto de que, tras la puesta en servicio integral de las actividades que justifican el presente PIGA, resultase procedente dicha actuación, en razón de la demanda efectiva de tráfico rodado y de la insuficiente capacidad para atenderla por parte de la actual A-1305.

En cualquier caso las fases de ejecución de la obra urbanizadora contemplada en el proyecto de urbanización integrado en el PIGA se atenderán a lo previsto en dicho Proyecto y en la memoria de este documento.

Artículo 60. *Canon de saneamiento.*

La incorporación del vertido a las redes municipales existentes estará sujeta a los principios, criterios y cargas urbanísticas en concepto de tratamiento de aguas residuales, establecidas en la Revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración (Decreto 107/2009, de 2 de junio, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 1 de julio de 2009) o disposiciones que lo sustituyan.

De acuerdo con lo establecido en el punto número 5 de las Ordenanzas de la Revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, se debe aplicar a los suelos urbanizables que incorporen sus vertidos a las redes municipales existentes, en concepto de tratamiento de aguas residuales, las siguientes cargas urbanísticas:

- a) En suelos residenciales, 450 euros por vivienda.
- b) En suelos industriales, la mayor de las siguientes cantidades: 4,80 euros por metro cuadrado de uso industrial, o 150 euros por habitante equivalente.

No obstante lo anterior, habida cuenta que el proyecto de urbanización complementaria que forma parte de este PIGA, relativo a las necesidades específicas de la parcela identificada como PR.1, contempla la construcción de una Estación Depuradora de las Aguas Residuales generadas por la actividad prevista en las tres parcelas lucrativas del subsector 1, y en atención a lo informado al respecto por el Instituto Aragonés del Agua, solo procede la aplicación del canon respecto de las actividades previstas en el subsector 2.

Artículo 61. *Conexión a los servicios del sector.*

El Proyecto de Urbanización deberá resolver la dotación de servicios en dos fases, I y II. El enlace de los servicios urbanísticos del Subsector 1, en su etapa inicial (fase I), mediante conexión con los existentes en el Polígono "El Sabinar". Las redes y servicios urbanísticos necesarios para el adecuado funcionamiento del Subsector 2, que se ejecutarán también en la primera fase, se resolverán mediante conexión con los ya existentes en el referido Polígono "El Sabinar". En cuanto a los servicios a implantar para el funcionamiento del Subsector 1, que requerirá la situación de pleno funcionamiento del mismo, y que se ejecutarán en la segunda fase, requerirán nuevas conexiones a focos de suministro ajenos a "El Sabinar", por cuanto estos carecen de capacidad suficiente para atender la demanda completa del Centro Alimentario Guissona en fase de pleno rendimiento. En concreto se precisarán nuevas fuentes para suministro eléctrico, gas, abastecimiento de agua y red de evacuación de residuos.

El conexionado a la red general de distribución de agua y saneamiento y a las redes de energía eléctrica, teléfonos, gas, etc, será único para cada parcela y los costes de ello derivado serán de cuenta del promotor de las obras privativas que generen la demanda, en lo que corresponda a costes de urbanización propios del sector.

La toma de la red de distribución de agua se realizará en las derivaciones previstas a tal efecto, debiéndose instalar un contador de agua único por abonado del tipo que se especifique y situado en lugar accesible para su lectura y control. Así mismo deberán instalar una llave de corte junto a la red general en el punto de la toma y la correspondiente arqueta, en caso de no estar ya realizada.



Las conexiones a las redes de energía eléctrica, gas y de teléfonos se llevarán a cabo por cuenta de las empresas distribuidoras o por instaladores autorizados, siendo de cargo del propietario de cada parcela los costes que legalmente le sean atribuibles a tenor de lo dispuesto en la normativa general vigente en cada momento.

En cualquier caso, ninguna persona no autorizada efectuará conexiones a los servicios generales del sector ni manipulará en las redes, canalizaciones e instalaciones del mismo sin la previa obtención de la correspondiente autorización municipal.

Artículo 62. *Edificación y urbanización simultáneas.*

Podrá ejercerse el derecho a edificar sobre parcelas destinadas a usos lucrativos "PR" y "T" e "INF", antes de que concluya la ejecución de las obras de urbanización, siempre que concurren los requisitos siguientes:

- a) Que haya ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación definitiva de los Proyectos de Ordenación, Urbanización y Reparcelación.
- b) Que se haya formalizado la cesión, a favor de la Administración, de los terrenos reservados en el PIGA para equipamientos públicos y espacios libres de uso y dominio público.
- c) Que por el estado de realización de las obras de urbanización la Administración considere previsible que, a la terminación de la edificación, las parcelas cuenten con los servicios necesarios para tener la condición de solar.
- d) Que exista compromiso formal en el sentido de no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización, en su caso correspondiente a la fase que le afecte.

Sobre las parcelas destinadas a usos dotacionales podrá autorizarse inicio de obras de edificación una vez haya ganado firmeza la ordenación pormenorizada del ámbito, si bien la puesta en uso de tales edificaciones quedará condicionada a la existencia de accesos definitivos y redes de servicios adecuadas.

SECCIÓN SEGUNDA: NORMAS TÉCNICAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 63. *Urbanización y servicios.*

El Proyecto de Urbanización desarrollará el diseño, ejecución y valoración de las obras de vialidad, movimientos de tierras, pavimentación, abastecimiento y evacuación de aguas, alumbrado público, conducciones de gas, conducciones de telefonía y comunicaciones, arbolado, jardinería, mobiliario urbano y demás dotaciones que estén previstas en el PIGA, incluidas las infraestructuras de conexión y refuerzo de las existentes exteriores al ámbito, con independencia de su posible consideración como Infraestructuras generales supralocales, y que demande su desarrollo. En estas Normas se establecen las condiciones mínimas que tendrá que tener en cuenta el proyecto de urbanización del ámbito.

Artículo 64. *Pavimentación. Viario.*

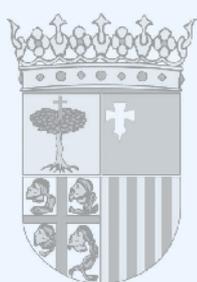
La pavimentación de los viales públicos se realizará con los siguientes criterios. En el plano O.5-3 se grafían las secciones viarias que serán vinculantes, y en las presentes Normas Urbanísticas se especifican las características que deben cumplir los distintos viarios. Los perfiles establecidos para el viario incluirán, en su caso, bandas destinadas a aparcamientos en línea, para cubrir parte del estándar que fija la legislación en esta materia, así como la dotación de plazas especiales para personas con movilidad reducida.

1. Vías de tráfico rodado. Se trata de vías que canalizan el tráfico rodado del ámbito y permiten el acceso a la totalidad de las parcelas resultantes.

2. Recorridos peatonales. Los viarios cuentan con acera peatonal en los márgenes de calzada que garantizan una continuidad de acceso y uso público en los edificios del ámbito. Son itinerarios peatonales accesibles que garantizan el uso no discriminatorio y la circulación de forma autónoma y continua de todas las personas.

En particular deberá atender a lo siguiente:

- a) Pendiente longitudinal: máxima 4%.
- b) Pendiente transversal máxima: 2%.
- c) Anchura y altura: ancho libre mínimo 1,80 m y altura libre 3 m.
- d) No presentarán escalones aislados ni resaltes.
- e) Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales accesibles en los puntos de cruce con el itinerario vehicular, pasos elevados y subterráneos.
- f) Ningún elemento relacionado con las entradas y salidas de vehículos (puertas, vados, etc.) podrá invadir el espacio del itinerario peatonal accesible.



- g) Discurrirá siempre de manera colindante y adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel de suelo.
- h) Pavimentos: antideslizantes y sin resaltes.
- i) Vegetación: los árboles, arbustos, plantas ornamentales o elementos vegetales nunca reducirán las dimensiones mínimas del itinerario peatonal accesible.
- k) Mobiliario urbano: accesible y que no constituya obstáculo para las personas con movilidad reducida y/o discapacidad sensorial.

Supresión de barreras físicas. En cumplimiento de la legislación vigente, el Proyecto de urbanización adecuará los espacios peatonales para que estén libres de barreras arquitectónicas. Se tendrá en cuenta la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, así como lo indicado sobre intervención de bomberos en la sección 5 del CTEDB-SI.

Con carácter general, las zonas peatonales a pavimentar, irán asentadas sobre superficies debidamente preparadas, como explanada mejorada o base granular; solera de hormigón (con espesor mínimo de 15 cm). El pavimento de acabado en las áreas peatonales que lo requieran, deberá proyectarse teniendo en cuenta: la resistencia a la abrasión; la resistencia a cargas propias del paso eventual de vehículos de limpieza u otros pesados o semipesados, su heladicidad, su deslizamiento ante la presencia de agua o hielo, su fácil reposición en caso de reparaciones, su calidad ornamental y su fácil limpieza.

Artículo 65. *Zonas verdes y arbolado.*

La jardinería y arbolado de los espacios libres se resolverá unitariamente en el Proyecto de Urbanización con las siguientes condiciones:

- a) La jardinería y arbolado formará parte del Proyecto de Urbanización como capítulo independiente teniendo en cuenta las determinaciones señaladas para las zonas DV en estas normas.
- b) Deberá evitarse el diseño de áreas de plantación de césped de pequeña extensión, cuando no resulten necesarias por razones funcionales.

Artículo 66. *Abastecimiento de agua.*

1. Se efectuará la distribución de agua potable mediante la red general. Para el Subsector 1 se conectará una tubería PEAD DN 200 con el pozo y depósito de abastecimiento existente en el P.I. El Sabinar. La tubería de distribución cruzará la A-1305 y dará servicio a todas las parcelas del Subsector 1. Para el Subsector 2 se conectará con la tubería (PVC Ø200) del P.I. El Sabinar.

Las tuberías de distribución del Subsector 2 tendrán las condiciones mínimas definidas en el proyecto de urbanización, PEAD DN 125. Discurrirán bajo acera, calzada o zonas verdes. (En todo caso se estará a lo definido en el proyecto de urbanización).

2. Se instalarán contadores de suministro de agua individualizados por usuario, situado en fachada o monolito.

3. La instalación se completará con la colocación de hidrantes de acuerdo con el esquema del plano PO 6.2.

4. Con objeto de ofrecer una permanente reserva de agua a la industria agropecuaria en la subzona PR1 del Subsector 1, se realizarán unas balsas para su almacenamiento. Estas balsas se alimentarán del pozo de captación existente en el Polígono del Sabinar, y de otras fuentes alternativas, tal como aparece indicado en el plano de redes proyectadas PO-6.2.2 y contempladas en el proyecto de urbanización.

Artículo 67. *Red de riego.*

Se incluirá en el capítulo del proyecto de urbanización destinado a las zonas verdes y arbolado la red de riego correspondiente. Se dispondrá de una red automatizada de riego, que realice el aporte hídrico necesario a las especies vegetales introducidas en las zonas verdes. La red se suministrará mediante tres acometidas la red de distribución de agua potable existente en el ámbito. Esta red se dimensionará en el proyecto de urbanización.

Artículo 68. *Saneamiento y alcantarillado.*

Como consideración previa, de carácter general, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 126 ter.7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el proyecto de urbanización para la ejecución de las previsiones contempladas para el Sector, y muy en particular en



lo que afecta a la parcela PR 1 en razón de su excepcional superficie, deberá incorporar sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal fin deberá incorporar, igualmente, un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

1. Se define un sistema de alcantarillado separativo, redes independientes de aguas residuales y de pluviales. Se dispondrán acometidas independientes en parcelas para las redes de aguas residuales y pluviales. Para el Subsector 1 se prevé ejecutar la red en dos fases. En una primera fase se dispondrá de una tubería de PVC DN 300, discurrirá bajo la parcela DV-ZV-1, que conectará la acometida de la parcela T1.1 con un pozo dispuesto en la parcela PR.1. Este pozo estará conectado con la red de saneamiento interior de la parcela PR.1. La parcela PR.1 dispondrá de una acometida con un dispositivo toma de muestras, situado en un pozo en la parcela DV-EL-1. Desde la acometida discurrirá una conducción de PVC DN 500 que discurrirá bajo la glorieta 2 hasta conectar con el colector de saneamiento del P.I. El Sabinar que vierte en la EDAR de Épila.

El vertido de pluviales del subsector 1 se realizara un pozo en la parcela DV-EL-1, con dispositivo para toma de muestras, desde la que se dispondrá una conducción de PVC DN 2000 que discurrirá bajo la glorieta 2 hasta conectar con una balsa de laminación-infiltración (TEDUS). Para el Subsector 2 la red de saneamiento, PVC DN 315, evacuará en el colector del P.I. El Sabinar; para el vertido de pluviales se diseña una balsa de laminación infiltración situada en la parcela DV-ZV-5 y unos colectores de PVC que van desde DN 400-DN 800. (En todo caso se estará a lo definido en el proyecto de urbanización).

2. Se prohíbe conectar a la red de alcantarillado aguas procedentes de riego, fuentes, salidas de aliviaderos de acequias y otras semejantes, así como cualquier tipo de aguas parásitas.

3. Todas las conducciones serán subterráneas por debajo de la red de agua potable (según lo definido en el proyecto de urbanización).

4. Las tuberías tendrán una sección mínima de 315 mm y se dispondrán pozos de registro visitables en los cambios de dirección o de rasante y en las alineaciones rectas a distancias no superiores a 50 metros, las tapas de los pozos serán resistentes al tráfico pesado.

5. En todo caso, se atenderá a las recomendaciones de las Ordenanzas de la Revisión del PASD-2009 (Decreto 107/2009, de 9 de junio, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 1 de julio de 2009) y lo dispuesto en el Reglamento de vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado (Decreto 38/2004, de 24 de febrero, "Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 10 de marzo de 2004).

6. A la incorporación del vertido a las redes municipales de alcantarillado existentes, además del coste de las redes de conexión se les aplicará, en concepto de tratamiento de aguas residuales, las cargas urbanísticas establecidas en la ordenanza 14 de la Revisión del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración (Decreto 107/2009, de 9 de junio, del Gobierno de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 1 de julio de 2009) o disposiciones que lo sustituyan.

Artículo 69. *Red de distribución eléctrica.*

1. Para la estimación de la demanda se tendrá en cuenta lo dispuesto en el "Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y específicamente la instrucción ITC-BT 10".

2. De acuerdo con las previsiones eléctricas se implantan tres centros de transformación en el subsector 2. Se dispondrán en edificio propio debiendo cuidarse expresamente el diseño del mismo acorde con las edificaciones existentes.

3. Se contemplará el suministro en Alta Tensión a las parcelas con usos lucrativos previstos en el Subsector 1.

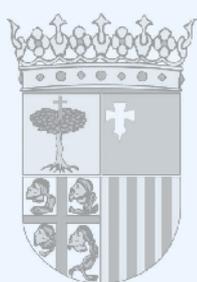
4. La red estará dimensionada en el proyecto de urbanización.

Artículo 70. *Alumbrado público.*

Se alcanzará un nivel de iluminación adecuado al uso de cada una de las vías de circulación, tanto rodado como peatonal. Se estará a lo dispuesto en el capítulo de alumbrado público del proyecto de urbanización.

Artículo 71. *Gas.*

Se cumplirá la normativa sectorial para instalación de gas y las instrucciones y recomendaciones de la empresa suministradoras. Se estará a lo dispuesto en el capítulo de Gas del proyecto de urbanización.



Artículo 72. Telecomunicaciones.

Se atenderá a la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y se cumplirá la normativa sectorial para instalación de telecomunicaciones y las instrucciones y recomendaciones de las empresas suministradoras. Se estará a lo dispuesto en el capítulo de Telecomunicaciones del proyecto de urbanización.

CAPÍTULO QUINTO

Normas relativas a cesiones y recepción de la urbanización

Artículo 73. Cesión de zonas verdes, parcelas de equipamientos, viales y áreas de aparcamiento.

La cesión de las parcelas resultantes destinadas a equipamientos, zonas verdes, viales y áreas de aparcamiento se materializará en favor del ayuntamiento de Épila mediante el Proyecto de Reparcelación correspondiente, habida cuenta del Convenio que al efecto se ha de suscribir entre las administraciones autonómica y local. En defecto de tal Convenio el Proyecto de Reparcelación atribuirá tales parcelas resultantes a la administración de la Comunidad Autónoma, para su posterior cesión al ayuntamiento de Épila.

Artículo 74. Recepción de la urbanización.

El ayuntamiento de Épila recibirá la urbanización de acuerdo a las condiciones que se determinen en el Convenio que al efecto se ha de suscribir entre las administraciones autonómicas y local. En defecto de tal Convenio será la administración de la Comunidad Autónoma quien reciba la urbanización para su posterior cesión al Ayuntamiento de Épila.

Artículo 75. Autorizaciones de puesta en servicio, inicio de actividad y primera ocupación.

Las autorizaciones correspondientes a puesta en servicio, inicio de actividad, primera ocupación y similares, que no podrán requerirse sin que se haya recibido por la administración la obra urbanizadora necesaria para el funcionamiento adecuado de las edificaciones correspondientes, en lo que a accesos y redes de servicios urbanísticos se refiere, se tramitarán ante el Ayuntamiento de Épila.



ORDEN VMV/929/2022, de 16 de junio, por la que se rectifica error del documento aprobado mediante Orden VMV/68/2021, de 15 de febrero, por la que se aprobó la Modificación Número 9 del Proyecto de Reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 22 de marzo de 2002, se aprobó el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza, de conformidad con el artículo 80.3 de la entonces vigente Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, publicándose dicho Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 25 de marzo, de 2002. El mencionado Proyecto Supramunicipal, desde su aprobación, ha sufrido varias modificaciones. La última, la número 11 de carácter no sustancial, fue aprobada mediante Orden VMV/212/2022, de 25 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 8 de marzo de 2022.

El proyecto de reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza fue aprobado mediante Orden de 1 de julio de 2002, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 5 de julio de 2002, Proyecto de Reparcelación que ha sufrido sucesivas modificaciones para su adaptación a las que ha experimentado el Proyecto Supramunicipal, habiéndose aprobado la última, la número 10 junto con la número 11 del Proyecto Supramunicipal.

La mercantil promotora “Aragón Plataforma Logística, SAU” ha presentado en fecha 7 de junio de 2022 solicitud de rectificación de error producido en la modificación número 9 del Proyecto de Reparcelación aprobada mediante Orden VMV/68/2021, de 15 de febrero, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 1 de marzo, que afecta a la parcela de resultado ALIC-3.1. La descripción de la parcela incluía el gravamen de los gastos de urbanización de la unidad de actuación correspondientes al 0,0752% de los gastos totales si bien la nota simple expedida por el Registro de la Propiedad el 8 de enero de 2021 aportada expresaba que la carga se hallaba caducada pendiente de cancelar. La manifestación del error se ha producido como consecuencia de la enajenación de la mencionada parcela, autorizada mediante Orden de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo de 17 de septiembre de 2021, a la que se ha trasladado el error inicial dando lugar a la aparición de esta carga.

El artículo 20 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística fija un plazo de caducidad de siete años a contar desde la fecha en que se produjo la inscripción registral de la primera cuota, la correspondiente a la cuenta de liquidación provisional realizada en 2010.

La competencia corresponde al mismo órgano que dictó la resolución de aprobación de la documentación cuya rectificación se pretende.

Considerando que la rectificación que por la presente Resolución se resuelve, obedece a un error o equivocación material o de hecho previamente comprobado, que no puede ser fuente de derecho, ya que es claro y evidente, no requiere operación de calificación jurídica ni juicio valorativo, configurándose como simple error material, que se advierte a la vista de lo indicado y la documentación obrante en el expediente, sin necesidad de datos ajenos al mismo y que carece de efectos a terceros.

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón; en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en conexión con los artículos 63 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, resuelvo:

Primero.— Aprobar la rectificación del error producido en el documento final de la modificación número 9 del Proyecto de Reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza, fechado en febrero de 2021 de conformidad con lo solicitado por Aragón Plataforma Logística, SAU en los siguientes términos:

Página 206: Donde dice:
AREA ALIC - 3.1. Área Logística Industrial Comercial.
A) Descripción.



Espacio destinado a área Logística Industrial Comercial, sito en el término municipal de Zaragoza, en el ámbito conocido como Plataforma Logística, constituye el área identificada ALIC - 3.1 del Proyecto de Plataforma Logística. Tiene una extensión superficial de 4.000 m² de suelo, sensiblemente forma rectangular y linda al N-E: con ALIC-3.2, S-E: con viario público, N-O: con viario público y S-O: con viario público (aparcamiento).

- B) Uso.
Área Logística Industrial Comercial.
- C) Título.
Subrogación de las fincas aportadas.
- D) Adjudicación.
Se adjudica en Pleno dominio a Sociedad Aragón Plataforma Logística, SAU. con NIF A- 50858018.
- E) Limitaciones, cargas y gravámenes.
Esta parcela se encuentra gravada con los gastos de urbanización de la unidad de actuación, por el importe total de 101.971 € que corresponde a un porcentaje del 0,0754 % de los gastos totales de urbanización detallados en la cuenta de liquidación.
- F) Aprovechamiento urbanístico.
Superficie máxima edificable 4.000 m².
- G) Otras circunstancias.

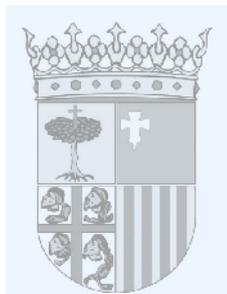
Debe decir:

AREAALIC - 3.1. Área Logística Industrial Comercial.

- A) Descripción.
Espacio destinado a área Logística Industrial Comercial, sito en el término municipal de Zaragoza, en el ámbito conocido como Plataforma Logística, constituye el área identificada ALIC - 3.1 del Proyecto de Plataforma Logística. Tiene una extensión superficial de 4.000 m² de suelo, sensiblemente forma rectangular y linda al N-E: con ALIC-3.2, S-E: con viario público, N-O: con viario público y S-O: con viario público (aparcamiento).
- B) Uso.
Área Logística Industrial Comercial.
- C) Título.
Subrogación de las fincas aportadas.
- D) Adjudicación.
Se adjudica en Pleno dominio a Sociedad Aragón Plataforma Logística, SAU. con NIF A- 50858018.
- E) Limitaciones, cargas y gravámenes.
Se adjudica libre de cargas y gravámenes.
- F) Aprovechamiento urbanístico.
Superficie máxima edificable 4.000 m².
- G) Otras circunstancias.

Segundo.— Dar general conocimiento de la presente Orden mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” con la indicación de que contra esta Orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dicta recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en aplicación de lo dispuesto en el artículo 64.3 de la mencionada Ley aragonesa y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

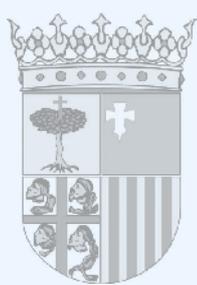
Tercero.— Una vez firme en vía administrativa la presente Orden, expedir certificación administrativa para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la rectificación realizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y 1.1 y 2.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas



complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción de actos de naturaleza urbanística.

Zaragoza, 16 de junio de 2022.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/930/2022, de 17 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

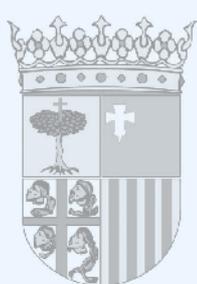
La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal. Esta Ley reestructura íntegramente tanto las distintas actuaciones en materia de formación que pueden ser objeto de subvención, como los requisitos y exigencias que deben cumplir los agentes que participen y, por tanto, puedan resultar beneficiarios de los distintos programas de subvenciones previstos en ella o bien sean entes configuradores del sistema y sus necesidades. El artículo 8. c) de la citada Ley recoge las distintas iniciativas de formación, entre las que se encuentra la oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores desempleados. Al mismo tiempo el artículo 11 de la citada Ley señala que la oferta formativa para trabajadores desempleados ha de desarrollarse mediante programas de las Administraciones públicas competentes, dirigidos en primer lugar a cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas formativas de empleo.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre, dedica su capítulo IV a la oferta formativa para trabajadores desempleados, desarrollando el objeto, características y los distintos programas de formación destinados a este colectivo de trabajadores. El artículo 24 del citado Real Decreto está destinado a la regulación del objeto y características de la oferta formativa para trabajadores desempleados, ajustada tanto a las necesidades formativas individuales conforme al perfil de cada trabajador, como a las necesidades del sistema productivo, con el objeto de que adquieran las competencias requeridas por el mercado de trabajo y mejoren su empleabilidad. La disposición final primera de este Real Decreto establece su título competencial, señalando que el mismo se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1, disposiciones 7.^a y 13.^a, de la Constitución Española, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, así como la competencia para regular las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, respectivamente.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, incluye en el punto 3.b) 1.º, de su artículo 1, los programas de formación de los servicios públicos de empleo dirigidos a cubrir las necesidades formativas detectadas en los itinerarios personalizados de inserción y en las ofertas de empleo y en el informe anual previsto en el artículo 4.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

El capítulo II de la citada Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, establece las disposiciones comunes del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo en su artículo 5 que se tramitará, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o por cualquier otro procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la normativa de las administraciones competentes que permita la concurrencia entre entidades beneficiarias.

Las acciones formativas incluidas en la presente convocatoria, que forman parte de los planes de formación dirigidos a personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se cofinancian con cargo a fondos de la Unión Europea, en concreto por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020, en un porcentaje del 91,89%. A tal efecto, las actuaciones formativas a realizar en el marco de esta convocatoria están incluidas en el Programa Operativo de Garantía Juvenil del Fondo Social Europeo para Aragón en el periodo 2014-2020, englobadas en el Eje Prioritario 5: "Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas ni participan en los sistemas de educación ni formación, en particular en el contexto de la Garantía Juvenil; Objetivo temático OT 8: "Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral"; Prioridad de inversión P.I. 8.2: "La integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, en particular de aquellas no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los proce-



dentos de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”. Objetivo específico OE. 8.2.2: “Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación”; actuación “Certificados de profesionalidad”.

La convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de su Consejera de fecha 25 de octubre de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Dicho plan contempla, dentro del Área formación para el empleo, las acciones de formación para el empleo destinadas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas, impartidas por centros de formación.

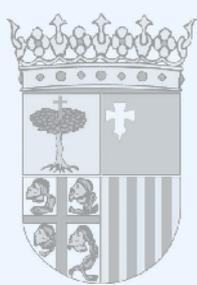
A estos programas de subvenciones, además de la citada normativa, les serán de aplicación tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, como la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que regula el régimen jurídico de las subvenciones que se concedan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta convocatoria se dirige exclusivamente a personas jóvenes desempleadas que se encuentren inscritas en la base de datos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y que cumplan en el momento de inicio de los programas los requisitos exigidos para ser beneficiarios del sistema. En este sentido, hay que tener en cuenta la disposición final primera del Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, y la disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo, que han modificado la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, estableciendo como colectivo susceptible de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a las personas jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años en todo caso, eliminando la vinculación que existía anteriormente entre el límite de edad y la tasa de desempleo.

El artículo 67.1b) del Reglamento UE número 1303/2013, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión número 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) número 966/2012, establece el sistema de baremos estándar de costes unitarios como uno de los sistemas de cálculo de las subvenciones financiadas a través de los Fondos Europeos. El punto 5 del mismo artículo 67 determina que el sistema de cálculo para esos supuestos puede estar establecido a través de un método de cálculo justo, equitativo y verificable, basado en datos estadísticos u otra información objetiva. Al mismo tiempo, el artículo 67.2 bis, establece que las subvenciones y la asistencia reembolsable que se beneficien de una ayuda pública no superior a 100.000 euros adoptarán, como el primero de los sistemas posibles, la forma de baremos estándar de costes unitarios, de acuerdo con el apartado 1 del mismo artículo.

Para implementar dicho sistema, en el anexo I de la presente Orden de convocatoria se fijan los módulos económicos específicos para las distintas especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, previo estudio de su adecuación a los precios de mercado en función de la singularidad, especialización y características técnicas de aquéllas, así como de las modalidades de impartición. La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, dedica su artículo 3 a establecer lo referente a la aplicación de los módulos económicos aplicables a las acciones formativas a convocar. Este precepto comienza indicando que la fijación de los módulos económicos específicos previstos en el artículo 7.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, se efectuará por las Administraciones públicas competentes de acuerdo con lo establecido en dicho artículo y en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este precepto continúa con la previsión de que, a los efectos previstos en el mismo, se podrán establecer como módulos específicos los determinados por las Administraciones competentes en aplicación de la normativa reguladora del Fondo Social Europeo u otros fondos europeos o supranacionales en materia de costes simplificados, tales como los baremos estándar de costes unitarios.

Los módulos específicos de cada especialidad formativa se han obtenido a través del “Estudio de los costes de las acciones del sistema de formación profesional para el empleo de Aragón” finalizado en junio de 2014 y actualizado para su utilización en la convocatoria actual. Este instrumento ha establecido los precios conforme a criterios objetivos que atienden, entre



otros aspectos, a diferencia de precios de mercado en función de la especialidad formativa y del ámbito territorial en que se imparte. Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en el anexo I de la citada Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, se aplica como límite máximo el establecido en su normativa reguladora.

En cumplimiento de lo anterior, la justificación de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El citado sistema está a su vez autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Por Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, y el artículo 2.3 a) del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

De acuerdo con lo anterior, tras la identificación de las especialidades formativas a impartir a través del sistema de prospección y detección de necesidades formativas establecido en Aragón, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. La presente Orden tiene como objeto convocar, para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a la financiación de acciones formativas dirigidas a personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que cumplan con los requisitos para recibir dichas actuaciones, según lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificada por la disposición final primera del Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, y por la disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo.

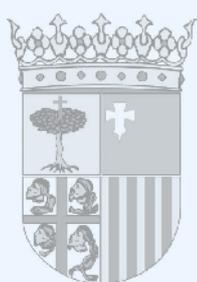
2. Las acciones formativas objeto de financiación en esta convocatoria, tendrán como finalidad ofrecer a las personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, una formación ajustada a las necesidades formativas individuales y del sistema productivo, que les permita adquirir las competencias requeridas en el mercado de trabajo y mejorar su empleabilidad.

Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

1. Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, modificada por la Orden TES/26/2022, de 20 de enero.

2. A esta convocatoria le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y cualquier otra norma de pertinente aplicación.

Asimismo, le será de aplicación la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.



De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, se procederá al registro en la referida base de datos de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria.

3. Estas subvenciones se regirán también por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, siendo directamente aplicable la siguiente normativa europea:

- El Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

- El Reglamento (UE) n.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo.

- La Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

Tercero.— *Financiación.*

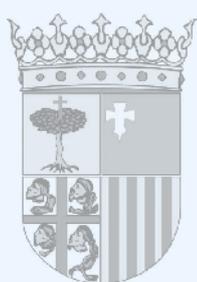
1. La financiación para la realización de las acciones formativas objeto de esta convocatoria asciende a dos millones novecientos cuarenta y un mil doscientos doce euros con treinta céntimos (2.941.212,30 €) y con carácter estimativo, se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Total
51014 G/3221/460112/19090	91.890,00	275.670,00	367.560,00
51014 G/3221/460112/91001	8.110,00	24.330,00	32.440,00
51014 G/3221/470086/19090	400.000,00	1.200.000,00	1.600.000,00
51014 G/3221/470086/91001	35.303,07	105.909,23	141.212,30
51014 G/3221/480416/19090	183.780,00	551.340,00	735.120,00
51014 G/3221/480416/91001	16.220,00	48.660,00	64.880,00
TOTAL	735.303,07	2.205.909,23	2.941.212,30

Las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria estarán financiadas en su totalidad por el Programa Europeo de Garantía Juvenil, fondos financiadores 19090 y 91001.

2. Los créditos presupuestarios de esta convocatoria podrán ser objeto de incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria, pero sí de la tramitación del procedimiento para su modificación y correspondiente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Asimismo, la distribución de los créditos presupuestarios de esta convocatoria tiene carácter estimativo y la alteración de su distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión. En ese caso, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 58.4 y 5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será preciso que el órgano concedente proceda a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publi-



cidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 bis de la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo, en el caso de que no tuviese lugar la efectiva consolidación de los fondos, se procedería a desistir de la convocatoria en la parte correspondiente, mediante anuncio publicado por los mismos medios que la convocatoria, salvo que se proceda a la financiación de esa parte con otros fondos disponibles.

Cuarto.— *Régimen de concesión.*

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado en el apartado noveno a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado decimotercero, y adjudicar las subvenciones, dentro del crédito disponible, a aquellas entidades que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, de conformidad con la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Quinto.— *Entidades beneficiarias y requisitos que deben reunir.*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 14.2.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el artículo 6 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, las entidades de formación, cuando se hallen acreditadas, a fecha de publicación de esta convocatoria, en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación siempre y cuando, en el momento de iniciar la formación, dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debidamente inscritas y/o acreditadas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

2. Los centros y entidades de formación deberán impartir las acciones formativas directamente en las instalaciones de que dispongan en Aragón y podrán solicitar las especialidades formativas que figuran en el anexo I de esta Orden. Asimismo, deberán estar acreditados para la impartición de los certificados de profesionalidad solicitados y relacionados en el citado anexo, a fecha de publicación de esta convocatoria.

3. Las solicitantes, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. El Instituto Aragonés de Empleo podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes sistemas de verificación de datos, salvo que el interesado no autorice o se oponga dicha consulta en el proceso de solicitud. En caso de oposición deberán aportar la documentación justificativa correspondiente junto con la solicitud. La citada autorización tendrá efectos desde el momento de presentación de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.
- b) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- c) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- e) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación



de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

- f) No haber obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.
- g) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo fin y finalidad que el que se establece en la presente convocatoria en ejercicios anteriores.
- h) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras b), c), d), e), f), g) y h) anteriores se acreditará mediante declaración responsable del solicitante, de acuerdo con lo que se indica en el punto 2 del apartado duodécimo de esta Orden.

4. Además, cuando las solicitantes sean entidades locales, estas deberán acreditar, en la forma señalada en la letra c) del punto 1 del apartado duodécimo de esta Orden, que están al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable; deberán haber adoptado medidas de racionalización del gasto y deberán haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sexto.— Personas destinatarias finales de la formación.

1. Las acciones formativas aprobadas se dirigirán a personas jóvenes inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de cualquier Servicio Público al inicio de la acción formativa, que se encuentren además inscritas en la base de datos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y cumplan con los requisitos para ser beneficiarias de las actuaciones, según el artículo 97 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia:

- a) Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión Europea o de los Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia. También podrán inscribirse los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar, así como los menores no acompañados que aporten una Acreditación de los Servicios de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma que justifique individualmente el acceso, mediante la inscripción, a actividades o programas de educación o formación que redunden en su beneficio.
- b) Estar empadronado en cualquier localidad del territorio español.
- c) Tener más de 16 años y menos de 30 años.
- d) No haber trabajado en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) No haber recibido acciones educativas en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- f) No haber recibido acciones formativas en el día natural anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- g) Presentar una declaración expresa de tener interés en participar en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, adquiriendo un compromiso de participación activa en las actuaciones que se desarrollen en el marco de la Garantía Juvenil. En el caso de los demandantes de empleo bastará con su inscripción en los Servicios Públicos de Empleo.

Los destinatarios finales de la formación deberán presentar una declaración responsable de cumplimiento de requisito de educación y/o formación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y un certificado de constar como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, ambos documentos referenciados a fecha de inicio de la acción formativa.

El Instituto Aragonés de Empleo comprobará de oficio el cumplimiento de estos requisitos.

2. A fin de garantizar el acceso a la formación de las personas con mayores dificultades de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, en los procesos de selección del alumnado de las acciones formativas tendrán prioridad para participar en estos programas: las personas trabajadoras con baja cualificación, las personas paradas de larga duración, las víctimas de violencia de género, las personas inmigrantes, las personas que tengan recono-



cida la condición de refugiado y personas solicitantes o beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida o de protección temporal, las minorías étnicas, las mujeres no incorporadas al mercado laboral hace más de cinco años, las personas en situación o riesgo de exclusión y las personas con discapacidad, siempre que cumplan con el nivel de acceso requerido para participar en la acción formativa.

Se considerarán personas trabajadoras de baja cualificación, quienes no estén en posesión de un certificado de habilitación profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 y 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.

Se considerarán personas paradas de larga duración a las personas desempleadas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo, al menos, 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su selección.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, modificada por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración pública competente.

Se considerarán inmigrantes a las personas procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo.

Se considerarán personas en situación o riesgo de exclusión, a aquellas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas perceptoras del Ingreso Mínimo Vital, regulado por la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, o de la Prestación Aragonesa Complementaria del citado Ingreso, regulada por Ley 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la prestación aragonesa complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social, o, en su caso, del Ingreso Aragonés de Inserción mientras este perviva, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera y segunda de esta última norma. También personas perceptoras de subsidios por desempleo u otras prestaciones equivalentes. Esta condición se extiende a los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de cualquiera de las prestaciones anteriores.
- b) Personas jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de situación de tutela por parte de Instituciones de Protección de Menores, así como internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- c) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- d) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Menores extranjeros no acompañados.
- f) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social de centros inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se considerarán personas con discapacidad, aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. La acreditación del grado de discapacidad se realizará en los términos establecidos en la normativa específica vigente en cada momento.

Séptimo.— *Acciones formativas subvencionables.*

1. Al amparo de esta convocatoria podrán subvencionarse acciones formativas dirigidas a personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil con el objetivo de aumentar su cualificación, propiciando así su inserción profesional a través de todas las especialidades formativas convocadas. La oferta formativa en esta convocatoria se



integrará exclusivamente por acciones formativas dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad.

Esta formación se programará por:

- Itinerarios formativos completos, cuando incluya la totalidad de los módulos formativos que componen el Certificado de Profesionalidad.
- Itinerarios formativos parciales, cuando incluyan uno o varios módulos formativos que forman parte de un Certificado de Profesionalidad.

2. Las acciones formativas, que se desarrollarán en modalidad presencial, se programarán por el número de horas indicado en el anexo I, que coincide con las establecidas en los módulos formativos previstos en los Reales Decretos que regulan cada uno de los Certificados de Profesionalidad. Los módulos correspondientes a cada Certificado de Profesionalidad estarán detallados en el sistema informático de gestión de la formación "Gestifor" en el proceso automático de solicitud (PAS Garantía Juvenil 2022).

3. El número máximo de participantes subvencionables por acción formativa será de trece.

4. La formación, al estar dirigida a la obtención de Certificados de profesionalidad, se acreditará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, y en los Reales Decretos por los que se regulan los diferentes certificados de profesionalidad. El módulo de formación práctica en centros de trabajo incluido en los certificados de profesionalidad, serán gestionados de acuerdo con lo que disponga el Instituto Aragonés de Empleo.

5. Los módulos económicos (coste/hora/alumno) aplicables a efectos de determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de cada una de las acciones formativas de esta convocatoria, se publican en el anexo I.

Octavo.— Módulos transversales y complementarios.

1. Las acciones formativas previstas en esta convocatoria, incluirán como formación adicional, obligatoria y transversal, el módulo de formación complementaria "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género" de diez horas de duración. Este módulo se impartirá preferentemente a la finalización de la acción formativa.

2. El personal docente que imparta este módulo, tendrá que cumplir con los requisitos establecidos en su programa formativo y deberá ser validado por las unidades de gestión de formación de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo, con anterioridad al inicio de su impartición.

Noveno.— Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención es de 10 días hábiles, que se computará a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Décimo.— Tramitación electrónica.

En aplicación de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades solicitantes deberán:

- a) Presentar la solicitud y la documentación complementaria por medios electrónicos, tal y como se especifica en el siguiente apartado.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación, de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accediendo al trámite 2455 "Subvenciones para acciones formativas para personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil" desde el apartado "Subsanar trámite" (<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-acciones-formativas-personas-jovenes-desempleadas-inscritas-sistema-nacional-garantia-juvenil>) dirigidas al Instituto Aragonés de Empleo- Servicio de Formación.
- c) Formular alegaciones y aportar documentos de forma telemática a través de la sede electrónica de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accediendo al trámite 2455 "Subvenciones para acciones formativas para personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil" desde el apartado "Aportar documentación" (<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-acciones-formativas-personas-jovenes-desempleadas-inscritas-sistema-nacional-garantia-juvenil>), dirigidas al Instituto Aragonés de Empleo-Servicio de Formación.
- d) Interponer recursos de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al trámite "recursos administrativos". (<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/recursos-administrativos>).



Undécimo.— *Presentación de las solicitudes y modelos normalizados.*

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo. El modelo de solicitud junto con la documentación complementaria deberá cumplimentarse a través de la aplicación GES-TIFOR (PAS Garantía Juvenil 2022), descargarse y presentarse electrónicamente, preferentemente través del Registro Electrónico de Aragón. La información se encuentra disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) incluyendo en el buscador de trámites: 2455 “Subvenciones para acciones formativas para personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil”.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Para ello, los firmantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: <https://www.aragon.es/tramites>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si algún interesado presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicado en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 letra a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

2. Los centros y/o entidades de formación podrán presentar una solicitud por entidad de formación. En la solicitud, cada centro de formación, sólo podrá solicitar la realización, de un máximo, de una acción formativa por cada una de las especialidades formativas convocadas en el anexo I.

Duodécimo.— *Documentación que acompaña a la solicitud.*

1. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación que irá firmada electrónicamente:

Un listado de las acciones formativas solicitadas.

En el caso de que la entidad de formación se halle acreditada en el Registro estatal de entidades de formación, un acuerdo de disponibilidad de instalaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, una declaración responsable.

Cuando la entidad solicitante fuese una entidad local, deberá aportar también certificado o declaración responsable que contenga los siguientes extremos:

Que está al corriente en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable.

Que ha adoptado medidas de racionalización del gasto.

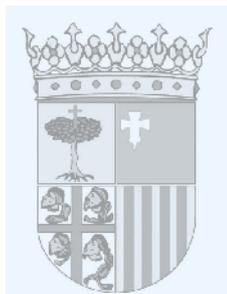
Que ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En el caso de oposición o no consentimiento a que el Instituto Aragonés de Empleo realice las consultas, deberá presentar certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Como parte integrante de la solicitud, la entidad solicitante, por medio de su representante, efectuará una declaración responsable, firmada electrónicamente, en la que, además de los extremos indicados en el apartado quinto, se hará constar lo siguiente:

a) Que cumple con los requisitos señalados en el apartado quinto.

b) Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



- c) Que no ha obtenido o solicitado otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad y por el mismo concepto.
- d) Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones establecidos en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) Que en caso de resultar beneficiaria de subvención mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- f) Que en caso de ser beneficiaria de subvención se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/5015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la normativa de formación profesional para el empleo y las demás disposiciones que resulten de aplicación.
- g) Que cumple con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos.
- h) Que respecto a los datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Instituto Aragonés de Empleo, la entidad actuará, en caso de ser beneficiaria de subvención, en calidad de encargado de tratamiento suscribiendo el correspondiente Acuerdo de encargo de tratamiento.
- i) Que, en caso de ser beneficiaria de subvención, se compromete a llevar a cabo las acciones de publicidad y difusión de las acciones formativas que sean necesarias, para alcanzar la consecución íntegra de los objetivos de ejecución de las acciones formativas.
- j) Que el solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, a efectos de proceder a todos los pagos que deba efectuarse por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón referidos a la presente solicitud.
- k) Que acepta su inclusión en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- l) Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces.

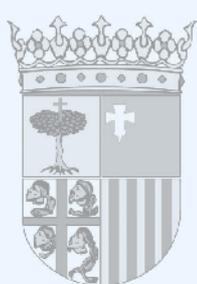
3. La entidad solicitante es responsable de la veracidad de los datos que aporte en la solicitud y en los demás documentos que presente, teniendo el deber de custodia de los originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Igualmente, es responsable de la veracidad de las declaraciones responsables que suscriba, pudiendo la Administración efectuar las comprobaciones que considere oportunas al efecto.

4. Asimismo, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la entidad interesada su aportación.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud, en procedimientos iniciados a solicitud del interesado, no reúne los requisitos exigidos necesariamente para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días la subsane o mejore en su caso, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud. Las subsanaciones deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 2455 desde el apartado "Subsanar trámite", e irán dirigidas al Instituto Aragonés de Empleo- Servicio de Formación.

6. Las aportaciones y alegaciones, que no sean resultado de un requerimiento de subsanación, deberán presentarse electrónicamente accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), trámite 2455 desde el apartado "aportar documentación", e irán dirigidas al Instituto Aragonés de Empleo- Servicio de Formación.



Décimotercero.— *Criterios para el otorgamiento de la subvención.*

1. La adecuación de la oferta formativa a las necesidades del mercado de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón, reflejada en las especialidades formativas convocadas en el anexo I.

2. Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

2.1. Provincia de impartición. El presupuesto disponible se distribuirá en proporción a la población desempleada de cada provincia, según los datos publicados por el Instituto Aragonés del Empleo en el “Informe mensual de paro registrado y contratos”, correspondiente al mes anterior al de la propuesta de resolución de la convocatoria.

2.2. Puntuación final por especialidad (PFE). Los centros de formación concurrirán a esta convocatoria con la puntuación final por especialidad (PFE) que tengan a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria, en base a lo dispuesto en la Orden EPE/880/2021, de 12 de julio, por la que se fijan los criterios de valoración en el proceso de acreditación o inscripción de las entidades de formación y de las especialidades formativas en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Aquellos centros de formación que participen por primera vez en una convocatoria del Instituto Aragonés de Empleo de formación para el empleo en el ámbito laboral, o aquellos de los que no se dispone de puntuación final por especialidad obtenida según el mismo procedimiento, concurrirán con la misma puntuación que la entidad que menor valoración técnica haya obtenido a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, en la misma provincia de impartición por la que solicite subvención.

El procedimiento de valoración de entidades de formación y de especialidades formativas es el regulado en la Orden EPE/880/2021, de 12 de julio, por la que se fijan los criterios de valoración en el proceso de acreditación o inscripción de las entidades de formación y de las especialidades formativas en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Ordenación de las solicitudes. Las acciones formativas solicitadas se ordenarán por provincia y por puntuación final del centro por especialidad (PFE).

4. Selección de acciones formativas. Con el objetivo de conseguir una mayor diversidad de la oferta formativa, se seleccionará de cada especialidad formativa convocada en el anexo I y por cada provincia, la acción formativa que tenga una mayor puntuación final del centro por especialidad (PFE). Si realizada esta primera selección existe presupuesto disponible, este se destinará a seleccionar por cada especialidad de las consideradas como prioritarias, nuevas acciones formativas y con mayor puntuación final del centro por especialidad (PFE), hasta agotar el presupuesto destinado a cada una de las provincias. Si el importe de las subvenciones solicitadas por provincia es inferior al presupuesto destinado a la misma, la diferencia se incorporará a la provincia de en la que exista una mayor cantidad de especialidades formativas solicitadas que no han llegado a obtener subvención.

Las especialidades formativas conducentes a Certificados de Profesionalidad que superan las 600 horas de duración y que en el anexo I se han configurado como un itinerario formativo parcial formado por dos acciones formativas distintas que completan entre ambas el certificado, a efectos de la selección anterior tendrán la consideración de una sola acción formativa.

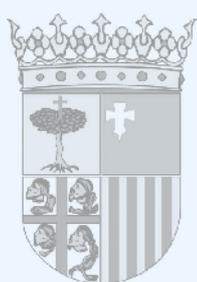
Cuando un centro de formación obtenga la mayor puntuación en varias especialidades formativas y su concesión diera lugar a la superación de los límites máximos por centro de formación establecidos en el punto 7 de este apartado, corresponderá a la Comisión de valoración la selección de las acciones formativas a conceder a dicha entidad, atendiendo a los siguientes criterios, en el orden que se indica:

- a) El mayor acercamiento al límite máximo por entidad.
- b) Las mayores puntuaciones alcanzadas.
- c) Un mayor reparto territorial entre distintas localidades.
- d) Una mayor diversificación de las acciones que han de impartirse.

5. En caso de empate en la PFE, tendrá preferencia el solicitante que tenga mayor puntuación en los siguientes ítems, en el orden que se indica a continuación, en base al apartado cuarto de la citada Orden EPE/880/2021, de 12 de julio.

- a) Puntuación de centro.
- b) Puntuación de especialidad.
- c) Puntuación de encuestas.
- d) Puntuación de gestión.

No se financiarán acciones formativas para las que se tenga una puntuación (PFE) inferior a 50 puntos.



6. Los módulos económicos (coste/hora/alumno) aplicables a efectos de determinación de las subvenciones destinadas a la financiación de cada una de las acciones formativas de esta convocatoria, se publican en el anexo I. Estos módulos se han obtenido a través del estudio de costes económicos de cada especialidad formativa, encargado por el Instituto Aragonés de Empleo y que han servido de base para aplicar el método de justificación a través del sistema de costes simplificados, de acuerdo con las exigencias del Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020.

Los módulos transversales y complementarios previstos en el apartado octavo de esta Orden de convocatoria, se le aplicará el mismo módulo económico que resulte para la acción formativa en la que se imparta. Las horas que correspondan a estos módulos, se sumarán a las indicadas en el anexo I para cada acción formativa.

7. El conjunto de la subvención concedida por centro de formación no superará los 120.000 euros. El número de horas de formación aprobadas por aula o aula-taller autorizada no podrá ser superior a 1.300 horas.

Décimocuarto.— *Instrucción del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones públicas para la realización de acciones formativas dirigidas a personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, será el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.

2. El órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones será la comisión de valoración, que será presidida por la persona titular de la jefatura del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo y estará integrada por la persona titular de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo y por la persona titular de la jefatura de la Sección de Planificación que actuará como secretaria, con voz, pero sin voto. Quien ostente la presidencia de la citada comisión tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos. En caso de imposibilidad de asistencia de alguna de las personas que componen la comisión, el régimen de sustituciones será el siguiente: al Presidente/a le sustituirá la persona titular de la jefatura de Servicio del citado Instituto que corresponda, de acuerdo con la Resolución de la Directora Gerente del INAEM por la que se designe la suplencia de las jefaturas de Servicio en los casos de vacante, ausencia o enfermedad; a la Secretaria le sustituirá otra persona del servicio de Formación, que sea funcionario/a del grupo A; a la persona titular de la Dirección Provincial, le sustituirá quien desempeñe la titularidad de la Subdirección o Sección competente en materia de Formación de cada ámbito territorial.

3. La comisión de valoración elaborará el informe final de valoración en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

4. El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo, a la vista del expediente y del informe elaborado por la comisión de valoración conforme a lo establecido en el apartado anterior, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, en aplicación del artículo 22 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 24.4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiéndose prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, teniéndose en ese caso la propuesta de resolución por definitiva.

5. La propuesta de resolución incluirá una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y que pueden ser aprobadas, si se produjesen renunciaciones por alguno de los beneficiarios.

Decimoquinto.— *Resolución, notificación, efectos del silencio administrativo y recursos.*

1. La persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, es el órgano competente para resolver el procedimiento.

2. A la vista de la propuesta de resolución, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo resolverá y notificará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En la resolución constará la relación de entidades beneficiarias, ordenada primero por provincia, y, posteriormente por especialidad y luego por la puntuación obtenida; así como el



importe de la subvención concedida. También constará relación de las solicitudes desestimadas y de las no concedidas por inadmisión de la solicitud, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida. Igualmente se indicará en la resolución los recursos que contra la misma puedan ejercitarse.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.

3. Si una entidad beneficiaria renunciase a la subvención concedida, el Instituto Aragonés de Empleo podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, y antes del cierre del ejercicio presupuestario de 2022, la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquélla por orden de puntuación por especialidad de la misma provincia. En caso de no existir solicitudes para esa especialidad y provincia, se concederá al primer solicitante por orden de puntuación de la siguiente especialidad y misma zona geográfica.

4. La notificación se realizará, de forma individualizada, a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas de la Administración Pública de Aragón. Se podrá acceder a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón mediante la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>. La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden.

6. La resolución de las subvenciones convocadas por medio de la presente Orden no agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La presentación deberá realizarse electrónicamente a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accediendo al trámite "recursos administrativos" (<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/recursos-administrativos>).

Decimosexto.— Aceptación de la subvención y renuncia.

1. No será necesaria la aceptación expresa de la subvención concedida por parte de las entidades beneficiarias.

2. Una vez notificada la resolución de concesión, la beneficiaria podrá renunciar expresamente a la subvención concedida, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión.

Decimoséptimo.— Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023.

2. La entidad beneficiaria, una vez notificada la resolución de concesión, podrá solicitar un anticipo, de hasta el 25% de la subvención concedida en el año 2022. Una vez acreditado el inicio de la actividad formativa y con cargo al presupuesto del 2023, las entidades podrán solicitar hasta otro 35 % de la subvención concedida para su realización. Será obligatoria la



prestación de garantías en los supuestos en que sea exigible por la normativa correspondiente.

Se entenderá que ha iniciado la actividad formativa cuando las entidades beneficiarias de la subvención declaren que han llevado a cabo las siguientes tareas:

- Han comunicado a la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Empleo encargada del seguimiento de su actividad formativa, la disposición para comenzar las acciones formativas en la fecha indicada por parte de la misma, lo que permite su publicación en la página web del INAEM para la inscripción del alumnado.
- Han iniciado la gestión para la contratación del personal docente que impartirá la acción formativa, reservando el horario y la disponibilidad correspondiente para ello.
- Han habilitado las aulas y medios materiales necesarios para impartir las acciones formativas aprobadas.
- Han iniciado la preparación del material docente y didáctico que se utilizará para la impartición de dichas acciones formativas.

De conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las entidades de formación deberán suscribir, con carácter previo a la percepción de financiación pública, un compromiso verificable de calidad en la gestión, transparencia y eficiencia en la utilización de recursos públicos. Este compromiso estará referido al seguimiento de la impartición y asistencia de todos los participantes, a su satisfacción con el desarrollo de la acción formativa, sus contenidos, sus resultados, la calidad del profesorado y las modalidades de impartición. Este compromiso se deberá presentar en el mismo momento en el que solicite el anticipo.

3. Las entidades beneficiarias que no estén exentas de la presentación de avales deberán presentar junto a las solicitudes de anticipo, aval que garantice el importe a que asciende el pago anticipado. Dicho aval deberá presentarse en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

4. La liquidación final del resto de la subvención se realizará en el año 2023, una vez justificadas las acciones formativas objeto de la presente Orden tras su finalización.

5. El Instituto Aragonés de Empleo, con el objetivo de facilitar el acceso a la formación para el empleo a las personas con discapacidad, podrá incrementar la subvención a percibir por la entidad en el caso de que se incorporen a una acción formativa personas con discapacidad. Este incremento se destinará exclusivamente a la contratación del servicio de apoyo necesario que facilite el aprendizaje de estas personas.

La entidad beneficiaria, una vez realizada la selección del alumnado, y hasta tres días lectivos después de la incorporación de las personas con discapacidad a la acción formativa, deberá solicitar por escrito a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo el citado incremento de la subvención concedida y facilitar la relación del alumnado con discapacidad seleccionado. En la solicitud se hará constar motivadamente la necesidad y descripción de la asistencia que ha de prestarse en función de las características particulares de las personas con discapacidad a formar. También se hará constar el número de horas necesarias de asistencia a lo largo de la acción formativa y el tipo de servicio a contratar.

El Instituto Aragonés de Empleo en función de la disponibilidad presupuestaria, y con cargo a la misma aplicación presupuestaria de concesión, dictará resolución ampliando la subvención inicialmente aprobada. La resolución de aprobación indicará las horas de asistencia requerida, que no podrán ser superiores a las horas totales de la acción formativa, el servicio de apoyo necesario, el coste por hora y el importe total.

El coste unitario por hora para la contratación de estos servicios de apoyo, será el siguiente:

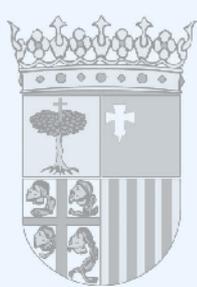
- Servicio de Intérprete de lengua de signos: 26 euros/hora.
- Servicio de apoyo a personas con discapacidad: 12,50 euros/hora.

Si en el desarrollo de las acciones formativas, por el tipo de discapacidad del alumnado surgieran nuevas necesidades de servicios de apoyo distintos a los previstos en el párrafo anterior, el Instituto Aragonés de Empleo determinará el coste unitario hora a aplicar.

Decimoctavo.— *Ejecución de la formación.*

1. La ejecución de las acciones formativas será realizada directamente por la entidad beneficiaria, en el centro de formación, de acuerdo con el artículo 17 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

2. Las acciones formativas podrán iniciarse a partir de su aprobación y deberán finalizar antes del 31 de julio de 2023.



3. Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar la ejecución de las acciones formativas. La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación.

4. Para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión, ésta se realizará aplicando las tecnologías de la comunicación y la información en todos los procesos indicados en las correspondientes instrucciones de gestión, a través del sistema informático de gestión de la formación "Gestifor Web", al que deberán acceder las entidades beneficiarias.

5. Con una antelación mínima de siete días naturales, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Instituto Aragonés de Empleo el inicio de las acciones formativas. Todas las modificaciones posteriores deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales. Si el cambio afectara a la fecha de inicio, el plazo seguirá siendo de siete días naturales.

Cuando se trate de acciones formativas dirigidas a la obtención de un Certificado de Profesionalidad, pero configuradas como un itinerario formativo parcial, formado por dos acciones formativas distintas, se priorizarán a las personas que hayan realizado alguno de los módulos formativos del mismo con el objetivo de que puedan finalizar el Certificado completo.

Igualmente, hasta, incluido, el tercer día lectivo posterior al comienzo de la acción formativa o al de incorporación de nuevo alumnado, se facilitará al Instituto Aragonés de Empleo una relación del alumnado participante.

Si se produjeran abandonos durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa sin que se haya superado el veinticinco por ciento de su duración total, se podrán incorporar a la formación otros alumnos o alumnas en su lugar.

No obstante, transcurridos los primeros cinco días lectivos, podrán incorporarse a la acción formativa aquellas personas que tengan pendientes uno o varios módulos formativos para completar su itinerario formativo. La incorporación podrá realizarse durante los primeros cinco días lectivos del módulo/s formativo/s que tengan pendientes, siempre que no se supere el 25% de la duración del módulo formativo.

El número máximo de participantes subvencionables por acción formativa será de trece, de acuerdo con el punto 3 del apartado séptimo. Se permitirá la incorporación de dos participantes adicionales en cada acción formativa por los que no se concederá subvención. Excepcionalmente, podrán incorporarse más participantes adicionales, siempre que el aula donde se imparta la formación cumpla con todos los requisitos exigidos en el Certificado de Profesionalidad correspondiente en relación con el número de participantes permitido normativamente.

En aquellos casos en los que no sea posible la sustitución y el abandono se haya producido por haber encontrado empleo, se considerará que estas personas participantes han finalizado la acción formativa siempre que hubiesen realizado al menos el 25% ciento de la misma, y siempre que dicho contrato se inicie como máximo en los 5 días posteriores al abandono de la formación. También se considerará que han finalizado la acción formativa quienes hayan causado baja por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en este último caso hayan realizado al menos el 75% de la actividad formativa.

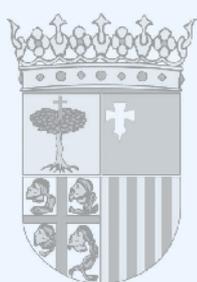
La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada o que el alumno o alumna se considere no válido a efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

6. La gestión, seguimiento y justificación de las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria deberá realizarse conforme a la "Guía de gestión y justificación. Garantía Juvenil 2022" que será publicada en el Portal del Instituto Aragonés de Empleo y en el programa informático de gestión de la formación "Gestifor Web".

7. La dedicación horaria de las personas participantes en las acciones formativas no podrá superar, en ningún caso, las 8 horas diarias. En todo caso, el número de horas destinadas a las acciones formativas deberá respetar los límites señalados legal o convencionalmente.

8. El aula virtual podrá emplearse como medio complementario y adicional para desarrollar el proceso formativo siempre que la característica de la acción formativa lo permita. A tal efecto, se considera aula virtual al entorno de aprendizaje mediante el cual el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono, que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos, a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

No podrá utilizarse el aula virtual para la impartición de la totalidad de los contenidos del Certificado de Profesionalidad. Su uso estará determinado por la modalidad de impartición de



los módulos formativos establecida en el real Decreto que regula cada Certificado de Profesionalidad.

Los módulos formativos que sólo puedan impartirse en modalidad presencial, indicados en el anexo I, se impartirán en modalidad presencial en todo caso, y de acuerdo con lo señalado en el real Decreto correspondiente.

Los módulos formativos que se puedan impartir indistintamente en modalidad presencial o teleformación, en base al real Decreto correspondiente, podrán impartirse mediante aula virtual, sin superar en ningún caso el 50% de las horas de la acción formativa.

En ningún caso podrá impartirse en aula virtual;

Las horas de los módulos formativos del Certificado de Profesionalidad previstos con modalidad de impartición solo presencial indicados en la normativa reguladora específica del Certificado de Profesionalidad (se describen en el anexo I).

El tiempo de realización de las pruebas finales de cada módulo formativo.

La organización, posibilidad de realización, desarrollo y autorización de la impartición a través del sistema de aula virtual, se regulará a través de instrucciones emitidas por el Instituto Aragonés de Empleo.

Decimonoveno.— *Justificación de la subvención.*

1. La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento. El citado sistema de módulos resulta aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 67 apartado 2 bis del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión número 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) número 966/2012, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo y está a su vez autorizado por el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

De conformidad con las Directrices sobre las opciones de costes simplificados (OCS) establecidas por la Comisión Europea, en relación a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), el coste de la subvención se calculará en relación a los productos y resultados concretos alcanzados.

a) Producto=coste unitario correspondiente al módulo hora/formación.

b) Resultado= coste unitario por persona participante cualificada.

El cálculo se realizará de la siguiente forma:

a) Coste calculado en relación al producto.

El coste unitario por producto representará el 80% del coste módulo hora/participante reflejado en el anexo I de esta Orden.

Este coste unitario obtenido se multiplicará por el número de horas de formación de las 13 personas participantes certificables.

Para seleccionar a las personas participantes a certificar, se considerarán aquellas que hayan asistido al menos al 75% de las horas lectivas (participación presencial en el aula). Se computarán también como certificables aquellos casos de baja en los que no ha sido posible la sustitución y el abandono se haya producido por haber encontrado empleo, cuando dicho contrato se inicie como máximo en los 5 días posteriores al abandono de la formación y siempre que estas personas participantes hubiesen realizado al menos el 25% de su actividad formativa, así como quienes hayan causado baja por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en este último caso hayan realizado al menos el 75% de la actividad formativa.

Una vez se identifiquen los alumnos y las alumnas que cumplen con este porcentaje mínimo de participación, para determinar el número de horas computables se sumarán las faltas de asistencia justificadas, validadas por el Instituto Aragonés de Empleo, y que responderán a alguna de las siguientes situaciones:



- Entrevistas de trabajo.
- Consulta médica (propia o de familiares o personas a cargo).
- Enfermedad.
- Fallecimiento, accidente, enfermedad grave de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad. El permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y de tres cuando la localidad sea distinta.
- Deber inexcusable (citación administrativa o judicial).
- Realización de exámenes oficiales o de pruebas o prácticas necesarias para acceder a un puesto de trabajo.
- Permiso por violencia de género, en las condiciones que determinen los Servicios Sociales de atención o salud, según proceda.
- Contratos de trabajo de corta duración, hasta un máximo del 25% del total de horas de la acción formativa no conducente a la obtención de Certificado de Profesionalidad, o del 25% de cualquiera de los módulos formativos que integran las acciones formativas dirigidas a la obtención de dichos certificados.

El resultado final a certificar, no podrá superar el 80% total de la subvención concedida.

b) El coste calculado en relación al resultado.

El resultado estará en función del cumplimiento de los objetivos previstos con la acción formativa, que es la titulación de las personas participantes cuando hayan superado con éxito la formación recibida. Distinguiendo los siguientes supuestos:

Hayan obtenido diploma que acredite la superación de todos los módulos del Certificado de Profesionalidad.

Hayan obtenido diploma o certificación parcial modular acreditativa de la superación de uno o varios módulos del Certificado de Profesionalidad.

El coste unitario por resultado se obtiene del 20% de la subvención concedida dividido por 10. Este indicador se obtiene de multiplicar 13, número de personas participantes subvencionables, por 80%, que es la tasa de éxito obtenida de acuerdo a los datos estadísticos de los años, 2014, 2015 y 2016 del Plan de Formación para el Empleo de Aragón.

El coste unitario se multiplicará por el número de participantes que hayan obtenido diploma o certificación parcial con los siguientes porcentajes: 100% del coste unitario cuando hayan obtenido diploma, o el tanto por ciento correspondiente a la duración del módulo formativo acreditado en relación a las horas totales de la acción formativa.

El resultado final a certificar, no podrá superar el 20% total de la subvención concedida.

c) Personal de apoyo.

En los casos en los que haya producido un incremento de la subvención como consecuencia de la contratación de un servicio de apoyo de acuerdo con el apartado decimoséptimo, punto 5, la justificación se realizará de acuerdo al coste unitario determinado en la Orden de convocatoria multiplicado por el número de horas asistidas.

El resultado final a certificar, no podrá superar el total del incremento aprobado para esta circunstancia.

d) Costes finales.

El cálculo final de la subvención a percibir vendrá dado por la suma de los resultados obtenidos en las letras a) y b) anteriores, así como, en su caso, en la letra c) relativo al personal de apoyo.

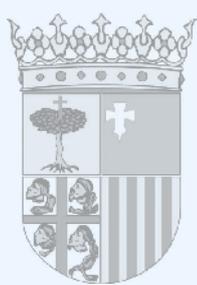
2. Los beneficiarios están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, con las salvedades que puedan establecerse en su caso en otras normas o acuerdos que puedan resultar aplicables a la actividad subvencionada.

3. En el plazo máximo de treinta días hábiles tras la finalización de la acción formativa, el beneficiario deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Empleo, la siguiente documentación justificativa de la subvención:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los controles de calidad realizados y las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.

b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de personas participantes en la acción formativa, indicando de cada una de ellas, el número de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no justificadas, en concordancia con las hojas de asistencia firmadas por el alumnado y los justifi-



cantes de las faltas de asistencia que deberán ser presentados semanalmente para su validación ante el Instituto Aragonés de Empleo.

- Cuantía global de la subvención justificada, calculada por la combinación del coste unitario del producto y el coste unitario basado en el resultado, en relación con el alumnado certificable, según lo establecido en el punto 1 de este apartado.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Declaración responsable donde se indique que la entidad beneficiaria cumple con las obligaciones de información y publicidad establecidas en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, así como en el capítulo II y el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) n.º 821/2014, que los salarios del profesorado cumplan con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva de convenios colectivos o pactos aplicables, y que se han pagado todos los gastos inherentes a la acción formativa subvencionada con anterioridad a la presentación de la justificación.

Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese presentado la documentación recogida en este punto, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro, si procede.

4. La documentación para realizar la justificación de conformidad con el sistema establecido en el número anterior, se presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo en los modelos normalizados que estarán disponibles en la base de datos informáticas de gestión de la Formación para el Empleo "Gestifor Web 2022".

5. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general para toda la formación financiada en el marco de la presente convocatoria, en la ejecución y justificación de las acciones formativas, se tendrá en cuenta que:

- a) La entidad beneficiaria deberá contar con un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida, de conformidad con el artículo 125, apartado 4, letra b del Reglamento (UE) 1303/2013, de tal manera que exista pista de auditoría adecuada.
- b) La documentación relacionada con los gastos y gestión de la actividad cofinanciada deberá conservarse a disposición de los órganos de auditoría y control hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se recoge en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre.
- c) La entidad deberá haber realizado la selección de participantes y haber publicitado las acciones formativas, de conformidad con lo dispuesto en esta orden.
- d) Todo el alumnado de las acciones formativas deberá estar cubierto por un seguro de accidentes.
- e) Los salarios pagados a los docentes cumplen los requisitos legales establecidos en los convenios que los regulan y que se ha realizado la cotización correspondiente.
- f) Las facturas contienen una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, modificado por el Real Decreto 424/2021, de 15 de junio.
- g) Que no se ha subcontratado la ejecución de las acciones formativas con terceros. La contratación del personal docente para la impartición de la formación subvencionada y la contratación de personal autónomo a nivel individual por parte del beneficiario, no se considerará subcontratación.
- h) Que cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se hayan solicitado tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio, tal como se establece en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Que todos los gastos realizados con cargo a la subvención se encuentran debidamente contabilizados y han sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.
- j) Que los costes financiados con Fondos Europeos incluyen la publicidad de la cofinanciación en todas las contrataciones que hagan con terceros, tanto con proveedores como con personal docente.



Vigésimo.— Obligaciones de las entidades beneficiarias e incumplimiento.

Además de cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y las señaladas a lo largo de esta Orden, las entidades beneficiarias deberán:

- a) Cumplir en la impartición de las acciones formativas las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados y/o inscritos para tal fin.
- b) Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación, así como en la investigación de metodologías y herramientas necesarias para la puesta al día del sistema.
- c) Someterse a los controles y auditorías de calidad que establezcan las administraciones competentes, cuyos resultados se incorporarán a los registros en que estén inscritas.
- d) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación o inscripción de la especialidad.
- e) Colaborar en los procesos para la selección de participantes y para su inserción en el mercado de trabajo cuando estén en desempleo.
- f) Suministrar igualmente los datos de realización que se determinen a efectos de registro de indicadores comunes de ejecución y de resultados establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como los datos correspondientes a los indicadores de publicidad señalados en la Estrategia de Comunicación.
- g) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo cualquier cambio que implique modificación de las condiciones establecidas en relación con el mantenimiento de la inscripción como entidad de formación o de la acreditación y/o inscripción de las especialidades formativas autorizadas, incluido el cambio de titularidad o forma jurídica de la misma.
- h) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Vigésimoprimer.— Control de las subvenciones concedidas.

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se ajustará a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en el capítulo V (artículos 24 a 26), de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo; y demás normativa aplicable.

2. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el organismo concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. Dado que las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria estarán cofinanciadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, se estará a lo dispuesto en los reglamentos (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y número 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, modificados por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión relativo al Fondo Social Europeo y demás disposiciones europeas, estatales y autonómicas, reguladoras del Programa de Garantía Juvenil y de las acciones financiadas con cargo al Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2014-2020.

4. En caso de renuncia motivada a alguna acción formativa concedida en el marco de esta convocatoria, una vez conste la autorización de dicha renuncia por parte del Instituto Ara-

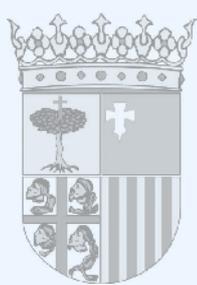


gonés de Empleo, la entidad beneficiaria podrá, de acuerdo con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, devolver voluntariamente las cantidades percibidas en concepto de anticipo sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente del Instituto Aragonés de Empleo, que se facilitará a la entidad colaboradora, previa solicitud dirigida a la siguiente dirección de correo electrónico: formacion.inaem@aragon.es. Tanto en el correo como en el ingreso bancario se deberá indicar el número de expediente del que trae causa el reintegro. Una vez efectuada la devolución, la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Vigésimosegundo.— *Obligaciones en relación con la cofinanciación europea.*

1. Dado que las subvenciones previstas en esta convocatoria serán objeto de cofinanciación en un 91,89% por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020, conforme determina el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España, aprobado por el Gobierno de España, serán obligaciones de los beneficiarios, además de las descritas en esta Orden de convocatoria, las siguientes:

- a) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridad de gestión correspondiente y a la Dirección General competente en materia de fondos europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Conservar la documentación justificativa en tanto puedan ser objeto de comprobación y control en los términos señalados en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre (tres años contados a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación). A tal efecto, se conservarán los documentos existentes en versión electrónica, y los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.
- c) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación al objeto de disponer de una pista de auditoría adecuada y suficiente, con los requisitos señalados en el artículo 25 del Reglamento delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, modificado por el Reglamento Delegado (UE) 2019/886 de la Comisión, de 12 de febrero de 2019. La obligación anterior se cumplirá, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
- d) Aceptar ser incluido en la lista pública de operaciones a que se refiere el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- e) Dar adecuada información y publicidad de las acciones financiadas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- f) Cumplir con las instrucciones de creación y uso del emblema, placas y carteles publicitarios de la financiación del Fondo Social Europeo tal como disponen los artículos 3 a 5 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/255 de la Comisión, de 13 de febrero de 2019.
- g) Suministrar los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores comunes de ejecución y de resultados establecidos en los anexos I y II del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como los datos correspondientes a los indicadores de publicidad que se señalen en la estrategia de comunicación.



h) Cumplir con el resto de medidas de información y comunicación, y cualesquiera otras establecidas por la Estrategia de Comunicación conjunta de FEDER y FSE y normativa comunitaria de aplicación.

2. En toda la documentación relativa a las operaciones cofinanciadas y en todas las medidas de información y publicidad (carteles, página web, folletos, anuncios, material distribuido,...) se incluirá el emblema de la Unión Europea y la referencia expresa a la Unión Europea, así como al Programa Operativo de Empleo Juvenil y el lema "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro". En los carteles o placas, además de estos tres elementos citados, se añadirán también el nombre de la operación y el objetivo principal de la misma, en este caso el "O.T.8 Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral".

3. La página web de los centros y organismos beneficiarios, así como cualquier material informativo y publicitario (cualquiera que sea el soporte) relacionados con la convocatoria, su resolución, así como la gestión y ejecución posterior de las mismas, deberá mencionar la cofinanciación por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, con la inclusión de los logos y la leyenda correspondiente. Para ello hará una breve descripción de la operación indicando el apoyo financiero de la Unión Europea. En las páginas web, la bandera de la Unión Europea, la referencia al Programa Operativo de Empleo Juvenil, y el lema "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro" serán visibles al llegar a dicho sitio web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.

También se colocará, al menos, un cartel con información sobre la acción formativa (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público.

Vigesimotercero.— *Reintegro de la subvención.*

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos o condiciones establecidos en esta convocatoria, en la resolución de concesión, y demás normas aplicables, en particular en los artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, podrá dar lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo; el título III, capítulo I de la Ley 5/2015, de 25 de enero, de Subvenciones de Aragón; y demás normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2. De conformidad con el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, la graduación de los posibles incumplimientos en lo que se refiere al cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención, se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención concedida. Se considerará incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el veinticinco por ciento de sus objetivos, calculado de acuerdo con el indicador de número de horas de formación ejecutadas sobre el número total de horas máximas concedidas. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.
- b) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución resultante del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendida entre el veinticinco por ciento y el cien por cien, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

3. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

4. En todo caso, procederá el reintegro del exceso de subvención obtenida sobre el coste de la actividad desarrollada, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización de la acción formativa.

Vigesimocuarto.— *Identificación y publicidad de las acciones formativas aprobadas.*

En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Empleo y Fondo



Social Europeo, con referencia al Programa Operativo de Empleo Juvenil, para lo cual deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Vigésimoquinto.— Protección de datos de carácter general.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la presentación de solicitudes de subvenciones para programas formativos vinculados al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales serán incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones para formación para el empleo”, con la finalidad de gestionar las subvenciones para cursos, acciones y programas de formación profesional para el empleo.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en la url: <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/499> o en la dirección que pudiera habilitarse en el futuro.

Vigésimosexto.— Adaptación de la convocatoria a las circunstancias motivadas por la actual pandemia.

Dada la situación producida por la actual pandemia originada el COVID-19, la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo podrá complementar o adaptar lo dispuesto en esta Orden, a las circunstancias que se puedan ir derivándose de la misma, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Vigésimoséptimo.— Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas señaladas a lo largo de la presente convocatoria, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web del Instituto Aragonés de Empleo. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

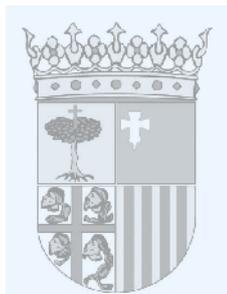
Vigésimoctavo.— Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta Orden, así como para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente convocatoria, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Vigésimonoveno.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico de Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supe-



rior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de junio de 2022.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



ANEXO I. ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE JÓVENES DESEMPLEADOS INSCRITOS EN EL SNGI



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	NC (Nivel Cualif)	Módulo económico hora/ alumno			PRIORITARIO	Módulos que NO pueden impartirse en Aula Virtual
				Zaragoza	Huesca	Teruel		
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN								
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS - A1	360	3	6,58	6,59	6,58		
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS - A2	310	3	6,64	6,66	6,64		
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - A1	460	2	6,49	6,49	6,49		
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA - A2	340	2	6,60	6,62	6,60		
ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCION	530	3	7,97	7,91	8,00		
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACION CON EL CUENTE - A1	340	2	6,60	6,62	6,60		
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACION CON EL CUENTE - A2	340	2	6,60	6,62	6,60		
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS - A1	340	3	6,60	6,62	6,60		
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS - A2	330	3	6,61	6,63	6,61		
ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	390	1	6,55	6,56	6,55	SI	
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	360	1	6,58	6,59	6,58	SI	
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS								
AFDA0112	GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS	500	2	7,72	7,70	7,86		MF1077_2 // MF1076_2 // MF1078_2
AFDA0211	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	470	3	6,01	6,02	6,06		
AFDA0611	GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	490	2	7,72	7,71	7,86		MF0505_2 // MF0506_2 // MF0507_2
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	290	2	7,85	7,85	8,00		MF0269_2 // MF0270_2 // MF0271_2
AFDP0111	BALIZAMIENTO DE PISTAS, SEÑALIZACIÓN Y SOCORRISMO EN ESPA	370	2	7,79	7,78	7,94		MF1634_2 // MF1635_2 // MF1636_2
AFDP0209	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	340	2	7,81	7,80	7,96		MF0269_2 // MF1082_2 // MF1083_2
AGRARIA								
AGAU0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERIA	310	1	6,82	6,86	6,81		
AGAU0110	ACTIVIDADES DE FLORISTERIA	440	2	6,67	6,69	6,67		
AGAN0109	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO	510	2	8,00	8,00	8,00		MF0719_2 // MF0720_2 // MF0721_2 // MF0722_2
AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA	250	1	6,92	6,97	6,91		
AGAO0208	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	390	2	6,72	6,75	6,71		
AGAR0209	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	230	1	6,96	7,01	6,95	SI	MF1290_1 // MF1291_1 // MF1292_1
AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	230	1	6,96	7,01	6,95	SI	MF1293_1 // MF1294_1 // MF1295_1

Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro





ANEXO I. ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE JÓVENES DESEMPLEADOS INSCRITOS EN EL SNGJ



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	NC (Nivel Cualif)	Módulo económico hora/ alumno			PRIORITARIO	Módulos que NO pueden impartirse en Aula Virtual
				Zaragoza	Huesca	Teruel		
AGAU0108	AGRICULTURA ECOLÓGICA	450	2	6,67	6,68	6,66		
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	330	1	6,79	6,83	6,79		
ARTES GRÁFICAS								
ARGG0110	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS	560	3	7,32	7,21	7,37		
ARGI0309	REPROGRAFÍA	220	1	5,90	5,85	5,90		
ARGP0110	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN	500	2	7,34	7,23	7,39		
COMERCIO Y MARKETING								
COMI0109	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	440	3	6,09	6,03	6,09		
COMI0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	170	1	6,33	6,29	6,33	SI	
COMI0209	ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN	340	3	6,15	6,10	6,15		
COMI0210	GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	370	3	6,13	6,07	6,13		
COMI0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	310	3	6,17	6,12	6,17		
COMM0110	MARKETING Y COMPREVENTA INTERNACIONAL - A1	430	3	6,10	6,04	6,10		
COMM0110	MARKETING Y COMPREVENTA INTERNACIONAL - A2	280	3	6,19	6,15	6,20		
COMM0112	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN - A1	370	3	6,13	6,07	6,13		
COMM0112	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN - A2	360	3	6,14	6,08	6,14		
COMP0108	IMPLANTACIÓN Y ANIMACIÓN DE ESPACIOS COMERCIALES	310	3	6,17	6,12	6,17		
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	420	3	6,10	6,04	6,10		
COMT0112	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	450	2	6,09	6,03	6,09		
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL - A1	350	3	6,14	6,09	6,14		
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL - A2	270	3	6,20	6,16	6,20		
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	230	1	6,24	6,20	6,25	SI	
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	530	3	6,05	5,99	6,05		
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	510	2	6,06	6,00	6,06		
ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA								
ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	140	1	8,00	8,00	8,00		MFE0818_1 // MFE0819_1

Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro





ANEXO I. ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE JÓVENES DESEMPLEADOS INSCRITOS EN EL SNGI



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	NC (Nivel Cualif)	Módulo económico hora/ alumno			PRIORITARIO	Módulos que NO puedan impartirse en Aula Virtual
				Zaragoza	Huesca	Teruel		
ELEED109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN - A1	520	2	8,00	8,00	8,00		MF0820_2 // MF0821_2 // MF0822_2 // MF0823_2 // MF0824_2 // MF0825_2
ELEED109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN - A2	350	2	8,00	8,00	8,00		MF0820_2 // MF0821_2 // MF0822_2 // MF0823_2 // MF0824_2 // MF0825_2
ELEM0311	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	390	2	8,00	8,00	8,00		
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	310	1	8,00	8,00	8,00		
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	330	2	8,00	8,00	8,00		MF0120_2 // MF0121_2
ELES0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZACIÓN DE LOCALES Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN	270	2	8,00	8,00	8,00		
ELES0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS.	420	3	8,00	8,00	8,00		
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	300	1	8,00	8,00	8,00		MF0816_1 // MF0817_1
ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	340	2	8,00	8,00	8,00		
ENERGÍA Y AGUA								
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	420	2	8,00	8,00	8,00		MF0835_2 // MF0836_2 // MF0837_2
ENAE0111	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	420	1	8,00	8,00	8,00		MF2050_1 // MF2051_1 // MF2052_1
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	420	2	8,00	8,00	8,00		MF0601_2 // MF0602_2 // MF0603_2 // MF0604_2 // MF0605_2
ENAE0308	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	470	3	8,00	8,00	8,00		
ENAS0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	370	2	8,00	8,00	8,00		
ENAS0110	MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS	460	2	8,00	8,00	8,00		
ENATD108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA	370	2	8,00	8,00	8,00		
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL								
EOCB0108	FABRICAS DE ALBAÑILERÍA	410	2	8,00	8,00	8,00		MF0141_2 // MF0142_1 // MF0143_2
EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	360	1	8,00	8,00	8,00		MF0276_1 // MF0871_1 // MF0872_1 // MF0873_1
EOCB0110	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	560	2	8,00	8,00	8,00		MF0871_1 // MF0873_1 // MF1933_2 // MF1934_2 // MF1935_2

Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro





ANEXO I. ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE JÓVENES DESEMPLEADOS INSCRITOS EN EL SNGI



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	NC (Nivel Cualif)	Módulo económico hora/ alumno			PRIORITARIO	Módulos que NO pueden impartirse en Aula Virtual
				Zaragoza	Huesca	Teruel		
EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	280	1	8,00	8,00	8,00	SI	MF0142_1//MF0276_1
EOCB0209	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	300	1	8,00	8,00	8,00		MF0276_1//MF0871_1//MF1320_1//MF1321_1
EOCB0210	REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN	590	2	8,00	8,00	8,00		MF0871_1//MF0872_1//MF1938_2//MF1939_2//MF1940_2//MF1941_2
EOCB0310	REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN - A	270	2	8,00	8,00	8,00		MF0871_1//MF1320_1//MF1938_2//MF1941_2//MF1942_2//MF1943_2
EOCB0310	REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN - B	400	2	8,00	8,00	8,00		MF0871_1//MF1320_1//MF1938_2//MF1941_2//MF1942_2//MF1943_2
EOCB0311	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN	520	2	8,00	8,00	8,00		MF0871_1//MF0873_1//MF1935_2//MF1936_2//MF1937_2
EOCE0211	ENCOFRADOS	530	2	8,00	8,00	8,00		MF0278_1//MF1912_2//MF1913_2//MF1914_2//MF1915_2//MF1916_2
EOCH0108	OPERACIONES DE HORMIGÓN	220	1	8,00	8,00	8,00		MF0276_1//MF0277_1//MF0278_1
EOCI0110	INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y PALSOS TECHOS	470	2	8,00	8,00	8,00		MF1903_1//MF1920_2//MF1921_2//MF1922_2//MF1923_2
EOCI0311	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN	270	1	8,00	8,00	8,00		MF0276_1//MF0871_1//MF1902_1//MF1903_1
EOCO0108	REPRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	480	3	8,00	8,00	8,00		
FABRICACIÓN MECÁNICA								
FMEC0110	SOLIDADURA CON ELECTRODO REVISTIDO Y TIG - A1	400	2	8,00	8,00	8,00		MF0099_2//MF0100_2
FMEC0110	SOLIDADURA CON ELECTRODO REVISTIDO Y TIG - A2	370	2	8,00	8,00	8,00		
FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	400	1	8,00	8,00	8,00		MF0087_1//MF0088_1//
FMEE0208	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL - A1	340	2	8,00	8,00	8,00		MF1263_2//MF1264_2//MF1265_2
FMEE0208	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL - A2	270	2	8,00	8,00	8,00		
FMEH0109	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	540	2	8,00	8,00	8,00		MF0089_2//MF0090_2//MF0091_2
FMEH0209	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO	540	2	8,00	8,00	8,00		MF0095_2//MF0096_2//MF0097_2
HOSTELERIA Y TURISMO								
HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	300	1	6,58	6,61	6,59	SI	
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	570	3	6,35	6,34	6,35		
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	270	1	6,63	6,66	6,63	SI	
HOTR0109	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	330	1	6,55	6,57	6,55		

Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro





ANEXO I. ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE JÓVENES DESEMPLEADOS INSCRITOS EN EL SNGJ



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	NC (Nivel Cualif)	Módulo económico hora/ alumno			PRIORITARIO	Módulos que NO pueden impartirse en Aula Virtual
				Zaragoza	Huesca	Teruel		
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	210	1	6,74	6,78	6,75	SI	
HOTR0408	COCINA - A1	320	2	8,00	8,00	8,00		
HOTR0408	COCINA - A2	410	2	7,99	7,93	8,00		
HOTR0508	SERVICIOS DE BARY CAFETERÍA	560	2	6,35	6,35	6,36		
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	500	2	6,39	6,39	6,39		
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES								
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	480	2	7,92	7,85	7,95		
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	510	3	7,90	7,83	7,93		
IFCM0110	OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS.	510	2	7,90	7,83	7,93		
IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	290	1	6,72	6,76	6,71	SI	
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	420	3	7,96	7,90	8,00		
IFCT0110	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	490	2	7,91	7,85	7,94		
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	560	2	7,87	7,80	7,90		
IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	560	2	7,87	7,80	7,90		
IFCT0309	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	470	2	7,92	7,86	7,96		
IFCT0510	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	420	3	7,96	7,90	8,00		
IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	510	3	7,90	7,83	7,93		
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO								
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	320	1	8,00	8,00	8,00		MF1154_1//MF1155_1
IMAA0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	510	2	8,00	8,00	8,00		MF0116_2//MF0117_2
IMAA0208	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y LÍNEAS AUTOMATIZADAS DE PRODUCCIÓN	490	3	8,00	8,00	8,00		MF1282_3//MF1283_3//MF1284_3//MF1285_3
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	420	2	8,00	8,00	8,00		MF0114_2//MF0115_2
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	380	2	8,00	8,00	8,00		MF1158_2//MF1159_2
IMAR0408	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS	380	2	8,00	8,00	8,00		MF1156_2//MF1157_2
IMAGEN PERSONAL								

Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro





ANEXO I. ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE JÓVENES DESEMPLEADOS INSCRITOS EN EL SNGI



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	NC (Nivel Cualif)	Módulo económico hora/ alumno			PRIORITARIO	Módulos que NO pueden impartirse en Aula Virtual
				Zaragoza	Huesca	Teruel		
IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	240	1	6,81	7,11	6,88	SI	MF0343_1//MF0344_1
IMPE0210	TRATAMIENTOS ESTÉTICOS	490	3	7,15	7,32	7,28		MF0063_3//MF0790_3//MF0796_3//MF0797_3//MF0798_3
IMPP0108	CUIDADOS ESTÉTICOS DE MANOS Y PIES	280	2	7,51	7,72	7,64		MF0356_2//MF0357_2//MF0358_2//MF0359_2
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACIÓN Y MAQUILLAJE	480	2	7,16	7,34	7,29		
IMPD0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	210	1	6,93	7,25	7,00		MF0058_1//MF0059_1//MF0060_1
IMPD0208	PELUQUERÍA	590	2	7,05	7,20	7,17	SI	MF0058_1//MF0347_2//MF0348_2//MF0349_2//MF0350_2//MF0351_2//MF0352_2
IMAGEN Y SONIDO								
IMSE0109	LUMINOTECNIA PARA EL ESPECTÁCULO EN VIVO	560	3	8,00	8,00	8,00		MF0210_3//MF0211_3//MF0212_3
IMSE0111	ANIMACIÓN MUSICAL Y VISUAL EN VIVO Y EN DIRECTO	310	2	8,00	8,00	8,00		
IMST0110	OPERACIONES DE PRODUCCIÓN DE LABORATORIO DE IMAGEN	430	2	8,00	8,00	8,00		MF1399_2//MF1400_2//MF1401_1
IMSV0109	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	430	3	8,00	8,00	8,00		
IMSV0308	CÁMARA DE CINE, VIDEO Y TELEVISIÓN	510	3	8,00	8,00	8,00		
IMSV0209	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	460	3	8,00	8,00	8,00		
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS								
INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	260	1	7,08	7,13	7,09	SI	
INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	450	2	8,00	8,00	8,00		MF0034_2//MF0035_2//MF0036_2
INAI0108	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS	430	2	8,00	8,00	8,00		
INAI0109	PESCADERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA	460	2	8,00	8,00	8,00		
INAO0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	200	1	7,21	7,27	7,22		MF0546_1//MF0547_1
MADERA, MUJERLE Y CORCHO								
MAMDD0109	APLICACIÓN DE BARNICES Y LACAS EN ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	170	1	8,00	8,00	8,00		MF0880_1//MF0881_1
MAMDD0209	TRABAOS DE CARPINTERÍA Y MUJERLE	220	1	8,00	8,00	8,00		
MAMRR0108	MONTAJE DE MUJERLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	380	2	8,00	8,00	8,00		MF0171_2//MF0172_2
MAMRR0408	INSTALACIÓN DE MUJERLES	470	2	8,00	8,00	8,00		
MAMSS0108	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	420	2	8,00	8,00	8,00		
QUIMICA								

Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro





ANEXO I. ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE JÓVENES DESEMPLEADOS INSCRITOS EN EL SNGJ



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	NC (Nivel Cualif)	Módulo económico hora/ alumno			PRIORITARIO	Módulos que NO pueden impartirse en Aula Virtual
				Zaragoza	Huesca	Teruel		
QUIE0308	OPERACIONES AUXILIARES Y DE ALMACÉN EN INDUSTRIAS Y LABORATORIOS QUÍMICOS	220	1	7,543710134	7,71201343	7,58640718		MF1310_1//MF1311_1//MF1312_1
SANIDAD								
SANTD108	ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	340	2	7,71	7,65	7,77		
SANTD208	TRANSPORTE SANITARIO	400	2	7,67	7,60	7,73		
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE								
SEAD0112	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS	290	2	6,36	6,31	6,37		
SEAD0211	PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y MANTENIMIENTO	340	2	8,00	7,91	8,00		
SEAD0212	VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE EXPLOSIVOS	310	2	8,00	7,93	8,00		
SEAD0412	ADIESTRAMIENTO DE BASE Y EDUCACIÓN CANINA	340	2	8,00	7,91	8,00		MF1741_2//MF1742_2//MF1743_2//MF1744_2
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	270	2	8,00	7,96	8,00		
SEAG0109	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	420	3	7,98	7,85	8,00		MF0803_3//MF0804_3// MF0805_3//MF0806_3
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	290	2	6,36	6,31	6,37		MF0078_2//MF0079_2
SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	130	1	6,61	6,60	6,63	SI	
SEAG0211	GESTIÓN AMBIENTAL	420	3	7,98	7,85	8,00		
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD								
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	490	3	7,32	7,24	7,38		
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	150	2	6,14	6,14	6,15		
SSCB0211	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	290	3	7,44	7,37	7,50		
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340	3	7,40	7,33	7,46		
SSCG0111	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA	230	2	7,50	7,43	7,56		
SSCG0209	IMEDIACIÓN COMUNITARIA	340	3	7,40	7,33	7,46		
SSCI0109	EMPLEO DOMÉSTICO	120	1	6,22	6,23	6,23		
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	150	1	6,14	6,14	6,15		
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	480	2	7,33	7,24	7,38		
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	370	2	7,38	7,30	7,44		

Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro





ANEXO I. ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE JÓVENES DESEMPLEADOS INSCRITOS EN EL SNGJ



Código Especialidad	Denominación especialidad	Duración total	NC (Nivel Cualif)	Módulo económico hora/ alumno			PRIORITARIO	Módulos que NO pueden impartirse en Aula Virtual
				Zaragoza	Huesca	Teruel		
TEXTIL, CONFECCIÓN, Y PIEL								
TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	310	1	6,03	6,10	6,08		MF1224-1//MF1225-1//MF1226-1//MF1227-1
TCPF0212	CONFECCIÓN DE VESTUARIO A MEDIDA EN TEXTIL Y PIEL	580	2	7,15	7,11	7,23		MF1225-1//MF1234-2//MF1235-2//MF1236-2//MF1237-2
TCPF0309	CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN	280	1	6,02	6,08	6,06		MF0177-1//MF0178-1//MF0179-1
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS								
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	270	1	6,98	6,99	6,97	SI	
TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	440	2	8,00	8,00	8,00		MF0626-2//MF0627-2//MF0628-2
TMVG0309	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES	400	2	8,00	8,00	8,00		MF0130-2//MF0131-2
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	440	2	8,00	8,00	8,00		
TMVID028	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	310	2	8,00	8,00	8,00		
TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	270	1	6,98	6,99	6,97	SI	
TMVL0209	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	590	2	8,00	8,00	8,00		MF0127-2//MF0128-2//MF0129-2
TMVL0309	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	520	2	8,00	8,00	8,00		MF0124-2//MF0125-2//MF0126-2
TMVL0409	EMBELLECIMIENTO Y DECORACIÓN DE SUPERFICIES DE VEHÍCULOS	500	2	8,00	8,00	8,00		MF0123-2//MF0625-2
TMVL0509	PINTURA DE VEHÍCULOS	460	2	8,00	8,00	8,00		MF0122-2//MF0123-2
IDIOMAS (*)								
MF9998-2:	COMUNICACIÓN EN LENGUA INGLESA CON UN NIVEL DE USUARIO BÁSICO (A2), SEGÚN EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS EN EL ÁMBITO PROFESIONAL.	120	2	8	8	8	SI	
MF9999-3:	COMUNICACIÓN EN LENGUA INGLESA CON UN NIVEL DE USUARIO INDEPENDIENTE (B1), SEGÚN EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS EN EL ÁMBITO PROFESIONAL.	120	3	8	8	8	SI	
MF9996-2:	COMUNICARSE EN UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA DISTINTA AL INGLÉS CON UN NIVEL DE USUARIO BÁSICO (A2) SEGÚN EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LENGUAS, EN EL ÁMBITO PROFESIONAL	120	2	8	8	8		
MF9997-3:	COMUNICARSE EN UNA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA DISTINTA AL INGLÉS CON UN NIVEL DE USUARIO INDEPENDIENTE (B1) SEGÚN EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LENGUAS, EN EL ÁMBITO PROFESIONAL	120	3	8	8	8		

(*) Los Módulos formativos en idiomas están regulados por el Real Decreto 930/2020, de 27 de octubre, por el que se modifican determinadas reales decretos de cualificaciones profesionales para la adaptación de las unidades de competencia de idiomas al marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.



Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro





Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

ANEXO II
PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONEXIÓN TELEMÁTICA

El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo dispone de un programa de conexión telemática con el fin de automatizar y agilizar los procesos de comunicación entre el INAEM y los centros y entidades de formación del Plan de Formación para el Empleo de Aragón. Este sistema de conexión telemática basado en el programa Lotus Notes.

Lotus Notes por sus características funcionales es utilizado por el INAEM como plataforma para la gestión de las acciones y proyectos formativos que configuran el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. Para acceder al Servicio de Formación por esta vía es preciso disponer de Lotus Notes versión 6, o superiores (no será posible el acceso con versiones inferiores), un módem y software de comunicaciones (que soporte los protocolos TCP/IP y P.P.P.)

INSTRUCCIONES DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONEXIÓN TELEMÁTICA

Para establecer conexión telemática con el Servicio de Formación debe seguir los siguientes pasos:

- 1º. Las entidades con especialidades inscritas y/o acreditadas ya poseen un archivo ID certificado que les posibilita el acceso al sistema, así como un número-código de entidad. Si por cualquier motivo se hubiera extraviado, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo (*sito en Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15- Dirección Gerencia del INAEM*).
- 2º. Aquellas entidades que participen por primera vez en una convocatoria del Instituto Aragonés de Empleo de Formación para el Empleo en el ámbito laboral, o aquellas que no tengan acceso al proceso automático de solicitud (PAS GARANTÍA JUVENIL 2022), deberán solicitar acceso al mismo mediante email a formacion.inaem@aragon.es.
- 3º. Realice una actualización ("replicar") del servidor plan/aragon.es en su equipo de las siguientes bases de datos del programa informático LOTUS NOTES: ENTIDAD-CENTRO, PAS GARANTÍA JUVENIL 2022, Ayuda PAS 2022.
- 4º. Para tramitar su solicitud deberá observar las siguientes precisiones:
 - a) Asegurarse de que están totalmente cumplimentados los datos de la entidad y sus centros en la base de datos "ENTIDAD- CENTRO".
 - b) Crear y cumplimentar las "fichas de acciones formativas" que se van a solicitar.
 - c) Con los datos finales generar la "instancia de solicitud", la "declaración responsable", si procede, y el "listado de acciones formativas solicitadas" (documentos que deberán ser presentados por registro electrónico).
 - d) Comunicar la información generada al INAEM a través de la base datos PAS GARANTÍA JUVENIL 2022 (opción "replicar").
 - e) Presentar electrónicamente toda la documentación requerida, en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RECOMENDACIONES PARA UNA MEJOR UTILIZACION DEL SISTEMA

1. No posponer la presentación de su solicitud para los últimos días. Piense que puede cumplimentarla y tramitarla durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante el plazo determinado en la convocatoria.
2. La atención al usuario, para la resolución de problemas de carácter informático y del sistema de telecomunicaciones se realizará **exclusivamente** a través del correo electrónico: formacion.inaem@aragon.es

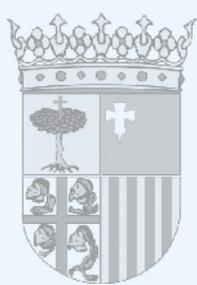




Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Existe un **manual** de procedimiento de conexión y usuario a disposición de las entidades solicitantes en el Servicio de Formación y en los Servicios de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón de Huesca, Teruel y Zaragoza.





DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/931/2022, de 17 de junio, por la que se encomienda al Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA) la realización técnica del proyecto de “Soporte, prototipo y búsqueda de patrones de texto en escrituras para generación de alarmas de posible fraude”.

Al Departamento de Hacienda y Administración Pública y, en particular, a la Dirección General de Tributos, le corresponden las funciones del desarrollo de la política tributaria; la dirección funcional, la coordinación y la realización de las actuaciones de aplicación de los tributos propios y cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón; y el ejercicio de la potestad sancionadora y de las facultades revisoras sobre los tributos propios y cedidos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este contexto, la Dirección General de Tributos se planteó avanzar en la implantación de herramientas de procesado y análisis de textos, que puedan integrarse con la infraestructura y herramientas que ya tiene desplegadas.

Así, en ejercicios anteriores, con la colaboración del Instituto Tecnológico de Aragón, se ha desarrollado un proyecto que tenía como objetivo implementar una herramienta que permitiera la categorización y búsqueda de patrones de texto en escrituras y generara alarmas para detectar posibles fraudes en las transmisiones de bienes, en particular de inmuebles, así como en otro tipo de operaciones sometidas a diferente tributación.

En este momento, la Dirección General de Tributos tiene como objetivo el desarrollo de una herramienta funcional para introducir tecnologías de inteligencia artificial en el sistema anteriormente descrito y consolidar la búsqueda de supuestos de fraude tributario.

El Departamento de Hacienda y Administración Pública no dispone actualmente de los medios materiales y humanos adecuados suficientes para acometer los trabajos indicados, por lo que se considera necesario encomendar los trabajos al Instituto Tecnológico de Aragón (ITAINNOVA).

De acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, este se define como un centro de promoción de la investigación y el desarrollo, con arreglo a criterios de interés general, entre cuyas funciones se encuentran las relativas al fomento del desarrollo tecnológico y la investigación al servicio de las Administraciones Públicas, en particular en aquellos campos que suponen retos de futuro de carácter económico, social, territorial y medioambiental.

El artículo 16 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, dispone que “la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos, los organismos públicos o los consorcios podrá ser encomendada a otros órganos, organismos públicos o consorcios de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”.

La configuración como entidad de derecho público hace que el Instituto Tecnológico de Aragón esté dotado de personalidad jurídica propia, patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, por lo que dispone tanto de los medios técnicos idóneos como de la experiencia necesaria para realizar los trabajos encomendados.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. El órgano administrativo que acuerde la encomienda deberá dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la misma o en los que se integre la concreta actividad material o técnica objeto de encomienda.

En todo caso, el órgano u organismo público que reciba la encomienda tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la misma, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Por otra parte, el artículo 17 de la citada Ley establece que, cuando la encomienda de gestión se efectúe entre órganos administrativos y organismos públicos del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, “requerirá acuerdo expreso de los órganos o entidades intervinientes”.

A tal efecto, el Director General de Tributos, Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, ha dictado Resolución de fecha 8 de abril de 2022, dando expresa conformidad a esta encomienda de gestión. Asimismo, la Directora del Instituto Tec-



nológico de Aragón (ITA), ha dictado Resolución de 8 de abril de 2022, dando expresa conformidad a las condiciones de esta encomienda de gestión.

Asimismo, se ha suscrito el correspondiente Acuerdo de encargo de tratamiento de datos entre la Dirección General de Tributos y la Dirección del Instituto Tecnológico de Aragón, con fecha 8 de abril de 2022.

Se han emitido informes por parte de la Secretaría General Técnica del departamento competente en materia de hacienda, por la Unidad de Protección de Datos y la Unidad de apoyo de la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos, encuadradas dentro de dicho órgano, por la Dirección General de Administración Electrónica y por la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos. Asimismo, se ha procedido a su fiscalización previa por parte de la Intervención General.

Finalmente, se dispone que “el órgano competente para formalizar la encomienda de gestión es la persona titular del departamento encomendante”, con el contenido recogido en el apartado 3 de dicho precepto, debiendo publicarse este documento de formalización en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.— Formalización de la encomienda de gestión.

Formalizar la encomienda de gestión de la Dirección General de Tributos al Instituto Tecnológico de Aragón para la realización y ejecución de las actividades del proyecto técnico denominado “Búsqueda de patrones de texto en escrituras y generación de alarmas de posibles fraudes en las transmisiones de bienes, en particular de inmuebles, así como en otro tipo de operaciones sometidas a diferente tributación en los impuestos sobre sucesiones y donaciones y sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, así como proporcionar soporte técnico con la finalidad de asentar los supuestos casos de fraude implementados, desarrollar un prototipo funcional para introducir tecnologías de inteligencia artificial en el sistema y desarrollar nuevos supuestos de fraude”.

Segundo.— Objetivos.

El proyecto tiene como objetivo proporcionar soporte con la finalidad de que la Dirección General de Tributos pueda asentar los supuestos casos de fraude, desarrollar una prueba de concepto o prototipo para introducir tecnologías de Inteligencia Artificial en el sistema (Deep Learning), y desarrollar nuevos supuestos de fraude que sean de interés para la Dirección General de Tributos.

Este objetivo principal se desglosa en los siguientes objetivos específicos:

1. Validar la viabilidad de un modelo inteligente de análisis automático de texto en escrituras, y de esta forma, poder extraer información relevante y de valor para la Dirección General de Tributos.
2. Analizar semánticamente los documentos proporcionados, localizando patrones de texto y extrayendo hechos imposables de los documentos en base a las reglas que se definan para solventar los nuevos supuestos de fraude que se concreten.
3. Generar una prueba de concepto, que permita a través de técnicas de Deep Learning (aprendizaje profundo) un clasificador automático y detector de riesgo en base a las reglas actualmente obtenidas durante el primer año del proyecto.
4. Seguir trabajando en un repositorio único y estándar de información, que almacene los documentos proporcionados en el marco de este proyecto y desplegarlo en la infraestructura de AST información para poder gestionarla y realizar el procesamiento del conjunto de documentos de tributos seleccionados para este proyecto.
5. Dar soporte a la Dirección General de Tributos, para que pueda afianzar los supuestos casos de fraude implementados.

Tercero.— Fuentes, tecnologías e información.

1. Fuentes de información.

En concreto las fuentes de información que se tratarán son:

- Escrituras, que contienen información sobre el acto jurídico que se está documentando (por ejemplo, transmisiones) y cada uno de estos actos puede estar sometidas a distinta tributación. Las escrituras están en formato pdf (texto) en la base de datos Oracle. Los pdf de las escrituras contienen algunos anexos en formato imagen, pero no se contempla en este pliego realizar OCR sobre dichos anexos.
- Ficha notarial, que contiene un extracto de la escritura. Estos documentos están estructurados en la base de datos Oracle.



- Autoliquidación, que es el documento que rellena el ciudadano para calcular el pago del impuesto. Estos documentos están estructurados en la base de datos Oracle.

La forma establecida de comunicación para realizar el prototipo es a través de una conexión con la base de datos Oracle, tanto para la adquisición de información, como para salvar los resultados.

El fichero de entrada y de salida que se proporcionará por la Dirección General de Tributos, será un registro de una tabla de Oracle.

Adicionalmente, se dispondrá del sistema desarrollado, en el que de manera automática se obtiene un listado de escrituras, y por cada escritura se obtienen resultados encontrados con su grado, acto jurídico, ubicación, texto, etc. Este sistema contiene adicionalmente las validaciones y reportes de errores o comentarios llevados a cabo por personal de la Dirección General de Tributos. Y todo ello constituye el corpus que se usará de base para validar la viabilidad de un modelo inteligente de análisis automático de texto en escrituras, y de esta forma, poder extraer información relevante y de valor para la Dirección General de Tributos.

2. Aplicación de tecnologías de Inteligencia Artificial.

El Machine Learning (aprendizaje automático) se ha convertido en el foco estratégico de la innovación digital en el ámbito empresarial y está transformando el modo en que operan, automatizando procesos y permitiendo obtener insights en tiempo real. A su vez, esta tecnología posee estrechos lazos con otro campo de estudio derivado de la Inteligencia Artificial (AI): el procesamiento de lenguajes naturales (NLP). La combinación entre NLP y Machine Learning permite construir modelos capaces de aprender a interpretar el lenguaje humano. Una de las áreas vinculadas es el text analysis: análisis del texto de forma automática. Es en este contexto en el que se enmarcan diferentes técnicas y modelos que permiten la extracción y clasificación de la información.

Adicionalmente, el Deep Learning es una técnica de aprendizaje automático que enseña a los ordenadores a hacer lo que resulta natural para las personas: aprender mediante ejemplos. Esta tecnología se presenta como clave para aprender a realizar tareas de clasificación directamente a partir de texto, imágenes o sonido. Los modelos, que pueden obtener en ocasiones precisiones superiores al rendimiento humano, se entrenan mediante un amplio conjunto de datos etiquetados y arquitecturas de redes neuronales que contienen muchas capas.

La utilización de estas técnicas para analizar escrituras permite añadir una nueva dimensión a los datos. Hace posible interpretar automáticamente acerca de qué aspectos o temáticas están hablando (topic detection) y qué términos específicos aparecen con frecuencia en relación con dichas temáticas (keyword extraction). Con los resultados de estos análisis, se obtienen insights que pueden mejorar drásticamente la identificación de posibles fraudes y la toma de decisiones. El objetivo de la prueba de concepto sería la clasificación automática de las escrituras en base a los documentos anotados en la base de datos. Además, se probarán técnicas de negación de frase para la solución ya existente.

3. Información a extraer de los documentos.

Los documentos que se tratarán serán escrituras que contienen el acto jurídico que se está documentando (por ejemplo, transmisiones) y cada uno de ellos puede estar sometido a distinta tributación. Además, existen distintas tipologías de escrituras que, a su vez, pueden incluir distintos hechos imponible en una misma escritura. Los documentos pueden referirse hasta unas 60 tipologías de hechos imponible de transmisiones y 15 hechos imponible de actos jurídicos documentados, es decir, en total unas 75 tipologías distintas de "hechos imponible" diferentes. Para detectar un hecho imponible dentro una escritura es necesario encontrar una serie de patrones en el texto. Igualmente, se persigue encontrar en una escritura un elemento que, sin constituir un hecho imponible, constituya un elemento tributario relevante, como localizar en una escritura de constitución de hipoteca la existencia de una tasación hipotecaria de un inmueble, tasación que pudiera servir como medio de comprobación de valor respecto a la compraventa del mismo inmueble, en esta escritura hipotecado, cuya compraventa se documenta en otra escritura distinta de la utilizada para obtener el dato del valor. En general, las escrituras van identificadas por una serie de secciones y campos como pueden ser notario, número de protocolo, año, intervinientes, comparecientes, etc.

La Dirección General de Tributos realizará un primer documento inicial de análisis, definiendo los nuevos y diferentes supuestos, así como los patrones a buscar dentro de las escrituras, es decir, las palabras con el nivel de concreción necesario, así como las reglas que se deben definir para cada hecho imponible y las acciones necesarias a realizar una vez encontrados (o no) dichos patrones en el documento. Es responsabilidad de la Dirección General de Tributos el desarrollo y afinamiento de este documento de análisis según las necesidades que ITAINNOVA vaya marcando, ya que este documento es el que permitirá definir la mejor aproximación para abordar el procesamiento del texto.



Como el nivel de afinamiento en la búsqueda de patrones es muy amplio y la complejidad aumenta cuanto más porcentaje de acierto se quiera tener, las tareas se centrarán en lo siguiente:

- Localizar el patrón de búsqueda únicamente en una parte delimitada de la escritura pdf con sus extensiones o similitudes gramaticales, y con diversas variaciones o supuestos.
- En caso de que no se encuentre el patrón de búsqueda el documento se marcará como ausencia de un elemento (no contiene el patrón).
- Detección de hechos imponderables según el contexto que marcan las reglas definidas, que requieran la concurrencia de un/os elemento/s de búsqueda y la ausencia de otros.
- Secuencia de búsqueda y obtención de un dato numérico según la regla definida.

El listado de supuestos es abierto, ya que la Dirección General de Tributos está trabajando en recopilar los supuestos en los que actualmente se opera (en fase de cómo realizar la búsqueda de patrones), además de porque una modificación normativa o un cambio de criterio jurídico podría requerir una nueva fórmula de búsqueda o la desaparición o ajuste de una existente. Para poder darle un alcance limitado al prototipo, actualmente se trabajará sobre el conjunto de supuestos ya definido, que la Dirección General de Tributos deberá de priorizar en orden de relevancia.

Se irá trabajando de forma iterativa como se indica en el epígrafe 4. PT0 Gestión de Proyecto, y en función de la complejidad para la extracción de conocimientos de estos tipos de documentos, se irán incorporando a las diferentes iteraciones del prototipo.

Para cada uno de estos documentos es necesario extraer el conjunto de términos o expresiones y hechos imponderables diferentes que son los que permitirán generar alarmas. El fichero de salida tendrá positivos y negativos para que se pueda saber cuáles “sí” y cuáles “no” se tienen que revisar. El fichero de salida será un fichero o una entrada en una tabla de Oracle, de acuerdo con lo que se determine con el Servicio de Informática Tributaria, con quien se definirá la forma óptima de generar estas alarmas. Además, se deberá proporcionar un perfil para poder acceder a dejar ficheros/registros en la base de datos Oracle.

Cuarto.— *Fases de las actividades a realizar.*

FASE 0: Gestión del proyecto.

En este paquete de trabajo se llevarán a cabo las reuniones y/o audioconferencias y/o comunicaciones que se estimen necesarias para el seguimiento y control del proyecto, asegurando que la entrega del proyecto se realice en el tiempo preestablecido y dentro de los presupuestos pactados.

Las pautas de gestión establecidas al inicio del proyecto determinarán el modo de administrar los tiempos, la coordinación y supervisión de las actividades para la obtención de resultados, renovación y actualización de las formas de proceder y la replanificación si el proyecto así lo requiere.

Dada las variadas casuísticas existentes de búsqueda de patrones, se plantea abordar el proyecto en 4-6 iteraciones durante 2022 en las que se vayan incorporando las distintas reglas y criterios en los desarrollos.

Las tareas a desarrollar dentro de este paquete de trabajo son:

- Lanzamiento del proyecto. Se realizará una reunión inicial de lanzamiento del proyecto, donde se definirán los responsables o jefes de proyectos por ambas partes.
- Seguimiento del proyecto. En cada iteración se realizarán:

Una reunión inicial de lanzamiento de la iteración: donde se partirá el documento de análisis que haya realizado la Dirección General de Tributos y se seleccionarán el número de supuestos que abordar en función de la dificultad. Además, se definirán las tareas a realizar en esa iteración. Si quedan algunos requerimientos fuera del alcance de la iteración se guardarán para posteriores iteraciones en un backlog.

Una reunión final donde se mostrarán los avances realizados. En el transcurso de una iteración se podrán mantener otras reuniones para revisar los trabajos en curso y poder contrastar su adecuación a los requerimientos planteados al inicio del sprint.

Los avances o cambios realizados en cada una de las iteraciones se irán reflejando en un documento de desarrollo de la solución o despliegue, de forma que este entregable estará en constante actualización a lo largo del proyecto.

- Cierre del proyecto. Una vez terminadas las iteraciones, se realizarán las actividades de cierre de proyecto, de forma que permita transferir el sistema desarrollado al personal de la Dirección General de tributos.

FASE 1:

PT1: Soporte del prototipo actual.



Con el objetivo de dar soporte al sistema desarrollado durante 2021, que tenía como objetivo un prototipo de una herramienta de “Búsqueda de patrones de texto en escrituras para generación de alarmas de posible fraude”, durante el año 2022 se mantendrán reuniones al menos mensualmente para corregir posibles errores que pudieran identificarse por parte de la Dirección General de Tributos.

PT2: Evolución del prototipo.

Con el objetivo de analizar y desarrollar un prototipo funcional que permita etiquetar de forma automática el texto de las escrituras, se requerirá la realización de las siguientes tareas:

- Desarrollo de un prototipo con capacidades de comprensión de lenguaje avanzadas. Esto implicará la:
- Generación de un modelo de Deep Learning de categorización automático del contenido de escrituras.

Como resultado de ese paquete de trabajo se generarán los siguientes entregables:

- Modelo de Deep Learning de categorización automático del contenido de escrituras, a través de los textos y reglas preexistentes.

PT3: Arquitectura e infraestructura necesarias para el proyecto.

En este paquete de trabajo se definirá un diseño general y actualización de la arquitectura del sistema, definiendo los diferentes módulos que lo componen, además de los requisitos para el despliegue y configuración de la solución. Aunque se parte del diseño de arquitectura del sistema actual, este diseño será actualizado para poder dar soporte a la prueba de concepto para introducir tecnologías de Inteligencia Artificial en el sistema (Deep Learning), y analizar la viabilidad de un modelo inteligente de análisis automático de texto en escrituras, que permita extraer información relevante y de valor para la Dirección General de Tributos.

Las tareas para desarrollar dentro de este paquete de trabajo son:

- Definición de la arquitectura tecnológica para dar soporte a la solución.
- Análisis de las necesidades para el despliegue y configuración de la solución en la infraestructura de AST.
- Despliegue del datalake e incorporación de los documentos a analizar.
- Generación de un proceso que periódicamente recogerá los documentos, y los incluirá en un repositorio realizando los procesos de ETL (Extracción, Transformación y Carga) necesarios para buscar los datos, hacer el proceso de curación y limpieza y su ingesta.
- Una vez realizado este proceso, se almacenarán en el datalake de ITAINNOVA en AST para que puedan ser procesados y los resultados puedan ser visualizados a través de un portal web.

El Datalake actual se basa en tecnologías abiertas.

Como resultado de ese paquete de trabajo se generarán los siguientes entregables:

- Informe de arquitectura e infraestructura actualizada del sistema.
- Despliegue de la infraestructura en AST.

PT4: Procesamiento de datos.

En este paquete de trabajo se van a realizar todos los procesamientos necesarios relativos a los datos para su transformación del formato inicial al formato requerido por el sistema, y así permitir su modelado y visualización.

Las tareas para desarrollar dentro de este paquete de trabajo son:

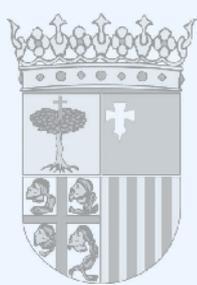
- Captura y procesamiento de fuentes de datos. Las fuentes de datos que se van a capturar, todas ellas disponibles en la base de datos Oracle son: PDF, Fichas, Autoliquidaciones.
- Estructura de taxonomía, diccionario o modelos de Machine Learning para la clasificación. La técnica para utilizar será definida durante el proyecto. Esta será utilizada por el sistema para la realización de análisis semántico y categorización de términos, permitiendo comprender el significado del texto.
- Generación del motor semántico sobre el que se realizarán las búsquedas en el datalake.
- Generación de las consultas o queries definidas para cada tipo de documento sobre la base de datos, que permitan visualizar los datos que se deseen en los dashboards o cuadros de mandos.
- Desarrollo de un pipeline de procesado de lenguaje natural, de sus siglas en inglés NLP, para la búsqueda de forma libre.

Como resultado de ese paquete de trabajo se generarán los siguientes entregables:

- Documentación de despliegue (versión 1).

PT5: Visualización de resultados.

Este paquete de trabajo se encargará de seguir dando continuidad a todo el software necesario (en principio la interfaz web) para la búsqueda de patrones y el análisis de resultados.



Como medio de trabajo interno para el desarrollo de la búsqueda de patrones y la comprobación de resultados, ITAINNOVA hará uso de la interfaz desarrollada por la Dirección General de Tributos para que pueda visualizar resultados intermedios.

Con la incorporación del prototipo para poder analizar la viabilidad de un modelo inteligente de análisis automático de texto en escrituras, que permita extraer información relevante y de valor para la Dirección General de Tributos, esta interfaz podría ser mejorada o bien se podrá determinar la forma en la que mostrar los resultados obtenidos.

Las tareas para desarrollar dentro de este paquete de trabajo son:

- Desarrollo de la búsqueda de patrones.
- Visualización de resultados obtenidos con la búsqueda de patrones.
- Visualización de resultados del análisis automático de texto en escrituras.

Como resultado de ese paquete de trabajo se generarán los siguientes entregables:

- Documentación de despliegue (versión 2).

PT6: Integración, Despliegue y Validación del sistema.

El objetivo de esta tarea es la realización de las pruebas necesarias para validar la calidad del sistema. Se realizarán pruebas en cada iteración para validar que todas las funcionalidades definidas y desarrolladas satisfacen las necesidades de Tributos. El sistema en su conjunto será sometido a una batería de pruebas:

- Pruebas unitarias que verificarán que la lógica de negocio interna de la aplicación funciona correctamente.
- Pruebas de integración para comprobar la interacción entre los distintos módulos.
- Pruebas de rendimiento para asegurar la estabilidad del sistema.
- Pruebas de evaluación con personal de la Dirección General de Tributos.

Adicionalmente, se realizará el despliegue y configuración de la solución integrada en la infraestructura de Tributos, y de acuerdo con el análisis realizado en el PT1.

Como resultado de ese paquete de trabajo se generarán los siguientes entregables:

- Documentación de despliegue (versión 3).

Para garantizar la ejecución adecuada del proyecto, controlando el ritmo del mismo y la calidad de los resultados, se mantendrá una gestión continua a lo largo de su desarrollo.

A la finalización de la actividad, ITAINNOVA entregará los siguientes documentos:

- Documento de la metodología.
- Informe de seguimiento. Informe sobre publicación y reutilización de la información obtenida.

Quinto.— *Protección de datos.*

La ejecución del proyecto conlleva necesariamente el acceso por parte de ITAINNOVA a datos de carácter personal y trascendencia tributaria, de cuyo tratamiento es responsable la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.

En todo caso, ITAINNOVA tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la misma, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

El acceso y el tratamiento de datos no tiene la consideración de cesión o comunicación de los mismos debido al cumplimiento de las previsiones del artículo 28 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

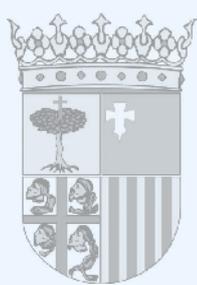
De acuerdo con el carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria que prescribe el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el objeto de la presente encomienda no implica la cesión a terceros de datos tributarios, sino la habilitación de acceso a los mismos para su tratamiento y posterior utilización, por la Administración Tributaria responsable, para la efectiva aplicación de los tributos cuya gestión tiene encomendada.

Previamente a la ejecución del proyecto, las partes suscriben un Acuerdo de encargo tratamiento de datos, en base a lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679).

Sexto.— *Derechos de propiedad intelectual.*

Los derechos de propiedad intelectual de los materiales y de la herramienta que se genere como consecuencia de las acciones de esta encomienda, corresponderán al Gobierno de Aragón.

La Dirección General de Tributos e ITAINNOVA seguirán siendo propietarias del conocimiento previo que aporten y/o adapten para la ejecución del proyecto, en particular la Direc-



ción General de Tributos del Gobierno de Aragón seguirá siendo propietaria de los datos y de la información aportada para el desarrollo del proyecto, mientras que ITAINNOVA seguirá siendo propietaria de la herramienta prototipo de búsqueda de patrones de texto en escrituras para generación de alarmas de posible fraude y de la infraestructura centralizada de datos (datalake).

La asignación económica del proyecto comprenderá la cesión y transferencia de ITAINNOVA al Gobierno de Aragón de todos los derechos de explotación de los resultados del proyecto, así como la cesión, con carácter no exclusivo, del derecho de reproducción, distribución y comunicación pública del conocimiento previo de ITAINNOVA incorporado en dichos resultados con el único fin de que la Dirección General de Tributos desarrolle sus funciones.

Respecto a componentes de terceros, ITAINNOVA solo utilizará software de código abierto y gratuito.

Séptimo.— Financiación.

Para el desempeño de las tareas encomendadas, el Departamento de Hacienda y Administración Pública asignará a ITAINNOVA la cantidad de 30.000 € (treinta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 12050G/6311/227009/91002 (Otros trabajos realizados por otras empresas) del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Octavo.— Vigencia de la encomienda.

La vigencia de la encomienda de gestión se extenderá desde la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta Orden hasta el 31 de diciembre de 2022.

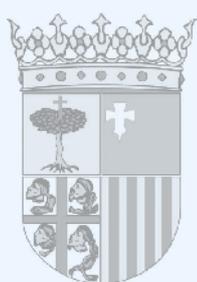
No obstante, los órganos encomendante y encomendado podrán acordar una prórroga por el tiempo necesario para la finalización de las tareas encomendadas.

Noveno.— Publicidad.

Esta Orden se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” y surtirá efectos desde el día de su publicación.

Zaragoza, 17 de junio de 2022.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental incompatible y se deniega la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de construcción de una explotación porcina de hasta 4.290 plazas, equivalente a 514,8 UGM, en polígono 508, parcela 10086, del término municipal de Perdiguera (Zaragoza), promovido por Darío Alfranca Burgos. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2019/10274).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la declaración de impacto ambiental, a solicitud de Darío Alfranca Burgos, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 4 de octubre de 2019, se registra en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, (en adelante INAGA) la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de construcción de una explotación porcina de hasta 4.290 plazas, equivalente a 514,8 UGM, en polígono 508, parcela 10086, del término municipal de Perdiguera y promovida por Darío Alfranca Burgos. La documentación queda completada el 7 de mayo de 2020.

El proyecto dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Perdiguera de fecha 4 de septiembre de 2019.

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Agrónomo colegiado número 896. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 148, de 28 de julio de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Perdiguera del citado periodo de información pública.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Dirección General de Cultura y Patrimonio. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza informa favorablemente el 3 de mayo de 2021.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a través del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, emite informe en el que se indica que se considera que el proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés el 14 de agosto de 2020.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Perdiguera y a la Comarca Los Monegros.

Tercero.— Se realizó trámite de audiencia al interesado el 16 de diciembre de 2021 de un primer borrador de resolución. No obstante, el 27 de enero de 2022, tras el trámite de audiencia al interesado, habiendo detectado que el emplazamiento previsto para la explotación coincidiría con área crítica de avutarda (Otis tarda) por ser una zona de presencia permanente de la especie, especialmente en época de reproducción, además de contar con presencia de otras especies como ortega (*Pterocles orientalis*) y sisón (*Tetrax tetrax*), considerando que el nuevo proyecto podría repercutir sobre la especie, se solicitó informe al Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. En concreto, se solicitó pronunciamiento sobre el interés de las poblaciones de las especies esteparias existentes en la zona, su uso del espacio y si la explotación proyectada, y los efectos de su construcción y desarrollo, pudiera o no comprometer la viabilidad de las citadas poblaciones de avifauna en la zona, con objeto de determinar la puesta en funcionamiento de dicho proyecto o las medidas ambientales que se deberían adoptar para paliar dichos efectos sobre la avifauna sensible. El 1 de marzo de 2022, se recibe informe de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal en el que considera que el desarrollo del proyecto pretendido podría suponer un riesgo severo de menoscabo de los valores naturales y especies que tratan de preservar la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre. Por todo ello, se considera que las cuestiones anteriores hacen necesario aplicar el principio de cautela que debe regir el sentido de la presente



Resolución, concluyendo que dicho proyecto podría causar efectos negativos sobre el medio ambiente, y que las medidas y condicionados que pudieran ser establecidos a través de esta Resolución no conseguirán asegurar la compatibilidad del proyecto con la conservación de los valores naturales de la zona.

Cuarto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 11 de abril de 2022 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Quinto.— Características de la instalación:

Las instalaciones proyectadas en la explotación se corresponden con: Dos naves ganaderas de cebo de dimensiones 104,8 x 16,52 m; una caseta para vestuarios, grupo eléctrico y caldera de dimensiones 11,6 x 5,2 m; una fosa de cadáveres con una capacidad de 18 m³; una balsa de purín de 3.270 m³ de capacidad impermeabilizada y vallada perimetralmente; un depósito de agua de 265 m³ de capacidad; vado de desinfección y vallado perimetral.

Sexto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación está emplazada en el polígono 508, parcela 10086, del término municipal de Perdiguera (Zaragoza). Las coordenadas UTM para la localización de la explotación, según proyecto, son UTM ETRS 89 (Huso 30): X: 695205, Y: 4621504.

La explotación se localiza a 1.089 m del núcleo urbano de Perdiguera.

Se localiza a 718 m de la balsa más cercana. No existen cauces en las proximidades. Existe una surgencia de agua a 1.069 m.

La explotación proyectada por su orientación productiva se encuentra clasificada dentro del grupo segundo y está situada a 1.104 m de la explotación más próxima de la misma especie, también del grupo segundo. No existen explotaciones del Grupo Especial a menos de 2.000 m. de distancia; ni Centros de Concentración y/o Centros de Inseminación a menos de 3.000 m. de distancia. Existe un comedero de aves necrófagas a 5.700 m.

La explotación en activo más próxima de otra especie es una de bovino, a 1.208 m. Existe una paridera de ovino a 581 m y un proyecto de explotación de gallinas camperas a 926 m.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

Tras la realización del análisis A8 de INFOSIG, comprobación del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas, en el radio de 5 km de la explotación ganadera, se ha obtenido un resultado que se califica como impacto moderado y se considera el uso de los estiércoles como fertilizante agrícola ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas, se pueden aplicar medidas complementarias.

Las instalaciones se proyectan en una parcela considerada como suelo no urbanizable genérico, fuera de cualquier espacio de Red Natura 2.000. Los espacios catalogados más cercanos son la ZEPA ES0000295 "Sierra de Alcubierre" y el LIC ES2410076 "Sierras de Alcubierre y Sigena", a 4.248 m. No afecta a ningún PORN.

Se localiza a 1.796 metros del área de influencia socioeconómica de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro.

La explotación se localiza fuera del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, concretamente a 1.797 m. No obstante, según informe de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, pese a que las futuras instalaciones no se encuentren en la relación de términos municipales que le son de aplicación el citado Decreto, se considera la zona incluida en su ámbito de aplicación en base a lo expresado en el apartado "IV Ámbito de Aplicación" del anexo de la citada disposición, donde se expresa que "Las actuaciones previstas en el presente Plan se aplicarán al área de distribución actual de la especie en Aragón, así como a aquellas zonas que la especie pase a ocupar durante su período de vigencia, bien por dispersión natural o como consecuencia de prácticas de gestión puestas en marcha en aplicación del propio Plan". En la zona es conocida la presencia de varios Primillares, concretamente a 650 metros de la futura granja se ubica la colonia denominada Cabezones, con seis parejas en el último censo realizado en 2016. Gran parte de las parcelas donde se verterán los purines también se ubican en áreas críticas.

La explotación se ubicará en una zona considerada como área crítica del área de Monegros en el sector "La Sardilla" con presencia de avutarda (*Otis tarda*), especie en peligro de extinción, localizándose numerosos puntos de nidificación en sus proximidades, al igual que



se observan puntos de avistamiento de aves esteparias en las proximidades de la explotación a construir, a 177 m se localiza un punto de avistamiento prenupcial de ganga ortega y un punto de nidificación y cría a 720 metros, esta especie se encuentra catalogada como vulnerable en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Esta zona se ubica en el ámbito propuesto por la Dirección General de Sostenibilidad para el futuro plan de conservación y recuperación de la avifauna esteparia, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto. Dichas especies frecuentan terrenos de labor en especial barbechos y rastrojeras, resultando sensibles a aquellas actuaciones que suponen una modificación de su hábitat. La fase de construcción producirá ruido y vibraciones que pueden alterar de manera temporal los ciclos vitales de dichas especies de fauna provocando un desplazamiento hacia otras zonas.

Asimismo, se ha observado que existen parcelas para la valorización de los purines, ubicadas en futuras áreas críticas de especies esteparias, en dichas áreas se han detectado puntos de nidificación de avutarda, en concreto en las parcelas 114 y 20086 del polígono 508 y en la parcela 10 del polígono 506 del término municipal de Perdiguera. La fertilización puede afectar directamente al hábitat y al éxito de la alimentación de los pollos, ya que la acumulación de purines y fertilización afecta a las comunidades de artrópodos y a la vegetación que constituye el alimento de estas especies. Al eliminar temporalmente las poblaciones de invertebrados, si el abonado coincide con la época de crianza de los pollos, la reducción de la disponibilidad de alimento puede afectar a la productividad de las poblaciones de esteparias.

Según informe de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, el proyecto está en zona preseleccionada para su inclusión como áreas críticas en el Plan de Recuperación de las aves esteparias, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. Concretamente se conoce la presencia en la zona de la granja de varias poblaciones de sisón, ortega y avutarda.

La explotación se localiza dentro de Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. El suministro eléctrico de la explotación se realiza a través de grupo electrógeno, por lo que no se instalará ninguna línea eléctrica, no afectando a las aves de estas zonas de protección.

La parcela de ubicación se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de actuación sobre las Zonas vulnerables de Aragón.

La explotación se encuentra dentro de coto de caza Z10084 Sociedad de cazadores de Perdiguera.

La explotación no afecta a ninguna vía pecuaria, la más próxima es la Cañada Real de la Balsa nueva, a 1.740 m de la explotación. Tampoco afecta a ningún monte de utilidad pública. El más próximo, 50000260 "El Vedado", se localiza a 4.032 m.

El proyecto no afecta a ningún hábitat de interés comunitario.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón y demás disposiciones de general aplicación.

En virtud de lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental incompatible del proyecto de construcción a los solos efectos ambientales, ya que el desarrollo del proyecto pretendido podría suponer un riesgo severo de menoscabo de los valores naturales y especies que tratan de preservar la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre. Por todo ello, se considera que las cuestiones anteriores hacen necesario aplicar el principio de cautela que debe regir el sentido de la presente Resolución, concluyendo que dicho proyecto podría causar efectos negativos sobre el medio ambiente, y que las medidas y condicionados que pudieran ser establecidos a través de esta Resolución no conseguirán asegurar la compatibilidad del proyecto con la conservación de los valores naturales de la zona.

1.1. Para formular esta declaración de impacto ambiental se han considerado los siguientes motivos:

- La incompatibilidad del proyecto con la aplicación de la mayor parte de los principios recogidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, como la conservación y la restauración de la biodiversidad; la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora y evitar la pérdida neta de biodiversidad; y la precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales o especies silvestres. Asimismo, la actuación pretendida supone una incompatibilidad con lo señalado en el artículo 59 de la citada Ley relativo a los efectos de la inclusión en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

- La zona afectada por el proyecto de explotación ganadera, si bien se encuentra en un municipio no incluido en la relación de los incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, se considera la zona incluida en su ámbito de aplicación en base a lo expresado en el apartado "IV Ámbito de Aplicación" del anexo de la citada disposición, donde



se expresa que “Las actuaciones previstas en el presente Plan se aplicarán al área de distribución actual de la especie en Aragón, así como a aquellas zonas que la especie pase a ocupar durante su período de vigencia, bien por dispersión natural o como consecuencia de prácticas de gestión puestas en marcha en aplicación del propio Plan”. En la zona es conocida la presencia de varios Primillares, concretamente a 650 metros de la futura granja se ubica la colonia denominada Cabezones, con seis parejas en el último censo realizado en 2016. Así mismo, gran parte de las parcelas donde se verterán los purines también se ubican en áreas críticas.

Se trata de una zona preseleccionada para su inclusión como áreas críticas en el Plan de Recuperación de las aves esteparias, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. Concretamente se conoce la presencia en la zona de la granja de varias poblaciones de sisón, ortega y avutarda. Se ha constatado un número alto de citas de avutarda en el área, lo que atestigua que la zona es relevante para la especie durante todo el año, tratándose de un importante núcleo de concentración postnupcial y zona de partida de un corredor migratorio entre Monegros y las zonas del norte. Además, también es un área de reproducción con éxito probado, hecho que convierte la zona en muy relevante. De la misma manera la zona cuenta con una importante presencia de sisón en época postnupcial, principalmente, y de ortega durante todo el año, llegando a criar en el área. Por otra parte, este sistema agroestepario es utilizado como zona de alimentación por la chova piquirroja y cernícalo primilla.

La zona presenta, pues, unas características importantes para el desarrollo y viabilidad de las poblaciones de avifauna esteparia y cernícalo primilla, por lo que el desarrollo de la actividad podría suponer la alteración significativa del hábitat en condiciones óptimas para la cría y movimiento de estas especies y para mantener la conectividad de las poblaciones. La instalación de la explotación ganadera porcina resulta incompatible con las condiciones previstas en el desarrollo de los planes de conservación y recuperación citados.

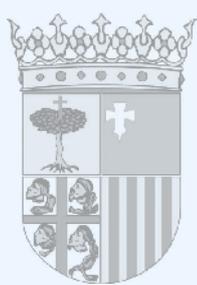
1.2. La presente declaración de impacto ambiental se circunscribe exclusivamente al proyecto de explotación ganadera para 4.290 cerdos de cebo, ubicada en polígono 508, parcela 10086, del término municipal de Perdiguera, promovida por Darío Alfranca Burgos. Si fruto de nuevas informaciones, modificaciones legislativas o modificaciones en la orientación ganadera o ubicación del proyecto se presumiera la compatibilidad del mismo con la conservación de los valores naturales, su valoración ambiental habrá de sustanciarse en un nuevo procedimiento de evaluación.

2. Denegar la Autorización Ambiental Integrada a Darío Alfranca Burgos para la construcción de una explotación porcina de hasta 4.290 plazas, equivalente a 514,8 UGM, en polígono 508, parcela 10086, del término municipal de Perdiguera (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 695205 - Y = 4621504, en virtud del artículo 34.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, que establece que los proyectos sujetos a evaluación de impacto ambiental no podrán autorizarse o ejecutarse sin haberse formulado la correspondiente declaración de impacto ambiental, que en este caso es incompatible. Asimismo, el artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativo a autorización del proyecto y publicidad, establece en su punto 1 que el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de mayo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 72.000 plazas (288 UGM), en el polígono 24, parcela 501, del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Avícola Virgen de Sancho Abarca, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/01/2020/06042).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la declaración de impacto ambiental, a solicitud de Avícola Virgen de Sancho Abarca, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 16 de julio de 2020, tiene entrada en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la solicitud de evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 72.000 plazas (288 UGM), ubicada en el polígono 24, parcela 501, del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Avícola Virgen de Sancho Abarca, S L La explotación se encuentra en activo con código REGA ES502520000805 para una capacidad de 33.000 plazas.

La documentación consta de un estudio de impacto ambiental y proyecto básico redactados por la arquitecta colegiada número 5.658 y se presenta visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón. Dicha documentación se completa el 17 de mayo de 2021.

Se adjunta informe de compatibilidad urbanística favorable, emitido por el Arquitecto Municipal el 3 de octubre de 2019, de acuerdo al cual, la explotación se encuentra en suelo no urbanizable Especial Protección Nuevos Regadíos, dispone de licencia de inicio de actividad para una capacidad de 33.000 plazas otorgada por el Ayuntamiento de Tauste en sesión celebrada el 25 de agosto de 2016, y el proyecto cumple con los condicionantes urbanísticos, parcela mínima, altura máxima y edificación máxima, así como con las distancias mínimas establecidas a cauces, vías de comunicación y linderos y otras explotaciones ganaderas.

La capacidad solicitada se encuentra dentro del anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, por lo que le es de aplicación el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, que se tramitará según lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, preceptivo para este procedimiento, mediante el anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 226, de 4 de noviembre de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Tauste del citado periodo de información pública. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

No se ha recibido el informe sobre el cumplimiento del Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de avicultura de carne y del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, en relación a la regulación de explotaciones ganaderas, debiendo quedar condicionado las licencias municipales a la conformidad de los servicios oficiales veterinarios.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se han solicitado informes al Ayuntamiento de Tauste y a la Comarca de las Cinco Villas.

El Ayuntamiento de Tauste remite escrito en cual se informa favorablemente a la compatibilidad urbanística y sostenibilidad social del proyecto.

El trámite de audiencia al interesado se realiza 12 de abril de 2022 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. No se han aportado observaciones a la propuesta formulada.

Tercero.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la explotación ganadera objeto de la presente Resolución, tiene las siguientes características:

1. Las instalaciones existentes que forman parte de la explotación se corresponden con: una nave ganadera de 120 x 15 m con un almacén anexo de 17,5 m²; un estercolero con capacidad para 213 m³; una fosa de cadáveres con capacidad para 2,71 m³; un depósito de agua de 380 m³ y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas para la ampliación se corresponden con: una nave avícola de 125,1 x 16 m con un cuarto técnico anexo de 4 x 4 m y una fosa de cadáveres con capacidad para 3,17 m³. Tras la ampliación la explotación deberá contar con capacidad para almacenamiento de estiércol de, al menos, 576 m³, de conformidad con el anexo X de la Orden



AGM/83/2021, de 15 de febrero, sobre zonas vulnerables de Aragón. Según proyecto se amplía hasta 233,33 m³, lo que resulta insuficiente.

2. Las instalaciones se proyectan en una parcela de cultivo de regadío considerada como suelo no urbanizable especial protección de nuevos regadíos, a unos 5.963 m de núcleo urbano de Sancho Abarca. La explotación más cercana se corresponde con cebadero de porcino con código REGA ES502520000049, localizado a 472 m.

En cuanto a otros elementos relevantes del territorio, la carretera más cercana es la A-127, a unos 864 m. El cauce más cercano es un barranco innominado que discurre a unos 505 m. No se afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria, los más cercanos son el MUP:000451 denominado Turrullón, lo Percazo y Vall de Manzana y el Cordel de Sigüenza, a 854 m.

En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha realizado el análisis teórico de comprobación del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas en el radio de 5 km de la explotación ganadera, obteniéndose un resultado, cuyo índice de saturación da un resultado de 35,15 %, calificando como severo el potencial impacto. Sin embargo, la gestión del estiércol se realizará íntegramente a través de un gestor autorizado como planta de compostaje.

La explotación se encuentra fuera de cualquier espacio protegido y de Red Natura 2.000. Los espacios catalogados más cercanos son el LIC ES2430079 Loma Negra y la ZEPA ES0000289 Lagunas y carrizales de Cinco Villas, a 6.598 m y 2.702 m respectivamente.

En cumplimiento del apartado d) del artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el estudio de impacto ambiental presentado incluye un apartado específico de efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta no se encuentra afectada por riesgo alto frente a catástrofes naturales.

3. Según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, la explotación se localiza dentro de zona vulnerable.

4. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en lo relativo a las materias fecales generadas.

5. La instalación cumple la normativa (Decreto 94/2009, de 26 de mayo) sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de avicultura de carne; el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de pollos destinado a la producción de carne; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Adminis-



trativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación concordante, se formula la siguiente declaración de impacto ambiental:

Vistos, el estudio de impacto ambiental; los antecedentes expuestos y a los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 72.000 plazas (288 UGM), ubicada en el polígono 24, parcela 501, del término municipal de Tauste (Zaragoza) y promovida por Avícola Virgen de Sancho Abarca, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración es el descrito en el estudio de impacto ambiental de la ampliación de una explotación avícola de cebo hasta 72.000 plazas (288 UGM), ubicada en el polígono 24, parcela 501, del término municipal de Tauste (Zaragoza), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 (ETRS89) de: X: 649.046; Y: 4.652.320; Z: 291; redactado la Arquitecta colegiada número 5.658.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las contempladas en el estudio de impacto ambiental presentado, mientras no sean contrarias con las primeras. Todas estas medidas se incluirán en el proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto. Igualmente, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado.

3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de las obras, disponiendo de un plazo máximo de cuatro años para el inicio de las mismas.

Transcurridos estos cuatro años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que si procede, se establezcan nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración, o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental, si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Respecto a las instalaciones y suministros.

4.1. El suministro de agua provendrá de la red de riego, estimándose un consumo de 6.570 m³/año. De forma previa a la obtención de la licencia de obras, deberá obtenerse la autorización de suministro de agua por parte de la Comunidad de Regantes número XL de los Riegos de las Bardenas en la que se especifique la concesión de agua para uso ganadero para el total de plazas solicitadas.

Se estima un consumo anual de pienso aproximado de 1.684,5 t, que será repartido mediante un sistema automatizado.

El suministro energético provendrá de conexión a línea eléctrica, estimándose un consumo de 120,06 kW/año. Se dispone de un grupo electrógeno de 100 kVa para casos de emergencia.

El sistema de calefacción cuenta con 4 generadores de calor de 68.800 kcal/h en cada una de las naves. Se estima un consumo de 18.935 l de gas propano para el funcionamiento de estos equipos.

4.2. Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, serán conducidas a una fosa séptica. Deberá disponerse de un contrato con un gestor autorizado para la recogida y tratamiento de las mismas.

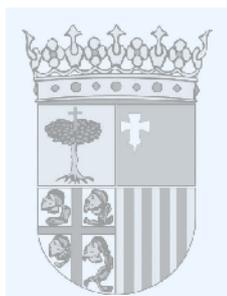
4.3. La explotación deberá disponer de capacidad suficiente para almacenar el estiércol producido durante 120 días de actividad, equivalente a 576 m³ en aplicación del V Programa de Actuación sobre Zonas Vulnerables en Aragón, de acuerdo al cual, en todos los casos, y como mínimo, la capacidad total de almacenamiento de estiércol de la explotación será equivalente a la producción de 4 meses de actividad más un 10 por 100 de resguardo, para evitar escorrentías o desbordamientos.

4.4. El estercolero deberá estar dotado de fosa de lixiviados para evitar el escurrido exterior de líquidos de acuerdo al anexo IX del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

5. Respecto a los residuos y subproductos ganaderos generados y su gestión.

5.1. El volumen anual estimado del estiércol producido en la instalación ascenderá a 1.440 m³, equivalente a 14.400 kg de N.

La gestión del estiércol se realizará mediante su entrega a un gestor autorizado, según se contrato presentado con las empresas Tratamientos Nazur, SL, autorizado con número



S26007001 como transportista SANDACH Categoría 2 y Cantarroyuela, SAT, autorizado como planta de compostaje con código S26117004.

El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada y gestión del purín mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, debiendo llevar un libro donde se anoten las cantidades entregadas a la empresa receptora y la fecha de su entrega. En todo caso el gestor de estiércoles hará entrega de un documento de seguimiento firmado en el que contemple: fecha, cantidades entregadas y destino del mismo.

5.2. El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones previstas, la instalación proyectada generará 3,6 kg de infecciosos (Cód. 180202) y de 122,4 kg la de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado.

5.3. A los subproductos animales generados en la explotación, les será de aplicación el Decreto 56/2005, del Gobierno de Aragón, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

5.4. El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

5.5. En aplicación del Artículo 11 del Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, se deberá cubrir el estiércol en un lugar con solera impermeabilizada y contar con un sistema de recogida de lixiviados para su correcto tratamiento. La capacidad de almacenamiento de estiércoles deberá ser suficiente y adecuada a la gestión prevista en el plan de gestión y producción de estiércoles.

6. Respecto medidas correctoras.

Se aplicarán las siguientes medidas para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

6.1. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos, para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

6.2. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de pollos destinado a la producción de carne.

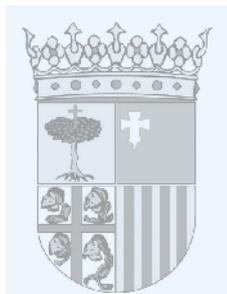
6.3. Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de estercoleros y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

7. De conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se deberán obtener las licencias municipales: Licencia de inicio de actividad del Ayuntamiento de Tauste (Zaragoza) para la instalación solicitada y ejercicio de actividad, acompañando a su solicitud la presente declaración de impacto ambiental.

De forma previa al inicio de actividad, se deberá solicitar la conformidad de los servicios veterinarios oficiales en relación al Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de avicultura de carne y del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, en relación a la regulación de explotaciones ganaderas,

8 El promotor debe solicitar las siguientes inscripciones ambientales:

- a) Inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera con capacidad menor 72.000 plazas de pollos, queda incluida en el C código 10 05 08 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).
- b) Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Aragón por la producción de los residuos zoonosanitarios, como infecciosos, residuos químicos, envases contaminados,

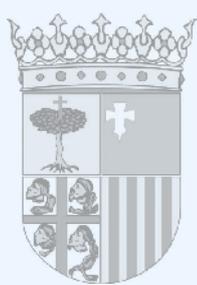


etc. y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de mayo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada al proyecto de ampliación de la instalación existente para la fabricación de butirato sódico por reacción química, premezclas de aditivos y piensos complementarios, en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovida por Nutriad España, SA. (Expediente 500301/02.2021/01038).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de Nutriad España, SA, con sede social en Polígono Industrial Valle del Cinca, C/D, Parcela 8A, 22300 Barbastro (Huesca) resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 19 de febrero de 2021, Nutriad España, SA, presenta en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, estudio de impacto ambiental firmado por el Ingeniero Industrial colegiado número 1858, la Ingeniera Técnica Industrial Química colegiada número 5694, Graduada en Ciencias Ambientales y Veterinaria y Proyecto Básico elaborado por el Ingeniero Industrial colegiado número 1858 y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja con fecha 18 de febrero de 2021 y número VD000467-21A, al objeto de obtener la declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada, según la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Los productos a fabricar son butirato sódico, premezclas de aditivos y piensos complementarios, con una capacidad de producción de 496.000 t, 600 t y 112,5 t respectivamente.

Segundo.— La actividad está incluida en el anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 4.1.b. “Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos, en particular: Hidrocarburos oxigenados, tales como alcoholes, aldehídos, cetonas, ácidos orgánicos, ésteres y mezclas de ésteres acetatos, éteres, peróxidos, resinas epoxi del anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. Sin embargo, las otras dos líneas de producción en la planta piensos complementarios y premezclas de aditivos no quedan incluidas ni en anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre y ni en el anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, aunque se incluyen en la presente autorización.

El proyecto se debe someter a evaluación de impacto ordinaria al encontrarse comprendido en el anexo I de la citada Ley 11/2014, concretamente en el apartado 5.1.1.II) Productos químicos orgánicos: Hidrocarburos oxigenados, tales como alcoholes, aldehídos, cetonas, ácidos orgánicos, ésteres y mezclas de ésteres acetatos, éteres, peróxidos, resinas epoxi, correspondiente al grupo 5.a 1.ii) del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. De acuerdo con el artículo 56 de la citada Ley 11/2014, se tramitará el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada incorporando en el mismo la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Tercero.— Con fecha 29 de marzo de 2021 y 5 de mayo de 2021, el promotor presenta en respuesta a requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, anexo firmado por el Ingeniero Industrial colegiado, número 1858 y la Ingeniera Técnica Industrial Química colegiada, número 5694 que incluye en cuanto al Estudio de impacto ambiental, valoración cuantitativa del impacto sobre el cambio climático por los gases de efecto invernadero, estudio de vulnerabilidad del proyecto respecto al cambio climático, conclusión final una vez ampliada la actividad y aplicadas las medidas preventivas y correctivas. En cuanto al proyecto básico, descripción del almacenamiento de residuos, jerarquía de residuos, límites de emisión en instalación existente, Sistema de Gestión Ambiental (SGA) y sustancias peligrosas relevantes y las fichas de seguridad de las materias primas y productos a comercializar.

Cuarto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta anuncio de 7 de julio de 2021, por el que se somete el Proyecto a información pública durante treinta días hábiles. El Anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 157, de 27 de julio de 2021. Durante el plazo de información pública no se reciben alegaciones.

Quinto.— Con fecha 20 de octubre de 2021, se recibe informe favorable del Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Barbastro de fecha 25 de enero de 2021, informando que la



actividad se encuentra en Suelo Urbano Consolidado Zona 8 Industrial considerándola compatible con el Plan General de Ordenación Urbana de Barbastro.

Sexto.— Con fecha 10 de noviembre de 2021, se recibe informe favorable del arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Barbastro de 18 de octubre del 2021, al respecto de la sostenibilidad social del proyecto, indicando que se trataría de un proyecto socialmente sostenible porque supone el asentamiento de la población ligado al hecho de la generación de puestos de trabajo, que genera actividad económica que repercute en el resto del territorio con la creación de puestos de trabajo directos. Igualmente, supone la creación de trabajo indirecto por la repercusión en otros negocios y sectores implicados en las distintas fases de la actividad empresarial de este proyecto, ya que va a aumentar la demanda de los mismos. En el informe también se indica que desde el punto de vista de la adecuación de las instalaciones a las ordenanzas municipales y aspectos ambientales, la actividad es compatible con el planeamiento urbanístico según el informe del Arquitecto Municipal de fecha de 25 de enero de 2021.

Séptimo.— Con fecha 17 de septiembre de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita informe al Ayuntamiento de Barbastro en relación a la compatibilidad de vertido a la red de alcantarillado municipal de aguas residuales industriales; a la Comarca de Somontano, en relación a la sostenibilidad social del proyecto de conformidad con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; a la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre las repercusiones del proyecto en materia de aguas superficiales y subterráneas; a la Dirección General de Seguridad y Calidad Alimentaria, Servicio de Seguridad Agroalimentaria; a la Dirección General de Salud Pública de acuerdo a lo regulado por los artículos 29 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Con fecha 8 de abril de 2022, a la Dirección General de Cambio Climático (suelos contaminados) en relación a protección del suelo y las aguas subterráneas.

Octavo.— Con fecha 22 de septiembre de 2021, con fecha 17 de noviembre de 2021 y con fecha 1 de diciembre de 2021, se reciben en el registro telemático del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunicaciones del Servicio de Seguridad Agroalimentaria de la Dirección General de Seguridad y Calidad Alimentaria, donde se indica que la fabricación de pienso compuesto y de premezcla de aditivos se encuentra recogidas en el Registro de establecimientos relacionados con la alimentación animal quedando patente que el producto tiene la consideración de pienso compuesto complementario.

Noveno.— Con fecha 4 de octubre de 2021 y 22 de septiembre del 2021, se recibe informe del Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública, de fecha de 29 de septiembre de 2021 en el que se indica que en relación con el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (Reglamento REACH), se observa que varias fichas aportadas no se ajustan al formato vigente del anexo II del citado reglamento REACH, por lo que deben actualizarse. Además, hay sustancias y/o mezclas cuya Ficha de Datos de Seguridad (FDS) no se ajusta a lo indicado en el artículo 31.5 del Reglamento REACH, debiendo estar en el idioma oficial del Estado, que según la disposición adicional primera del Real Decreto 1802/2008, de 3 de noviembre, es la lengua española. Algunos productos clasificados como peligrosos no tienen esa clasificación en la FDS del proveedor que se ha facilitado. Para el producto Nutri Frem Prime, aparece como peligro adicional EUH 208, según el anexo II parte 2 del Reglamento 1272/2008, de 16 de diciembre, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (Reglamento CLP), es obligatorio que tenga FDS que se ajuste al formato vigente del anexo II del reglamento REACH.

Vistas las actualizaciones de las fichas de datos de seguridad (FDS) presentadas con fecha 25 de noviembre de 2021, en contestación al informe elaborado el 29 de septiembre de 2021, el Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Ambiental emite nuevo informe con fecha 11 de enero 2021 en el que informa que en la mayoría de las FDS aportadas la “fecha de reemplazo” es inferior a la “fecha de revisión”. Así mismo, se añade una nueva ficha de aceite de eucalipto.

Décimo.— Con fecha 25 de marzo de 2022, se recibe Informe emitido por el Servicio de Estudios Medioambientales de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 25 de marzo



de 2022, en el que se indica que el curso de agua superficial más próximo se encuentra a 490 m aproximadamente al norte de la parcela, la cual no se localiza sobre ninguna masa de agua subterránea, se indica que desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, en la documentación analizada del proyecto “ampliación de la instalación existente para la fabricación de materias primas para la alimentación animal, en el término municipal de Barbastro (Huesca)”, se contemplan las medidas preventivas y correctoras minimizadoras de la significación de las mismas junto con el Programa de Vigilancia Ambiental, por lo que, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo, todas aquellas medidas necesarias, tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando, en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Undécimo.— Con fecha 22 de abril de 2022, se recibe informe de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, Servicio de Suelos Contaminados en la que indica que una vez revisada la documentación presentada, y dado que en la instalación no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes que puedan producir la contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas, no se considera necesario la realización de un informe base y no considera necesario la presentación de documentación adicional con respecto a la protección del suelo y las aguas subterráneas.

Duodécimo.— No se ha recibido en este Instituto el informe solicitado con fecha 17 de septiembre de 2021 a la Comarca del Somontano.

Decimotercero.— Con fecha 20 de enero de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicita información adicional a solicitud de Dirección General de Salud Pública relativo a la corrección de deficiencias de Fichas de Datos de Seguridad. Con fecha 24 de enero de 2022, la empresa aporta información.

Decimocuarto.— Con fecha 23 de febrero de 2022, el promotor presenta documentación complementaria a requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, mediante registro telemático, anexo firmado por el Ingeniero Industrial colegiado número 1858 y la Ingeniería Técnica Industrial Química, colegiada número 5694 relativo a balances de agua.

Decimoquinto.— Con fecha 22 de marzo de 2022, el promotor presenta documentación complementaria a requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, mediante registro telemático, anexo firmado por el Ingeniero Industrial colegiado número 1858 y la Ingeniería Técnica Industrial Química, colegiada número 5694 relativo al estudio de dispersión de olores, de partículas, de consumos, características de focos de emisión y Mejores Técnicas Disponibles (MTD) incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Decimosexto.— La empresa Industrial Nutriad España, SA se ubica a 2 km al sur del núcleo de población de Barbastro y en el polígono industrial Valle del Cinca del término municipal de Barbastro (Huesca) que cuenta con una superficie de 9.767 m². Los terrenos se califican como Suelo Urbano Consolidado. Las instalaciones existentes, compuesta por 3 naves de producción, ocupan una superficie de 2.679m². La nueva nave de producción tiene una superficie de 216 m². Las instalaciones incluyen la ampliación de las instalaciones auxiliares necesarias como el almacenamiento de productos químicos (APQ), Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), caldera, etc. El abastecimiento para fabricación y sanitaria es de red municipal. No hay vertido de aguas residuales de proceso porque se recirculan en la planta previo tratamiento en un evaporador (las aguas de proceso y aguas de limpieza de la planta se recogen en una arqueta y son bombeadas a un depósito de acumulación de 5 m³). Las aguas residuales de la instalación se corresponden con las sanitarias depuradas y con las pluviales, y son vertidas a la red de alcantarillado municipal de aguas residuales industriales del Ayuntamiento de Barbastro. Las aguas sanitarias son tratadas en Estación depuradora de Aguas residuales (filtro compacto biológico).



Decimoséptimo.— Los terrenos donde se propone la instalación pertenecen a la Cuenca Hidrográfica del Ebro, no están propuestas como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C), no hay humedales del convenio Ramsar, no existen Montes de Utilidad Pública, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenece a ningún espacio de la Red Natura 2000.

En el entorno de la instalación, a más de 2 km al suroeste se sitúa el espacio declarado como LIC “Yesos de Barbastro” y a más de 3 km al este se sitúa el espacio declarado como LIC “Río Cinca y Alcanadre”. También se sitúa a más de un kilómetro del ámbito de protección del Gypaetus Barbatu y a casi 2 km del ámbito de protección de Hieraaetus Fasciatus.

Decimooctavo.— El Estudio de impacto ambiental (EsIA) describe todas las obras, infraestructuras e instalaciones necesarias para el funcionamiento de la actividad, cuantifica los consumos de electricidad, de agua, de combustible y otras materias primas necesarias, así como de las aguas residuales y las emisiones directas de CO₂. Se ha realizado un estudio de modelización de emisiones de partículas y se han cuantificado los residuos peligrosos y no peligrosos previstos.

El EsIA ha realizado un análisis de alternativas enfocado principalmente a la justificación del régimen de funcionamiento elegido para la implantación del proyecto. La alternativa seleccionada, consiste en mantener el funcionamiento de la planta en tres turnos de trabajo, 24 h/día, 250 días al año como está establecido actualmente pero con la instalación de una nueva línea de producción de butirato sódico.

En fase de construcción se han identificado como impactos moderados las emisiones a la atmósfera de partículas durante los movimientos de tierras y de combustión por el movimiento de vehículos, emisiones de ruido y vibraciones por el tránsito de vehículo, para los que el estudio ha previsto medidas preventivas y correctoras como establecer zonas de trabajo y tránsito y no circular fuera de dichas zonas, delimitar las zonas de almacenamiento de materias primas y residuos, mantenimiento periódico de la maquinaria, riesgo periódico de vías de acceso y tránsito de vehículos, así como de los materiales pulverulentos, evitando su acopio cerca de cursos de agua, cubrimiento de las bañeras de los camiones y limitar la velocidad de vehículos y maquinaria a 20 km/h.

En la fase de operación, el EsIA ha identificado como impactos significativos o moderados sobre el medio ambiente, incluyendo en la valoración las medidas preventivas y correctoras del mismo, así como su magnitud, las emisiones de partículas durante el proceso productivo y las emisiones difusas de olores por el uso de ácido butírico. Se indican a continuación observaciones a los impactos significativos estudiados:

El EsIA ha incluido un estudio de vulnerabilidad de las instalaciones existentes y de las proyectadas del proyecto frente a catástrofes naturales, cambio climático y accidentes graves. Se identifican como amenazas el riesgo de incendios forestales, sequías, inundaciones, sismicidad, deslizamientos, colapsos y fenómenos meteorológicos extremos como viento y para su evaluación se han tenido en cuenta los mapas de clasificación del Gobierno de Aragón y la Confederación Hidrográfica del Ebro, indicando que no existe riesgo de inundación en la zona de estudio, estando clasificada la zona sobre la que se asientan las instalaciones frente a incendios forestales como de peligro medio, y clasificándose como riesgos medio, los riesgos por viento y el riesgo muy bajo de colapso, los riesgos de desplazamiento. El estudio ha detectado un riesgo bajo de incendios forestales pero localizados en zonas de importancia de protección media, riesgo muy bajo de hundimientos, baja en deslizamientos y bajo en riesgo sísmico. No se han encontrado industrias afectadas por la legislación de accidentes graves. En resumen, no se detecta un riesgo elevado en la ubicación de la ampliación derivado de las condiciones naturales o instalaciones próximas afectadas por accidentes graves.

Décimonoveno.— En cuanto al proyecto básico, en emisiones a la atmósfera, la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el grupo B código CAPCA 04061705 “Producción, molienda, mezcla o manipulación de productos alimentarios pulverulentos a granel no especificados en otros epígrafes para consumo humano o animal con c.p. superior o igual a 3.000 t/año”, de acuerdo a lo establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Las emisiones al exterior se corresponden con las emisiones canalizadas de salidas de gases de proceso de producción de butirato de sodio/premezcla de aditivo y secador de polvo producido.

Los principales focos de proceso contarán con ciclones, lavador de gases y separador de gotas como medidas correctoras para minimizar las emisiones.



Vigésimo.— Con fechas 4 de mayo de 2022, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo y presentar alegaciones durante un plazo de 10 días, antes de resolver el expediente. Con fecha 11 de mayo de 2022, Nutriad España, SA presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito de alegaciones al informe propuesta de resolución del presente expediente. Las alegaciones propuestas corresponden a la modificación en el régimen de funcionamiento de los focos 1,2,3,4,5 de 3.500 horas a 6.000 horas y a las dimensiones de chimenea de evacuación del foco 3, que se aceptan. Así mismo, la empresa solicita que se incluya en la Resolución que para poder aumentar la potencia eléctrica contratada, debe modificar la acometida a la actual red distribución, conectándose a la red de Media Tensión, para lo cual está previsto cambiar el cableado así como la instalación de un centro de transformación, que no se incluye por no afectar a los condicionados ambientales.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la formulación de declaración de impacto ambiental compatible y la obtención de la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el proyecto presentado, el estudio de impacto ambiental y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) n.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. A los efectos de lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de



Aragón, se formula, a los solos efectos ambientales, declaración de impacto ambiental COMPATIBLE del proyecto de ampliación de la instalación existente para fabricar materias primas para la alimentación animal, piensos complementarios y premezclas de aditivos en el término municipal de Barbastro (Huesca), supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental del punto 2 de esta Resolución y los que se incluyen a continuación:

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas. Se deberá llevar a cabo un adecuado programa de control y vigilancia ambiental para comprobar la eficiencia de las medidas y comprobar la no degradación de la masa de agua, el medio ambiente atmosférico y el suelo y las aguas subterráneas afectadas por la instalación.

1.2. Se comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la fecha prevista del inicio de las obras con un mes de antelación. Así mismo, durante la fase de obras deberá remitirse trimestralmente al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, un informe resumen del resultado del programa de vigilancia ambiental.

1.3. Todos los residuos que se puedan generar durante las obras de construcción deberán ser gestionados adecuadamente según su clasificación y codificación. En la gestión de los residuos de la construcción y demolición se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón.

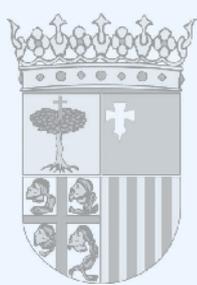
1.4. Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

1.5. Tres meses antes de ejecutar las obras, el promotor deberá realizar el trabajo de campo previsto en el estudio para confirmar la presencia de fauna salvaje y acomodar el calendario de obras a los periodos reproductivos de dichas especies, debiendo asegurar la conservación de los actuales lugares de nidificación en el ámbito de aplicación del plan y favorecer la inclusión de elementos y estructuras que permitan la utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación.

1.6. Se comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la fecha prevista del inicio de la actividad con un mes de antelación, adjuntando lo señalado en el apartado 2.7 de esta Resolución. Así mismo, durante el periodo de pruebas deberá remitirse trimestralmente a dicho Servicio, un informe resumen del resultado del programa de vigilancia ambiental del trimestre anterior.

1.7. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental antes de que transcurra este plazo de cuatro años. La solicitud de prórroga formulada fuera de plazo significará automáticamente que el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Nutriad España, SA (NIF A22040307) y domicilio social en Polígono Industrial Valle del Cinca C/D Parcela 8A en Barbastro (Huesca), para las instalaciones ubicadas en el Polígono Industrial Valle del Cinca C/D Parcela 8A del término municipal de Barbastro (Huesca), (coordenadas UTM ETRS89, Huso 30: X= 758.675, Y= 4.655.164, Z= 340 m) y CNAE-2009 1091, y, para la capacidad y procesos productivos indicados en el proyecto, es decir, para la fabricación de 4.960 t/año de butirato de sodio, 600



t/año de premezcla de aditivo y 112,5 t/año de pienso complementario. Dicha autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación:

2.1. Descripción de la instalación y de los procesos productivos.

Nutriad España, SA proyecta la ampliación de la instalación existente para la fabricación butirato sódico por reacción química, premezclas de aditivos y piensos complementarios, almacenamiento y comercialización. El establecimiento industrial está compuesto de varias naves que ocupan una superficie total de 2.679 m². en una parcela de 9.767 m². La nueva nave de producción de butirato de sodio cuenta con una superficie construida de 216 m² quedando las distribuciones de las edificaciones de la siguiente forma:

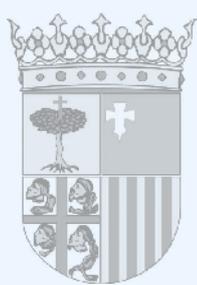
Edificaciones	Superficie (m2)
Nave de producción de butirato de sodio y premezcla de aditivos	319
Nave de producción de pienso complementario	848
Nave almacén	800
Zona ocupada para almacenamiento exteriores	349
Zona de carga y descarga de cisternas	96
Edificios auxiliares a proceso	46
Oficinas	221
Nueva nave de producción de butirato de sodio proyectada	216
TOTAL	2.895

Para el desarrollo de la actividad se prevé una plantilla de 21 trabajadores distribuidos en tres turnos de trabajo, con una jornada de 8 h/turno, durante 250 días de trabajo al año.

Los procesos productivos desarrollados en la planta son los siguientes:

- Butirato de sodio (4.960 t/año).

La fabricación del butirato de sodio se realiza mediante la reacción química ácido base de ácido butírico con hidróxido sódico en disolución para dar un butirato de sodio en solución que se secará en un atomizador antes del ensacado. En las líneas 1 y 2 de producción de butirato de sodio, primero se procede a la adición controlada del ácido butírico desde el tanque de almacenamiento y a continuación se añade el hidróxido de sodio en disolución al 20-50% reaccionando exotérmicamente en un reactor de 6.000 litros. Una vez estabilizada la temperatura en torno a los 80.º C, se considera la reacción concluida y lista para secar. Dependiendo del producto a obtener se añaden saborizantes o azúcares. La disolución obtenida se bombea hasta un depósito intermedio de 7 m³ que alimenta al atomizador para el secado-deshidratado de la sal. El atomizador es de disco en la línea existente (línea 1) y de Nozzel en la línea proyectada (línea 2). La línea 2 requiere la dotación de vapor por lo que se instala una caldera. La entrada de aire caliente (a 250.º C), evaporará instantáneamente las gotas de agua obteniéndose la sal en polvo seco. El paso del aire a través de un ciclón separa el aire húmedo del polvo seco. El polvo se ensaca directamente como producto acabado en diferentes formatos que van desde sacos de 1 kg a big bag de 475 kg según demanda de cliente. Se dispone de dos líneas, la línea 1 con una capacidad de producción de 1.850 t/año y la línea 2, objeto de la ampliación, con 3.110 t/año.



- Premezcla de aditivos (600 t/año).

La premezcla de aditivos obtenida es un polvo seco con un olor característico a aceites esenciales que se fabrica por mezcla de aceites esenciales y que es utilizado por otras empresas para la fabricación de productos finales que se utilizan para la modulación de la microbiota intestinal para evitar disbiosis y fomentar el desarrollo del epitelio intestinal.

La fabricación de premezclas de aditivos se realiza en la línea 1 de fabricación del butirato de sodio. Para la fabricación del producto se mezclan los aceites esenciales en un reactor de acero inoxidable provisto de agitación. Paralelamente en un reactor de las mismas características se prepara el agente encapsulante (protector) disolviendo dicho agente junto con el emulsionante en agua. Una vez preparadas la mezcla de aceites y agente encapsulante se homogeniza antes de secar dicha solución (con un contenido aproximado de agua del 45-50 %) en el atomizador o secador spray hasta la obtención de un polvo seco. En el atomizador tipo disco el producto se pulveriza y con la entrada de aire caliente (a 170.º C), se evaporan instantáneamente las gotas de agua obteniéndose el producto en forma de polvo seco. Tras el paso del aire a través de un ciclón se separa el aire húmedo del polvo seco que se ensaca directamente como producto acabado (big bag 750 kg).

- Pienso complementario (112,5 t/año).

El producto final obtenido es un pienso complementario cuya presentación puede darse en forma sólida o en forma líquida, composición es de un 30% zumo/jugo de Yucca schidigera sobre soporte vegetal (zuro de maíz molido) o bien la gama líquida cuyo soporte es agua más la adición de sorbato potásico como preservante.

- Pienso en formato sólido (polvo). Está compuesto por un polvo soluble al 30% obtenido introduciendo sobre un soporte vegetal al que se adiciona el zumo/jugo de Yucca schidigera que contiene 50 % sólidos solubles y 50 % agua. La mezcla húmeda se conduce a las tolvas para su posterior descarga en un secador de lecho fluido que evapora el agua del intermedio para la obtención final de un polvo soluble al 30%.

- Pienso en formato líquido. Se trata de una mezcla obtenida de jugo de Yucca schidigera con agua y sorbato potásico como preservante. En un depósito o tanque se procede a la disolución en agua del sorbato potásico mediante agitador de hélice, posteriormente por bombeo se adiciona el zumo/jugo de Yucca schidigera y se homogeneiza la solución. Finalmente, el producto en estado líquido se envasa en garrafas o bidones. También se comercializan en IBCs.

En este establecimiento también se comercializan otros productos que se usan como materias primas para la alimentación animal. La actividad de distribución contempla la recepción, almacenamiento en palets y expedición de las materias primas al consumidor final.

Como instalaciones auxiliares la planta dispone de un evaporador eléctrico al vacío para el tratamiento de las aguas residuales de proceso. Como resultado del tratamiento se obtienen 780m³ de destilado que se recircula a proceso y un concentrado que se retira por gestor autorizado.

En cuanto al almacenamiento existente de productos químicos, la empresa almacena en el exterior las siguientes materias primas:

- Ácido butanoico (ácido butírico), líquido combustible, sujeto al Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, clasificado como Instrucciones técnicas complementarias - Almacenamiento de Productos Químicos (MIE APQ-1 "Almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles") que se almacena en tres depósitos aéreos (dos existentes y uno nuevo) con una capacidad de 25 m³ cada uno, con cubeto de recogida.

- Hidróxido sódico, líquido corrosivo, sujeto al Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, con el que se clasifica como Instrucciones técnicas complementarias - Almacenamiento de Productos Químicos (MIE APQ-6 "Almacenamiento de líquidos corrosivos en recipientes fijos") que se almacena en tres depósitos aéreos (dos existentes y uno nuevo) con una capacidad de 22,6 m³ cada uno y con cubeto de recogida.

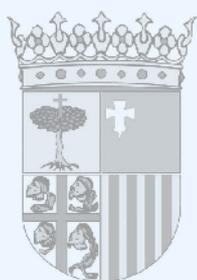
Por otra parte, en la nave almacén de 800 m² para la distribución y comercialización de materias primas para la alimentación animal se almacenan productos químicos sólidos en recipientes móviles según la Instrucción técnica complementaria - APQ-10 "Almacenamiento en recipientes móviles" y cuenta con una capacidad de almacenamiento de 663 europalets.



2.2. Consumos.
- Materias primas y auxiliares.

	Materia prima	Consumo (t/año)
Producción de butirato de sodio	Ácido butírico	4.021
	Hidróxido de sodio (20-50%)	5.764,32
	Maltodextrina	6,45
Producción de pienso complementario	Sacarosa	9,9
	Jugo/Zumo de yucca	68
	Semolilla zuro de maíz	70
Producción de premezcla de aditivos	Sorbato potásico	0,1
	Tymol	35,76
	Aldehído cinámico	25,77
	Aceite de orégano	20,72
	Aceite de eucalipto	51,34
	Aceite de árbol de té	6,2
	Yucca schidigera 50° Brix	31,35
Goma arábica (emulsionante)	57,23	
TOTAL	Maltodextrina	355,68
	(protector de aceites)	
		10.523,82

La instalación deberá mantener actualizadas las fichas de datos de seguridad que deberán ajustarse al formato vigente del anexo II del Reglamento CE número 1907/2006 (Reglamento REACH).



- Consumos de agua.

Uso		Caudal (m3/año)
Proceso	Reactor (Butirato de sodio)	1.050
	Caldera	60
	Reactor (Premezcla de aditivos)	481,59
Limpieza y calderas		40
Sanitario		210
TOTAL		1.841,59

- Consumo de energía.

Recurso	Cantidad
Energía eléctrica	1.192.000 (kW/año)
Gas natural	657.000 (m3/año)

2.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Nutriad España, SA se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:

- anexo I.— Emisiones a las aguas y su control.
- anexo II.— Emisiones a la atmósfera y su control.
- anexo III.— Emisiones de olores y su control.
- anexo IV.— Emisiones de ruido y su control.
- anexo V.— Producción de residuos y su control.
- anexo VI.— Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

2.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

La instalación se encuentra adaptada a la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

La descripción de las mejores técnicas disponibles que dispone la planta se encuentran detalladas en el anexo VII.— Mejores Técnicas Disponibles de la presente Resolución.



2.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.
- El vertido accidental en el colector del polígono de cualquier sustancia que pueda considerarse incluida en los artículos 14 o 15 del Decreto 38/2004, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Barbastro y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, vía fax o telefónica de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla debiendo cesar el vertido de inmediato.
- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

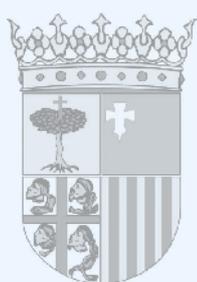
2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.
- Comunicar de forma inmediata del suceso al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.
- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.
- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afectaciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

2.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autoriza-



ciones Ambientales Integradas, dentro del anexo I, Categorías 4.1.b. del Real Decreto Legislativo 1/2016 y 4.a)ii del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Real Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

2.7. Puesta en marcha de la actividad ampliada.

2.7.1. Notificación periodo pruebas.

Previo al inicio de la ampliación de la actividad y con una antelación mínima de un mes, la empresa comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la fecha de inicio y la duración prevista del periodo de pruebas de la actividad.

Además, como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, durante el periodo de pruebas deberá realizar el análisis de riesgos medioambientales para la actividad ampliada, calcular el importe de la garantía financiera y constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de seis meses y durante dicho periodo se deberán presentar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente informes de seguimiento con carácter trimestral.

2.7.2. Comprobación previa e inicio de la actividad.

En el plazo máximo de un mes tras la finalización del periodo de prueba de puesta en marcha de la instalación ampliada, se deberá solicitar la efectividad para comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá:

- Remitir al Ayuntamiento de Barbastro la solicitud de la licencia de inicio de la actividad ampliada acompañada de un informe técnico, suscrito por técnico competente, que abarque la totalidad de actuaciones del periodo de pruebas. Dicho informe deberá contener, al menos, declaración responsable o certificado de cumplimiento de las obligaciones del Reglamento REACH, la descripción del funcionamiento de la instalación durante todo el periodo de pruebas y recoger expresamente las horas de trabajo, la producción realizada, los equipos puestos en marcha, los depósitos de almacenamiento instalados, las mediciones realizadas, las deficiencias y problemas observados y las medidas de solución adoptadas, así como la eficacia de las medidas correctoras puestas en marcha, previstas en el proyecto o que, adicionalmente, se hayan fijado en la presente Resolución y, en caso necesario, la propuesta de medidas correctoras adicionales; se incluirán asimismo los parámetros de vertido, emisiones, generación de residuos y justificación de la implantación de las MTD que le son de aplicación y otros que en su caso procedan que se hayan obtenido durante tal periodo, superaciones de límites de dichos parámetros que se hayan producido con indicación expresa de su duración y valoración de consecuencias, así como la situación final conseguida a la conclusión del periodo de pruebas, que deberá ir acompañada de una valoración expresa y conclusión de todo el periodo con el grado de detalle suficiente como para permitir al Ayuntamiento y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, valorar la adecuación de la instalación a la resolución y normativa vigente y, en su caso, otorgar la efectividad y la licencia de inicio de actividad a la misma. Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio de Control Ambiental.
- Remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable actualizada para la instalación ampliada con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/200, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

El Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad a la presente Autorización Ambiental Integrada, notificándoselo al promotor.

El plazo entre la solicitud de la efectividad y la obtención de la misma no podrá exceder de tres meses, sin perjuicio de que, previa solicitud motivada por parte del promotor ante al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente,



pueda ser ampliado este plazo, por parte del órgano ambiental competente en materia de inspección y control.

2.8. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

2.9. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el Título VII.— Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

2.10. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

2.10.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente comunicará a la empresa Industrial Nutriad España, SA, que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

2.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto deberá contemplar las medidas necesarias a adoptar por parte del titular para retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas existentes en la instalación para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud y el medio ambiente. De acuerdo con ello, el proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar por parte del titular para la retirada de residuos y materias primas peligrosas existentes en la instalación, el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

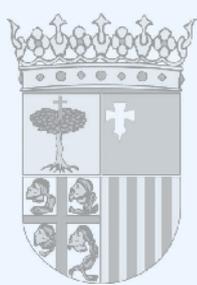
El Servicio de Suelos contaminados del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente podrá establecer al titular de la instalación, la obligatoriedad de evaluar el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas, así como las medidas correctoras o de restauración necesarias a implantar para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, para que éstos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará Resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la Autorización Ambiental Integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio Resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada.

2.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente, en particular, las instalaciones deberán disponer de la pertinente autorización de almacenamiento de productos químicos combustibles y corrosivos en depósitos fijos y almacenamiento de productos químicos en recipientes móviles que le es de aplicación, regulado en el Real Decreto



656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

2.12. Adaptación de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Autorización Ambiental Integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales y a lo dispuesto en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

2.13. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles del sector principal de la instalación o de las nuevas del sector químico, que sustituyan a la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención de la contaminación. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/2016 que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.
- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando concorra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

3. Caducidad de la resolución.

La presente Resolución caducará si transcurridos cuatro años desde la publicación de la presente Resolución no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto y el promotor no hubiera comunicado su intención de llevarlo a cabo a los efectos de lo previsto en el condicionado 1.7.

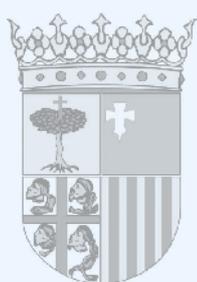
En cualquier caso, el plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de mayo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



**ANEXOS DE LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DEL
PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN EXISTENTE PARA LA FABRICACIÓN DE
BUTIRATO SÓDICO POR REACCIÓN QUÍMICA, PREMEZCLAS DE ADITIVOS Y
PIENSOS COMPLEMENTARIOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BARBASTRO
(HUESCA), PROMOVIDA POR NUTRIAD ESPAÑA, SA.**

**ANEXO I
EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL**

A.— Origen de las aguas residuales.

El único vertido de aguas residuales de Nutriad España, SA corresponde con las de usos sanitarios y asciende a 210 m³/año. Para las aguas sanitarias dispone de una estación depuradora de aguas residuales que consiste en un filtro compacto biológico con dos etapas: decantación de fangos y flotación de grasas en primer lugar y tratamiento biológico por percolación en segundo. Las aguas depuradas se vierten al alcantarillado municipal y de éste a cauce público sin depuración intermedia.

No existe vertido de aguas de proceso ni de aguas residuales de limpieza de la planta de producción ya que todas ellas son dirigidas al evaporador eléctrico de vacío por bomba de calor, produciendo agua destilada que se almacena en un depósito de acumulación para su reutilización en las calderas y un concentrado que se gestiona como residuo mediante gestor autorizado.

Se preve la generación de 6.085 m³/año de aguas pluviales limpias que se vierten a la red unitaria sin ningún tipo de tratamiento dado que la producción se realiza en naves cerradas, la carga y descarga se realiza dentro de nave o en los almacenamientos de productos químicos habilitados para tal fin y no hay superficies destinadas a aparcamientos.

Hasta que se complete la red separativa y se construya la EDAR del polígono industrial, se autoriza un vertido unitario a la red de alcantarillado municipal de 6295 m³/año entre aguas sanitarias depuradas y aguas pluviales limpias.

B.— Límites de vertido.

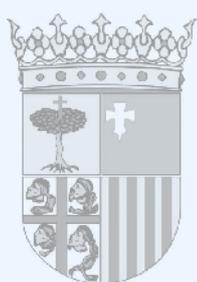
Hasta que se instale la EDAR del polígono industrial, se deberán cumplir las siguientes limitaciones de vertido:

Parámetros	Concentración media diaria máxima
pH	6 y 9
DBO5	25 mg/l
Sólidos en suspensión	35 mg/l
DQO	125 mg/l

Con 6 meses de antelación a la finalización de la construcción de la EDAR del polígono y de la red separativa, la empresa deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, un proyecto de modificación de las condiciones de vertido al alcantarillado municipal en el que se deberá tener en cuenta que el aporte de aguas residuales sanitarias a la red de saneamiento municipal no deberá superar 1.142,74 m³/año, siendo el resto de aguas, que en todo caso serán aguas pluviales limpias, vertidas a la red de pluviales del polígono con los condicionantes que se determinen en su momento.

C.— Control del vertido de aguas residuales.

La instalación de vertido deberá disponer de una arqueta registro, diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes. Dicha arqueta recogerá toda el agua residual generada en la empresa y estará situada en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento del polígono industrial y con libre acceso desde el exterior de la instalación.



Se realizará al menos un análisis anual de las aguas a la salida de las instalaciones (en la arqueta de vertido), de todos los parámetros especificados en el apartado B de este anexo, por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. Además, el titular de la autorización realizará un autocontrol semestral en la arqueta de vertido de la calidad y cantidad de los vertidos. La toma de muestras y los análisis se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente, del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Toda esta información deberá estar disponible para su examen por el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y por el Ayuntamiento de Barbastro, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

ANEXO II EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A.— Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Nutriad España, SA como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con el número de autorización AR/AA - 448 de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se inscribe el foco número 4 de Nutriad España, SA en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número AR448/ICM02, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo B, código CAPCA 04061705 "Producción, molienda, mezcla o manipulación de productos alimentarios pulverulentos a granel no especificados en otros epígrafes para consumo humano o animal con c.p. superior o igual a 3.000 t/año", de acuerdo a lo establecido en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA) incluido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Las emisiones al exterior se corresponden con las emisiones canalizadas de salidas de gases de proceso de producción del butirato de sodio y premezcla de aditivo, secador de polvo y de a caldera de vapor del proceso de producción. En la instalación se producen emisiones difusas de olores por el uso de ácido butírico en la producción de butirato de sodio.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

A.1.) Emisiones canalizadas.

Foco 1.

Atomizador de disco del proceso productivo de butirato de sodio y premezcla de aditivo (Línea 1). Dispone de un ciclón, un lavador de gases y un separador de gotas como medida correctora. Este foco se codifica como AR448/PI01.

Las dimensiones de la chimenea de evacuación son 17,8 m de altura y 55 cm de diámetro.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo B, código 04061705.

Se contempla la emisión de partículas.

Su caudal de emisión es de 6.178 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 6.000 h/año.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas (kg/año)
Partículas	30 mg/Nm ³	1.112

Foco 2.

Quemador 1 de gas natural que calienta el aire de secado (Línea 1) con una potencia térmica nominal de 580 kW.



Este foco se codifica como AR448/IC01.

Las dimensiones de la chimenea de evacuación son 10,90 m de altura y 40 cm de diámetro.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010604.

Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno.

Su caudal de emisión es de 897 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 6.000 h/año.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas (kg/año)
NOx	200 mg/Nm3	1.076
CO	- (1)	-

(1) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Foco 3.

Atomizador de Nozzel del proceso productivo de butirato de sodio (Línea 2). Dispone de un ciclón, un lavador de gases y un separador de gotas como medida correctora.

Este foco se codifica como AR448/PI02.

Las dimensiones de la chimenea de evacuación son 9 m de altura y 70 cm de diámetro.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: sin grupo asignado, código 04052752.

Se contempla la emisión de partículas.

Su caudal de emisión es de 6.200 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 6.000 h/año.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas (kg/año)
Partículas	30 mg/Nm3	1.116

Foco 4.

Quemador 2 de gas natural que calienta el aire de secado (Línea 2) con una potencia térmica nominal de 1.150 kW.

Este foco se codifica como AR448/ICM02.

Las dimensiones de la chimenea de evacuación son 11 m de altura y 40 cm de diámetro.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Grupo C, código 03010603.

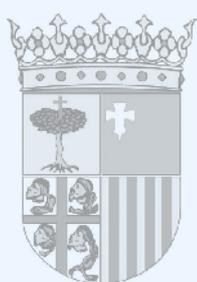
Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxido de nitrógeno.

Su caudal de emisión es de 900 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 6.000 h/año.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas (kg/año)
NOx	100 mg/Nm3	540
CO	- (1)	

(1) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.



Este equipo de combustión, por su potencia, es una instalación regulada en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que se procede a su inscripción en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con los siguientes datos:

Número registro	AR190/ICM02
Nombre de la instalación	Quemador Línea 2
Potencia térmica nominal	1,15 MW
Tipo de la instalación	Quemador
Combustible utilizado	Gas natural
Fecha de puesta en marcha	Fecha de periodo de pruebas
Código CAPCA/Grupo	03010603/Grupo C
Horas de funcionamiento anuales	6.000 horas
Carga media	100 %
Razón social	Nutriad España, S.A.
Ubicación de la instalación	Polígono Industrial Valle del Cinca C/D Parcela 8A Barbastro (Huesca)
Domicilio social	Polígono Industrial Valle del Cinca C/D Parcela 8A Barbastro (Huesca)
Código NACE	10.91

Foco 5.

Caldera de vapor piro-tubular de gas natural con potencia térmica de 625 kW para dar servicio a la Línea 2 de producción del butirato sódico.

Este foco se codifica como AR448/IC03.

Las dimensiones de la chimenea de evacuación son 7 m de altura y 30 cm de diámetro.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: Sin grupo asignado, código 03010304.

Se contempla la emisión de monóxido de carbono y óxido de nitrógeno.

Su caudal de emisión es de 808 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 6.000 h/año.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:



Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas (kg/año)
NOx	200 mg/Nm ³	970
CO	-(1)	

(1) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

B.— Control de emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los focos existentes antes de la entrada en vigor del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera. Si no cumplen el anexo III de la citada Orden y, además, existen dificultades para el cumplimiento de la norma UNE-EN 15259:2008, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, podrá autorizar sistemas alternativos de medición representativa consistentes en el incremento de los puntos de muestreo en función de los diámetros y geometría del conducto.
- Para los focos puestos en funcionamiento con posterioridad a la entrada en vigor del mencionado Real Decreto 100/2011, en aquellos casos que existan dificultades para el cumplimiento de la norma UNE-EN 15259:2008, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, podrá autorizar sistemas alternativos de medición representativa consistentes en el incremento de los puntos de muestreo en función de los diámetros y geometría del conducto.

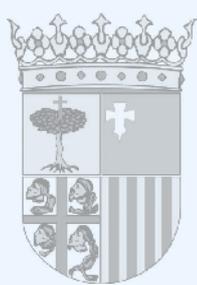
Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros en el resto de los focos emisores se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX) y dióxido de azufre (SO₂), así como el contenido de oxígeno (O₂), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.
- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.
- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.
- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.
- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.
- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.



- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.
- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.
- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.
- Asimismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.
- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.
- Frecuencias de los controles.

En el foco 1 clasificado en el grupo B, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 3 años.

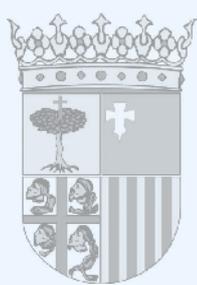
En el foco 2 clasificado en el grupo C y en los focos 3 y 5, sin grupo asignado, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años.

En el foco 4 correspondiente a la instalación mediana de combustión, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 3 años.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

- a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.
- b) Para cada foco emisor, canalizado o no:
 - Número de identificación del foco.
 - Fecha de alta y baja del foco.
 - Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.
 - Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.
 - Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m^3/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura (m^3N/h), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.
 - Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente Resolución.
 - Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.
 - Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.
 - Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.
 - Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.



Nutriad España, SA deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Nutriad España, SA deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

ANEXO III EMISIONES DE OLORES Y SU CONTROL

En la instalación se producen emisiones difusas de olores por el uso de ácido butírico en la producción de butirato de sodio.

Para minimizar la emisión de olores al exterior, la planta cuenta con naves de producción cerradas y dotadas en cubierta de equipo de carbón activo.

Nutriad España, SA realizará durante el periodo de pruebas de la actividad, una campaña de medición olfatómetrica por empresa especializada para comprobar que no se superan en el entorno de las instalaciones el límite de 3 UOE/m³, remitiendo el resultado al Ayuntamiento de Barbastro y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En el caso de que se demuestre que no se cumplen estos límites Nutriad España, SA deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de minimización de olores a instalar para el cumplimiento del límite establecido.

ANEXO IV EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

Nutriad España, SA en el primer año de la actividad ampliada, deberá hacer una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Los resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Barbastro y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

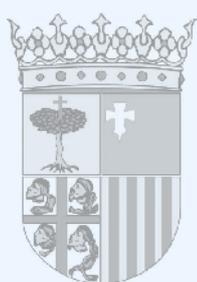
En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos en cada momento, la empresa deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos a instalar para el cumplimiento de los niveles de ruido.

ANEXO V PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A.— Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Nutriad España, SA deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

En lo que respecta a la gestión posterior, Nutriad España, SA prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B.— Producción de Residuos Peligrosos y C.— Producción de residuos no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, en el plazo máximo de un año desde la presente Resolución, Nutriad España, SA deberá presentar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, me-



moria técnica de las medidas previstas para la adaptación de las operaciones de gestión actual a las operaciones prioritarias de gestión que se señalan en la última columna de las tablas de los apartados B y C de este anexo y que se corresponden con las establecidas en el Catálogo Aragonés de Residuos, que se deberán desglosar en 4 dígitos de acuerdo a lo establecido en los anexos I y II de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

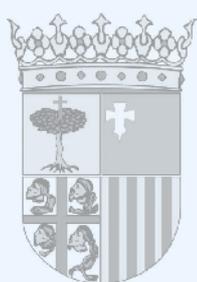
B.— Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Nutriad España, SA en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/PP-2812 para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento Prioritaria
Otras bases	60205	0,48	HP4-14	D9	R5-R6
Productos químicos de laboratorio que consiste, o contienen sustancias peligrosas, incluidas mezclas de productos químicos	160506	0,055	HP4-6-14	D15	R2-R3-R6
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas con ellas (envases plásticos)	150110	0,18	HP14	R12	R3-R4-R5
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas con ellas (envases metálicos)	150110	1,265	HP14	R12	R3-R4-R5
Tubos fluorescentes	200121-31	0,015	HP14	D5-D9	D5-D9
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	150202	0,03	HP05-14	R12	R3-R5-R7-R9
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	80317	0,01	HP14	R12	R3-R5
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123	200135-61	0,05	HP14	R12	R3-R4-R5
Otros ácidos (ácido butírico)	60106	1	HP8	D9	R6
Hidróxido potásico o hidróxido sódico	60204	2	HP5-14	D9	R5-R6
TOTAL		5,085			

Los residuos peligrosos líquidos se almacenan en bidones y contenedores junto a la planta de producción de butirato de sodio. La zona de almacenamiento está pavimentada, cubierta y cuenta con un bordillo perimetral de retención de derrames a modo de cubeto. Por otra parte, los residuos peligrosos sólidos se almacenarán en el edificio de almacén de productos químicos en una zona destinada para ello debiendo estar envasados y etiquetados de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurí-



dico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

C.— Producción de residuos no peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento actual	Operación de tratamiento prioritaria
Envases de papel y cartón	150101	2	R3	R3
Envases de madera	150103	1,31	R3	R3
Lodos fosa séptica (lodos EDAR)	200304	2	--	R3
Lodos de tratamiento in situ de efluentes distintos al código 070611 (lodos de evaporador)	70712	40	R12	R3
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados anteriormente	200136-62	0,05	R12	R3-R4-R5
Mezcla de residuos municipales	200301	1,31	R3	R3
TOTAL		46,67		

Los residuos no peligrosos líquidos se almacenan en bidones y contenedores junto a la planta de producción de butirato de sodio. La zona de almacenamiento para estos residuos está cubierta y pavimentada. Por otra parte, los residuos no peligrosos sólidos se almacenarán en el edificio de almacén de productos químicos en una zona destinada para ello en sacos o big bag sobre palets.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos de producción no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

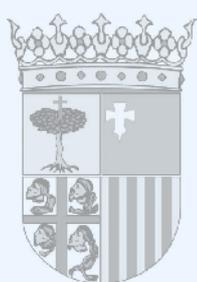
Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y a las Ordenanzas Municipales de Barbastro. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D.— Control de la producción de residuos.

D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Nutriad España, SA deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agri-



cultura, Ganadería y Medio Ambiente, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos peligrosos.

D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

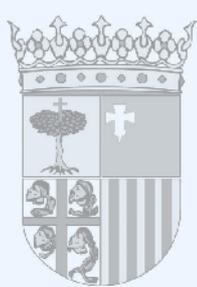
Sin perjuicio de lo señalado el apartado C de este anexo para los residuos domésticos, Nutriad España, SA deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos no peligrosos, en el que se harán constar por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos no peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

ANEXO VI PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, si bien en la actividad no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes para las que exista la posibilidad de contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas.

De conformidad con el informe preliminar de situación de suelo presentado en cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, Nutriad España, SA tiene implantadas las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- El almacenamiento de materias primas peligrosas se realiza bien en depósitos al aire libre diseñados al efecto, bien en nave cerrada con pavimento de cemento. Los depósitos al aire libre están dispuestos sobre cubetos de retención estancos y con capacidad suficiente para retener el vertido ocasionado por la rotura de dichos depósitos. Así mismo la nave de almacenamiento de materias primas dispone de sistema de recogida de derrames hacia cubeto específico.
- Los residuos peligrosos se almacenan en contenedores o bidones en un almacén específico de residuos peligrosos consistente en una nave con suelo de cemento. En caso de que sean líquidos, la zona dispone de sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.
- Los residuos no peligrosos líquidos se almacenan en contenedores o bidones sobre suelo pavimentado.
- Los residuos no peligrosos sólidos se almacenan en sacos o big-bag dentro de nave. Asimismo, dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad.
- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.
- Se deberá mantener correctamente la maquinaria, compresores etc. que utilizan aceite para evitar pérdidas o derrames.
- El almacenamiento de metales, chatarras, etc. sensibles a la corrosión deberán almacenarse bajo cubierta con el fin de evitar arrastres por aguas pluviales.



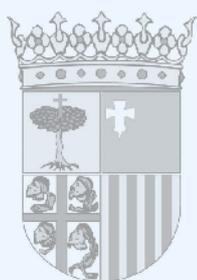
B.— Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento sobre el que se ubica Nutriad España, SA, no se deberán superar los Valores de Referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005 para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

Para el seguimiento y control se deberá comunicar a la Servicio de Suelos Contaminados del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

- Cualquier accidente o incidente que pueda afectar a la calidad del suelo.
- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación.

Como resultado de las revisiones de los informes de situación de suelos y/o de la revisión de la presente autorización, el Servicio de Suelos Contaminados del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente podrá exigir datos adicionales sobre la situación de los suelos y las aguas subterráneas, así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.



**ANEXO VI
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES**

Nutriad España, SA dispone de las siguientes mejores técnicas disponibles incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales:

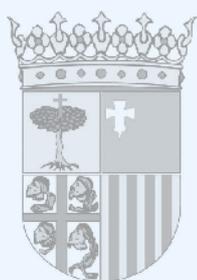
NA= No aplica.

Si aplica:

Grado de aplicación de subMTD: SI= dispone, ND= no dispone.

Grado de aplicación de las MTD que son de aplicación: T= Total, P=Pendiente (se deberá justificar en el periodo de pruebas).

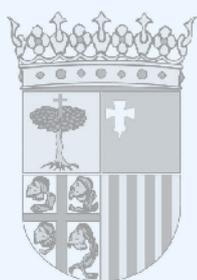
Apartado	Subapartado	Nº MTD	Breve descripción MTD	Técnica (SubMTD)	Grado de implantación de subMTD/ Grado de aplicación de la MTD	
SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL	----	1	Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA)		T	
	----	2	Establecer y mantener un inventario de flujos de aguas y gases residuales, como parte del sistema de gestión ambiental		T	
	----	3	Emisiones al agua relevantes - controlar los principales parámetros del proceso (incluido control continuo del caudal de aguas residuales, pH y temperatura) en lugares clave (p.e, entrada al tratamiento previo y entrada al tratamiento final).		NA	
CONTROL	----	4	Controlar las emisiones al agua de conformidad con las normas EN, al menos con la frecuencia mínima indicada en la MTD		T	
	----	5	Controlar periódicamente las emisiones difusas de COV a la atmósfera procedentes de fuentes pertinentes mediante una combinación adecuada de las técnicas indicadas en la MTD (1)	I	NA	NA
				II	NA	
				III	NA	
	----	6	Controlar periódicamente las emisiones de olores procedentes de las fuentes pertinentes de conformidad con las normas EN.		P	
	Consumo de agua y generación de aguas residuales	7	Reducir el volumen y/o la carga contaminante de los flujos de aguas residuales, fomentar la reutilización de aguas residuales en el proceso de producción y recuperar y reutilizar las materias primas.		T	
	Recogida y separación de aguas residuales	8	Separar los flujos de aguas residuales no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento		T	
			Prever capacidad de almacenamiento tampón adecuada para las aguas			



	Recogida y separación de aguas residuales	9	residuales generadas en condiciones distintas de las condiciones normales de funcionamiento, sobre la base de una evaluación del riesgo y adoptar otras medidas adecuadas (por ejemplo, control, tratamiento, reutilización).		P	
EMISIONES AL AGUA				10.a) Técnicas integradas	ND	
	Tratamiento de aguas residuales	10	Utilizar una estrategia integrada de gestión y tratamiento de aguas residuales que incluya una combinación adecuada de las técnicas indicadas en la MTD (1)	10.b) Recuperación	SI	NA
				10.c) Pretratamiento	SI	
				10.d) Tratamiento final	SI	
	Tratamiento de aguas residuales	11	Pretratar las aguas residuales que contienen contaminantes que no pueden eliminarse adecuadamente durante el tratamiento final de las aguas residuales por medio de técnicas apropiadas		NA	
				12.a) Homogeneización	NA	
				12.b) Neutralización	NA	
				12.c) Separación física	SI	
				12.d) Lodos activos	SI	
				12.e) Biorreactor de membrana	NA	
	Tratamiento de aguas residuales	12	Utilizar una combinación adecuada de las técnicas de tratamiento final de aguas residuales (1)	12.f) Nitrificación/desnitrificación	NA	T
				12.g) Precipitación química	NA	
				12.h) Coagulación y floculación	NA	
				12.i) Sedimentación	NA	
				12.j) Filtración	NA	
				12.k) Flotación	NA	



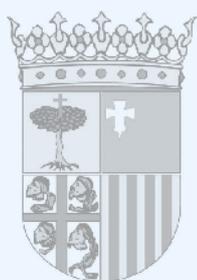
	NEA-MTD para las emisiones al agua	----	Aplicables a las emisiones directas de agua que van a una masa de agua receptora		NA	
	---	13	Establecer y aplicar, en el marco del SGA (ver MTD 1), un plan de gestión de residuos que, por orden de prioridad, garantice que los residuos se eviten, se preparen para su reutilización, se reciclen o se recuperen por otros medios.		T	
RESIDUOS				14.a) Acondicionamiento	ND	
	----	14	Reducir el volumen de lodos de aguas residuales (2)	14.b) Espesamiento y deshidratación	SI	T
				14.c) Estabilización	ND	
				14.d) Secado	ND	
	Recogida de gases residuales	15	Confinar las fuentes de emisión y tratar las emisiones, en la medida de lo posible.		T	
	Tratamiento de gases residuales	16	Utilizar una estrategia integrada de gestión y tratamiento de gases residuales que incluya técnicas de tratamiento de gases residuales integradas en el proceso		T	
EMISIONES AL AIRE	Combustión en antorcha	17	Utilizar la combustión en antorcha solo por motivos de seguridad o en condiciones operativas no rutinarias (2)		NA	
		18	Reducir las emisiones atmosféricas de las antorchas cuando su uso sea inevitable (3)		NA	
				19.a) Limitar fuentes	NA	
				19.b) Maximizar confinamiento	NA	
				19.c) Equipos alta integridad	NA	
				19.d) Facilitar mantenimiento	NA	
	Emisiones difusas de COV	19	Evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones difusas de COV a la atmósfera (1)	19.e) Construcción y montaje planta/equipos	NA	NA



				19.f) Puesta en servicio traspaso planta/equipos	NA	
				19.g) Mantenimiento y sustitución de equipos	NA	
				19.h) Programa detección fugas	NA	
				19.i) Evitar emisiones difusas	NA	
	Emisiones de olores	20	Establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental		P	
		21		21.a) Minimizar tiempos permanencia	SI	
			Evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones de olores derivadas de la recogida y tratamiento de aguas residuales y del tratamiento de lodos (2)	21.b) Tratamiento químico	ND	T
	Emisiones de olores			21.c) Optimizar tratamiento aeróbico	ND	
				21.d) Confinamiento	SI	
				21.e) Tratamiento final línea	ND	
		22	Establecer y aplicar un plan de gestión de ruidos, como parte del sistema de gestión ambiental		P	
				23.a) Localización adecuada	SI	
	Emisiones de ruido	23		23.b) Medidas operativas	ND	
			Evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruidos (2)	23.c) Equipos bajo nivel ruido	ND	P
				23.d) Equipos control ruido	ND	
				23.e) Reducción ruido	ND	

- (1) Se deberán cumplir al menos dos técnicas.
- (2) Se deberá cumplir al menos una técnica.
- (3) Se deberán cumplir todas las técnicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se hace público el inicio del expediente de declaración de la demasía a la concesión de explotación denominada “Bárboles”, número 3.366, sita en los términos municipales de Bárboles, Grisén y Zaragoza, provincia de Zaragoza.

La empresa Construcciones Mariano López Navarro, SAU, ha solicitado la demasía a la concesión de explotación “Bárboles” número 3.366.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, por el que se establece el procedimiento para la gestión de los derechos mineros y de los derechos del dominio público de hidrocarburos afectados por el cambio del sistema geodésico de referencia, y en el artículo 57.1.a del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace público el inicio del expediente de declaración de la demasía a la concesión de explotación “Bárboles”, número 3.366, al objeto de que los titulares de concesiones de explotación que comprendan terrenos incluidos dentro de las cuadrículas en que se encuentra la demasía manifiesten sus pretensiones o la renuncia al otorgamiento de la totalidad o parte de ella, exponiendo los derechos, motivos y justificaciones técnicas y económicas en que se apoyan, dentro del plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. La solicitud y la demarcación de la demasía podrá ser consultada a través del vínculo para consulta y descarga <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>.

Zaragoza, 24 de mayo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se hace público el inicio del expediente de declaración de la demasía a la concesión de explotación denominada “La Longatera”, número 3.115, sita en los términos municipales de Zaragoza, Alagón, Bárboles y Pinseque, provincia de Zaragoza.

La empresa Construcciones Mariano López Navarro, SAU, ha solicitado la demasía a la concesión de explotación “La Longatera” número 3.115.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 294/2016, de 15 de julio, por el que se establece el procedimiento para la gestión de los derechos mineros y de los derechos del dominio público de hidrocarburos afectados por el cambio del sistema geodésico de referencia, y en el artículo 57.1.a del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace público el inicio del expediente de declaración de la demasía a la concesión de explotación “La Longatera”, número 3.115, al objeto de que los titulares de concesiones de explotación que comprendan terrenos incluidos dentro de las cuadrículas en que se encuentra la demasía manifiesten sus pretensiones o la renuncia al otorgamiento de la totalidad o parte de ella, exponiendo los derechos, motivos y justificaciones técnicas y económicas en que se apoyan, dentro del plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. La solicitud y la demarcación de la demasía podrá ser consultada a través del vínculo para consulta y descarga <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>.

Zaragoza, 24 de mayo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/930/2022, de 17 de junio, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas a personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

BDNS (Identif.): 629963.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/629963>).

Primero.— *Objeto.*

La presente Orden tiene como objeto convocar, para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a la financiación de acciones formativas dirigidas a personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que cumplan con los requisitos para recibir dichas actuaciones, según lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificada por la Disposición Final Primera del Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, y por la Disposición Final Primera del Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo.

Segundo.— *Beneficiarios.*

Las entidades de formación, cuando se hallen acreditadas, a fecha de publicación de esta convocatoria, en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación siempre y cuando, en el momento de iniciar la formación, dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debidamente inscritas y/o acreditadas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de estas subvenciones se recogen en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, modificada por la Orden TES/26/2022, de 20 de enero.

Cuarto.— *Cuantía.*

La financiación para la realización de las acciones formativas objeto de esta convocatoria asciende a dos millones novecientos cuarenta y un mil doscientos doce euros con treinta céntimos (2.941.212,30 €) y con carácter estimativo, se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo:



POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2022	Presupuesto 2023	Total
51014 G/3221/460112/19090	91.890,00	275.670,00	367.560,00
51014 G/3221/460112/91001	8.110,00	24.330,00	32.440,00
51014 G/3221/470086/19090	400.000,00	1.200.000,00	1.600.000,00
51014 G/3221/470086/91001	35.303,07	105.909,23	141.212,30
51014 G/3221/480416/19090	183.780,00	551.340,00	735.120,00
51014 G/3221/480416/91001	16.220,00	48.660,00	64.880,00
TOTAL	735.303,07	2.205.909,23	2.941.212,30

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención es de 10 días hábiles, que se computará a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Sexto.— Otros datos.

Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Empleo. El modelo de solicitud junto con la documentación complementaria deberá cumplimentarse a través de la aplicación Gestifor (PAS Garantía Juvenil 2022), descargarse y presentarse electrónicamente, preferentemente través del Registro Electrónico de Aragón. La información se encuentra disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) incluyendo en el buscador de trámites: 2455 “Subvenciones para acciones formativas para personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil”.

Zaragoza, 17 de junio de 2022.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.



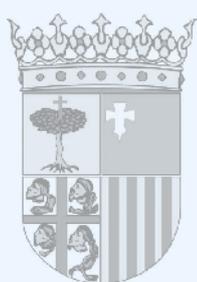
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se hace pública la distribución de los patrimonios hereditarios acordada en su reunión del día 16 de junio de 2022.

De conformidad a lo establecido en el artículo 24, del Decreto 185/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, se hace público que la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su reunión del día 16 de junio de 2022, procedió a la distribución de los patrimonios hereditarios de los causantes relacionados en el anuncio de fecha 11 de marzo de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 18 de marzo de 2022), entre los establecimientos beneficiarios que a continuación se relacionan.

Se procede al reparto de la cantidad procedente de la herencia de los hermanos Agustín y María Paul Fusté, esto es, doscientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y un euros y noventa y seis céntimos (278.961,96 €), que se destinarán íntegramente a financiar medidas vinculadas a la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus repercusiones económicas y sociales, con una asignación máxima de 30.000 € por entidad, acordándose, el siguiente reparto:

- Asociación Católica Beneficio Social San Sebastián.
Importe: 8.389,66 €.
- Asociación Docente Cultural Benéfico Recreativa San Sebastián.
Importe: 10.250 €.
- Asociación para la Integración de personas con Discapacidad Intelectual Utrillo de Zaragoza.
Importe: 8.964,11 €.
- Asociación Aragonesa de Fibromialgia y Fatiga Crónica.
Importe: 4.060 €.
- Asociación Cultural Grió.
Importe: 27.319,35 €.
- Asociación de Madres Solas.
Importe: 29.991,17 €.
- Asociación Oscense Pro Salud Mental ASAPME.
Importe: 9.102 €.
- ASPACE.
Importe: 11.648,86 €.
- Autismo Aragón Asociación de Familiares de Personas con Autismo.
Importe: 5.177,10 €.
- Civitas Asociación de Vecinos del Barrio de las Fuentes.
Importe: 30.000 €.
- Comarca de La Litera/Llittera.
Importe: 4.475,18 €.
- Federación Aragonesa de Consumidores y Usuarios.
Importe: 30.000 €.
- Federación de Asociaciones de Barrios Saracosta de Zaragoza.
Importe: 30.000 €.
- Fundación ADISLAF.
Importe: 30.000 €.
- Fundación Carmen Fernández Céspedes Centro Especial Cedes.
Importe: 14.146,51 €.
- Fundación Tau - San Eugenio.
Importe: 9.088,12 €.
- Hijas de la caridad San Vicente de Paúl centro social Virgen del Pilar.
Importe: 626,03 €.
- Residencia Madre de Dios Begoña.
Importe: 5.606,68 €.
- Residencia Nuestra Señora de la Merced Fundación Casa Amparo.
Importe: 1.498,19 €.
- Residencia Sagrado Corazón de Jesús en Vera Hermanas de la Caridad.
Importe: 8.619 €.



El reparto de las cantidades procedentes del resto de herencias, esto es, un millón cuarenta y un mil novecientos noventa y siete euros con setenta céntimos (1.041.997,70 €), que se destinarán a la financiación de los proyectos de las siguientes entidades beneficiarias:

- Asociación Alzheimer Barbastro y Somontano.
Importe: 10.556 €.
Destino: Acondicionamiento de almacén destinado a productos de apoyo que mejoren la calidad de vida de enfermos y personas cuidadoras y ofrezcan una muerte digna.
Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ignacia Gonzalo Escuadra.
- Asociación Celiaca Aragonesa.
Importe: 4.000 €.
Destino: Formación al personal de las residencias de mayores de Aragón".
Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ángeles Marco López.
- Asociación Cultural Escuela de Tiempo Libre Sargantana.
Importe: 10.000 €.
Destino: Asistencia Social directa e innovadora: "Cohousing Colaborativo Estación de Canfranc".
Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ignacia Gonzalo Escuadra.
- Asociación de Disminuidos Psíquicos Cinco Villas.
Importe: 35.541,26 €.
Destino: Adquisición de vehículo adaptado.
Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ángeles Marco López (1.711,86 €).
Caudal relicto de D. Ángel Cardoso Bonel (33.829,40 €).
- Asociación de Familiares de Enfermos Alzheimer y otras Demencias de Huesca.
Importe: 42.968,33 €.
Destino: Adaptación a centro sanitario.
Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ignacia Gonzalo Escuadra.
- Asociación de minusválidos Bilbilis.
Importe: 12.339,74 €.
Destino: Adquisición de vehículo para transporte de personas con discapacidad intelectual.
Origen: Parte del caudal relicto de D.^a M.^a Pilar Martínez Huerta.
- Asociación de Personas con Discapacidad Virgen del Pilar.
Importe: 20.000 €.
Destino: Actuaciones destinadas a la prevención de la dependencia y promoción de la autonomía de personas con discapacidad.
Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Rosa Pano Ferrer (7.032,50 €) y D.^a Ignacia Gonzalo Escuadra (179,78 €).
Caudal relicto de D.^a Josefa Juana Martínez Lapena (12.787,72 €).
- Asociación Down Huesca.
Importe: 13.347,51 €.
Destino: Eficiencia local de Monzón (Huesca).
Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ignacia Gonzalo Escuadra.
- Asociación Down Huesca.
Importe: 25.000 €.
Destino: Finalización edificio Residencial Albergue Escuela de vida independiente de Fonz (Huesca).
Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ignacia Gonzalo Escuadra.
- Asociación Familiares Enfermos Alzheimer Bajo Aragón los Calatravos.
Importe: 15.900 €.
Destino: Intervención terapéutica a través de las nuevas tecnologías para pacientes afectados por demencias.
Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ignacia Gonzalo Escuadra.
- Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad Intelectual Utrillo de Zaragoza.
Importe: 23.537,23 €.
Destino: Mejora de instalaciones y equipamiento de centro ocupacional.
Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ángeles Marco López (23.496,76 €) y D.^a M.^a Pilar Martínez Huerta (40,47 €).
- Asociación Aragonesa de Enfermedades Neuromusculares ASEM Aragón.
Importe: 40.000 €.
Destino: Atención Integral para pacientes neuromusculares.
Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ángeles Marco López.



- Asociación Aragonesa Pro Salud Mental de Zaragoza ASAPME Zaragoza.
 Importe: 30.000 €.
 Destino: ASAPME Pirineos 2022.
 Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ángeles Marco López.
- Asociación de Ayuda a Personas con Discapacidades de Caspe y Comarca.
 Importe: 40.000 €.
 Destino: Programa anual de servicios y actividades para la prevención de la dependencia y fomento de la autonomía personal en el medio rural.
 Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ángeles Marco López.
- Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer AFEDAZ.
 Importe: 40.000 €.
 Destino: Remodelación y renovación del centro sociosanitario de atención integral a personas con alzheimer y otras demencias.
 Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ángeles Marco López.
- Asociación de Minorías Étnicas de Épila.
 Importe: 36.000 €.
 Destino: Proyecto de mediación social y familiar de Épila.
 Origen: Parte del caudal relicto de D. Alberto León Baschwitz Gómez.
- Asociación Española Contra el Cáncer.
 Importe: 25.000 €.
 Destino: Programa de proximidad atención integral al paciente con enfermedad oncológica y su familia.
 Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ignacia Gonzalo Escuadra.
- Asociación Las Cañas.
 Importe: 15.918,15 €.
 Destino: Proyecto de inclusión en el mundo rural a personas con diversidad funcional de la localidad de Alcañíz y núcleos pequeños de su alrededor.
 Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ignacia Gonzalo Escuadra.
- Asociación Nuevo Día.
 Importe: 6.000 €.
 Destino: Terapia de bipedestación para la autonomía personal en niños con discapacidad.
 Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ignacia Gonzalo Escuadra.
- Asociación Oscense Pro Salud Mental ASAPME.
 Importe: 30.000 €.
 Destino: Puesta en marcha y adecuación piso supervisado.
 Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ignacia Gonzalo Escuadra.
- Asociación Servicios para la Animación Sociocultural Serpas.
 Importe: 25.000 €.
 Destino: Proyecto ampliación del ateneo Stanbrook. Un espacio para la integración social.
 Origen: Parte del caudal relicto de D. Alberto León Baschwitz Gómez (24.943,63 €) y D.^a Ángeles Marco López (56,37 €).
- Asociación Socio-Asistencial Agustina de Aragón.
 Importe: 28.511,14 €.
 Destino: Mantenimiento servicio duchas y lavadoras 2022.
 Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ángeles Marco López.
- Autismo Aragon Asociación de Familiares de Personas con Autismo.
 Importe: 11.818,40 €.
 Destino: Proyecto Diagnostico y Atención Temprana en Tea.
 Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ángeles Marco López.
- Comarca de La Litera/La Llitera.
 Importe: 7.804,50 €.
 Destino: Proyecto adecuación y mejora vivienda de emergencia social.
 Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Rosa Pano Ferrer.
- Comarca de La Litera/La Llitera.
 Importe: 12.966,84 €.
 Destino: Proyecto de creación de un parque biosaludable.
 Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Rosa Pano Ferrer.
- Coordinadora de Asociaciones de Personas con Discapacidad de Huesca Cadis -Huesca.
 Importe: 15.000 €.
 Destino: Programa "Actívate".



- Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ignacia Gonzalo Escuadra.
 - Fundación Tau - San Eugenio.
 Importe: 554 €.
 Destino: Carro de curas.
 Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ángeles Marco López.
- Fundación Adunare.
 Importe: 31.860,17 €.
 Destino: Inclusión digital contra la exclusión social.
 Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ángeles Marco López.
- Fundación Agustín Serrate.
 Importe: 45.000 €.
 Destino: Proyecto de nuevo espacio para la atención directa de personas con enfermedad mental grave 2022.
 Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ignacia Gonzalo Escuadra.
- Fundación Aspace Zaragoza.
 Importe: 40.257,45 €.
 Destino: Mejora de la accesibilidad de la residencia de Fundación Aspace Zaragoza para personas con Parálisis Cerebral.
 Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ángeles Marco López.
- Fundación Carlos Sanz.
 Importe: 18.900 €.
 Destino: Cajas de vida.
 Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ángeles Marco López.
- Fundación Carmen Fernández Cespedes - Centro Especial CEDES.
 Importe: 37.000 €.
 Destino: Adaptación y remodelación del servicio residencial "Viviendas Tuteladas Hogares CEDES" para personas con discapacidad intelectual y con autismo.
 Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ángeles Marco López.
- Fundación Centro de Solidaridad Interdiocesano de Huesca.
 Importe: 28.300 €.
 Destino: Programa educativo para la prevención adicciones con adolescentes y familias en la provincia Huesca.
 Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ignacia Gonzalo Escuadra.
- Fundación Jaime Vera Monclus.
 Importe: 13.406,80 €.
 Destino: Mejora de las instalaciones del centro.
 Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ignacia Gonzalo Escuadra.
- Fundación La Caridad.
 Importe: 23.465,53 €.
 Destino: Centro de día Los Sitios - plan de autoprotección.
 Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ángeles Marco López.
- Fundación para la Atención Integral del Menor.
 Importe: 50.000 €.
 Destino: Itinerarios de inclusión para jóvenes en riesgo de exclusión social-competencias digitales.
 Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ángeles Marco López.
- Fundación Pérez de Gotor y Nuestra Señora de Sancho Abarca.
 Importe: 10.000 €.
 Destino: Adquisición de colchones viscoelásticos.
 Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ángeles Marco López.
- Fundación San Blas para Personas Sin Hogar en Aragón.
 Importe: 30.793,04 €.
 Destino: Centro de día y consigna San Blas para personas sin hogar.
 Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ángeles Marco López.
- Fundación San Ezequiel Moreno.
 Importe: 42.316,27 €.
 Destino: Inversión en vehículo transporte para facilitar la inserción sociolaboral de personas en riesgo de exclusión, personas con discapacidad y personas refugiadas de Ucrania.
 Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ángeles Marco López.
- Fundación Tutelar Aragonesa Luis de Azúa.
 Importe: 10.000 €.



- Destino: Adaptación espacio social para actividades.
Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ángeles Marco López.
- Fundación Virgen del Pueyo.
Importe: 45.000 €.
Destino: Adecuación de instalaciones edificio centro especial de empleo.
Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ángeles Marco López.
 - Movimiento Contra la Intolerancia.
Importe: 15.000 €.
Destino: Servicio Prevención de Exclusión, Discriminación y Violencia: Jóvenes contra la Intolerancia.
Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ángeles Marco López.
 - Plataforma del Voluntariado de Aragón.
Importe: 9.210 €.
Destino: Jóvenes voluntarios y el entorno digital de las organizaciones sociales.
Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ángeles Marco López.
 - Residencia Madre de Dios de Begoña.
Importe: 13.725,34 €.
Destino: Equipamiento de la residencia.
Origen: Parte del caudal relicto de D.^a Ignacia Gonzalo Escuadra (4.309,27 €) y D.^a Ángeles Marco López (1.580,71 €).
Caudal relicto de D.^a M.^a Pilar Lozano Sariñena (2.069,01 €).
Caudal relicto de D. Alfonso Laselva García (3.404,51 €).
Caudal relicto de D. José María Burillo Gimeno (2.361,84 €).

Contra lo acordado por la Junta Distribuidora de Herencias de la Comunidad Autónoma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la del presenta Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de junio de 2022.— La Vicepresidenta de la Junta Distribuidora de Herencias y Directora General de Patrimonio y Organización, Marta Aparicio Sainz de Varanda.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 7, parcelas 78, 80 y 81, de Castejón del Puente (Huesca), promovido por la empresa Iniciativas Ganaderas de la Ribagorza, SLU. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/07105).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Iniciativas Ganaderas de la Ribagorza, SLU, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 7, parcelas 78, 80 y 81, de Castejón del Puente (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<https://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 10 de junio de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.

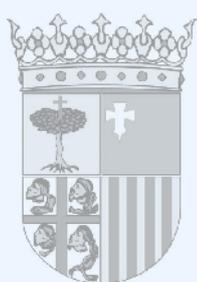


ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la instalación de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 20, parcelas 62 y 63, de Berbegal (Huesca), promovido por la empresa Lazagon 2000, SL. (Número de Expediente IN-AGA 500202/02/2021/10231).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Lazagon 2000, SL, ha solicitado Autorización Ambiental Integrada para la instalación de una explotación porcina de cebo de 7.200 plazas (864 UGM) en polígono 20, parcelas 62 y 63, de Berbegal (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 10 de junio de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de Construcción de un Albergue de Turismo Rural, Polígono 14, Parcela 219, en el término Municipal de Calaceite (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/04845).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado Marcos Matéu Serrano con identificación ****009** relativo al Proyecto de construcción de un Albergue de Turismo Rural, Polígono 14, Parcela 219, en el término municipal de Calaceite (Teruel), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 14 de junio de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto Vivienda Unifamiliar de Uso Turístico. Polígono 12, Parcela 120, en el término Municipal de Valderrobres (Teruel), promovido por Valencia BNB SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/04817).

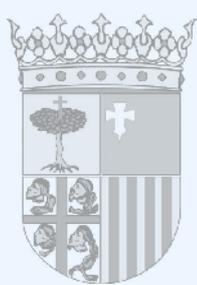
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al Proyecto de Vivienda Unifamiliar de Uso Turístico. Polígono 12, Parcela 120 en el término municipal de Valderrobres (Teruel), promovido por Valencia BNB, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 15 de junio de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto modificación línea eléctrica de evacuación de Parque Fotovoltaico Santa Eugenia 6,5 MW, polígono 119, parcela 25 en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 4, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01M/2022/04363).

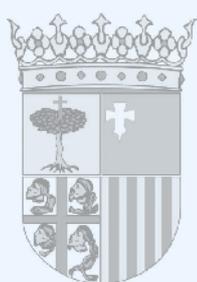
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al Proyecto de modificación línea eléctrica de evacuación de Parque Fotovoltaico Santa Eugenia 6,5 MW, polígono 119, parcela 25 en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 4, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 17 de junio de 2022.— El Secretario General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Andrés Medina Vicente.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre comienzo de operaciones del amojonamiento total administrativo del monte TE-84 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Cabezo de Hierro”, perteneciente al Ayuntamiento de La Zoma y situado en su término municipal.

Mediante Resolución de 17 de junio de 2022, he acordado, según lo dispuesto en el artículo 50, del Texto Refundido de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio del Gobierno de Aragón, y en el artículo 145 del vigente Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero:

Primero.— El inicio del expediente de amojonamiento administrativo del perímetro exterior y de los enclavados F y S del monte 84 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Cabezo de Hierro”, perteneciente al Ayuntamiento de La Zoma, y situado en su término municipal.

Segundo.— Designar como ingeniera operadora del amojonamiento a doña María Rosales Juega, ingeniera de montes adscrita a este Servicio Provincial.

Tercero.— Fijar como fecha para el inicio de las operaciones de comprobación del amojonamiento el 28 de julio de 2022, fijando el lugar de encuentro en el Ayuntamiento de La Zoma a las 9:30 h de la mañana.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y en el artículo 50.5 del Texto Refundido de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Teruel, 20 de junio de 2022.— El Director del Servicio Provincial, Pedro M. Polo Íñigo.



AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a información pública en licencia de actividad clasificada para “Doner Kebab”.

Solicitada por Sohail Ashiq Hussain Begum, legalización urbanística y licencia de actividad clasificada para “Doner Kebab” en calle Cuartel, 14 Local, con referencia catastral 3275208XM4037E0001YO, según el proyecto técnico redactado por Guillermo Pérez Masferrer, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Épila, 25 de mayo de 2022.— El Alcalde, Jesús Bazán Sanz.



SOCIEDAD COOPERATIVA SANTA ANA DE BINACED

ANUNCIO de la “Sociedad Cooperativa Santa Ana de Binaced”, relativo a la disolución de dicha sociedad.

Con fecha 24 de febrero de 2022, en la sede social de la Cooperativa con domicilio en carretera de Binéfar-Binaced, Km 7,240 de Binaced (Huesca), siendo las 17:00 horas, se acuerda en sesión universal de la Asamblea General, proceder a la disolución de la Cooperativa, cesar a los miembros del Consejo Rector y el nombramiento de los liquidadores:

Dña. Francisca Sánchez Martínez, Dña. Concepción Giner Ballester, Dña. Ana Belén Cubillo Bolaños.

Lo que comunica para el general conocimiento de los interesados en virtud de los dispuesto en los artículos 67 y 68 del Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón.

Binaced, 6 de junio de 2022.— Los liquidadores, Francisca Sánchez Martínez, Concepción Giner Ballester y Ana Belén Cubillo Bolaños.